BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLIV — Núm. 12.479

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Calle San Martín 534
Buenos Aires
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Jueves 30 de Enero de 1936

CORREO ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.°)

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página, pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos:

Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además, se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 29 de Enero de 1936

Por avisos varios	2.730.—
" marcas	760.—
" adicional de marcas	113.—
" suscripciones	72.—
" venta de boletines y folletos	11.20
Total	3.686.20

R. Garzón.
Director

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentran en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Nueva Ley de Quiebras número 11.719	0.50
Ley N.° 11.729 — Modificando los Artículos 154 al 160 del Código de Comercio	0.30
Ley N.° 11.924 — Organización y Procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Agricultura

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda

Licitaciones del día—

Edictos del día—

Avisos

Sociedades Anónimas—

Licitaciones—

Edictos anteriores—

Patentes y Marcas—

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Caja Nacional de Ahorro Postal. — Aprobando el aumento producido en el Presupuesto de gastos en el año 1925.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

60.052. — Exptes. 22.536-C-1925, y 769-C-1930. — Visto el presente expediente por el que la Caja Nacional de Ahorro Postal, solicita la aprobación del mayor gasto comprometido respecto del presupuesto vigente para el año 1925; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el dictámen producido por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que las modificaciones introducidas en las partidas de gastos del presupuesto autorizado, fueron proyectadas por el Consejo Administrativo de la Institución recurrente y elevadas a la consideración del P. E. dentro del ejercicio financiero en cuestión;

Que del examen analítico de los gastos comprometidos en las modificaciones solicitadas, se infiere el carácter de indispensable e improrrogable que revistieron las erogaciones comprometidas en esa oportunidad;

Que, por otra parte, la Caja Nacional de Ahorro Postal, ha introducido economías en su primitivo presupuesto, reduciendo sus gastos en algunas de sus partidas por un importe total de pesos 76.055.34 m|n.;

Que el ejercicio financiero de la Institución recurrente para el año 1925, permite atender sin el auxilio del Tesoro Nacional y con sus propios recursos los aumentos comprometidos acusando otra parte, un superávit de $ 11.775.17 m|n.;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el aumento producido en el presupuesto de gastos de la Caja Nacional de Ahorro Postal, en el año 1925, descompuesto según el siguiente detalle:

	m$n.
Utiles de imprenta	25.26
Muebles e Istalaciones ...	568.60
Servicios reintegros telégráficos	8.955.23
Gastos revista de 1.ª C. N. de A. P.	10.339.54
Personal	11.694.75
Remuneración extraordinaria abonada al personal.	90.—
Gastos de ejercicios vencidos	7.049.30
Gastos de Servicio Fomento Ahorro Postal	25.659.83
Comisiones (Operaciones en Títulos)	3.150.—
Intereses por caución Banco Nación Argentina ..	290.775.68
	358.308.19
Partida Especial:	
Para pago concurso planos edificio Victoria y Solís	37.000.—
Gastos, intereses y honorarios a peritos, atendidos en cumplimiento de sentencias judiciales producidas en juicios contra la Caja por arquitectos que intervinieron en el concurso	15.044.67
Total....	410.352.86

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y Hacienda.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración del Interior y archívese.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Federico Pinedo.

Ministerio. — Nombrando la Comisión ad-honórem de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3.°, de la Ley 12.285.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1935.

70.210. — Visto lo dispuesto por el Art. 3.° de la Ley 12.285, inserta en el Boletín Militar N.° 3.059, 2.ª parte,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase, a los fines establecidos por el Art. 3.° de la mencionada Ley, una comisión ad-honórem, integrada por el Capitán de Navío, don Marcos A. Zar, Jefe del Servicio de Aviación Naval; Teniente Coronel don Darío Becerra Moyano de la Dirección General de Aeronáutica; don Alberto Arata, Director interino de la Dirección de la Aeronáutica Civil; Mayor (R. A.) Ingeniero don Francisco de Arteaga, adscripto a la Dirección General de Navegación y Puertos; Ingeniero don José Estévez, Director del Departamento de Obras Públicas, en representación del Ministerio de Marina, Guerra, Interior, Obras Públicas y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires respectivamente, la que se constituirá de inmediato bajo la presidencia del primero de los nombrados.

Art. 2.° — Además de las funciones asignadas por el Art. 1.° de este decreto, la comisión tendrá a su cargo el proyectar la ley a que se refiere el Art. 5.° de la Ley N.° 12.285.

Art. 3.° — A los efectos de los artículos anteriores la comisión podrá dirigirse directamente a los Ministerios, Gobernaciones de Provincia, Municipios, etc., solicitando los informes que sean necesarios para el desempeño de su cometido.

Art. 4.° — Los gastos que demanden las tareas encomendadas como asimismo los que se les ocasionen en concepto de movilidad a los miembros de la comisión nombrada, serán tomados de Rentas Generales con imputación al Art. 7.° de la Ley N.° 12.285.

Art. 5.° — Por el Ministerio de Obras Públicas se dictarán las órdenes de pago que se estimen necesarias, a requerimiento del señor Presidente de la Comisión, para atender las necesidades a que se refiere el Art. 4.° del presente decreto.

Art. 6.° — Los miembros de la referida comisión adoptarán las medidas que consideren convenientes a objeto de que su proposición sea presentada por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, dentro del término establecido por el Art. 3.° de la Ley 12.285. Para la presentación del proyecto de ley, fíjase como máximo hasta el 2 de marzo de 1936.

Art. 7.° — Este decreto será refrendado por los señores Ministros de Guerra, Marina, Interior y Obras Públicas.

Art. 8.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Militar 1.ª Parte, dése al Registro Nacional, tomen nota el Ministerio de Guerra, Marina, Interior, Obras Públicas, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Contaduría General de la Nación; fecho, archívese en el Ministerio de Obras Públicas.

JUSTO. —Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Leopoldo Melo.

Aeronáutica Civil. — Autorizándola para adquirir 10 motores de aviones.

Buenos Aires Noviembre 13 de 1935.

70.423. — Expte. 20.561-D-1935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Aeronáutica Civil, solicita autorización para adquirir con carácter indispensable y mediante compra directa, de la firma Tri American Aviation Inc., diez motores "Kinner" K. 5., destinados al mantenimiento de las actividades aéreas de la Repartición; y

CONSIDERANDO:

Que con el documento agregado a fs. 11, se acredita que dicha firma inviste la representación exclusiva de la Kinner Airplane & Motor Corporation Ltd., para la venta en el país de motores de la referida marca;

Que estando los mismos, por disposición de la Ley N.° 11.681, Art. 3.°, eximidos de todo derecho aduanero, corresponde acordar la autorización solicitada CIF B|Aires, encuadrando el caso en la excepción contemplada por el Art. 33, inciso 5.°, de la Ley de Contabilidad N.° 428;

Por ello; atento las informaciones producidas y el despacho conforme de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para adquirir mediante compra directa, de la Tri American Aviation Inc., de esta plaza, CIF Buenos Aires, diez (10) motores "Kinner" K. 5., destinados a los servicios de la aludida Repartición, a razón de cuatro mil novecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional (pesos 4.968.— m|n.), cada motor, o sea un total de cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta pesos moneda nacional c|l (pesos 49.680.— m|n.), que se imputará a la cuenta especial "Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil, para su escrituración y demás efectos, fecho, vuelva al Departamento del Interior para su archivo.

JUSTO. — Leop. Melo. — Federi Pinedo. — Manuel de Yriondo. — E. Videla. — Luis Duhau.

Ministerio. — Prorrogando el plazo acordado por Decreto N.° 56.359, para el funcionamiento de la Estación de Radiodifusión L.S.1.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

70.530. — Expte. 27.558-M-1935. — Visto el presente expediente, por el cual la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicita la ampliación del plazo que tiene acordado para que

la estación de radiodifusión "L. S. 1. Radio Municipal" continúe funcionando en su actual ubicación, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto de 14 de abril de 1934, fué autorizado el funcionamiento de la estación de radiodifusión "L. S. 1. Radio Municipal" dentro del perímetro urbano de la Capital Federal con derecho a transmitir propaganda comercial durante el año 1934, estableciéndose que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires procedería al traslado de dicha estación a un lugar situado fuera del ejido de la Capital y pueblos circunvecinos, en un todo de acuerdo con las especificaciones del Reglamento de Radiocomunicaciones;

Que en virtud de haber manifestado la Intendencia Municipal la imposibilidad de cumplir con las prescripciones del decreto y reglamento aludidos precedentemente en el plazo estipulado, se le acordó una prórroga de ocho meses por Decreto N.° 56.359 del 16 de febrero último;

Que posteriormente, la Intendencia Municipal expresa que el 10 de enero del año en curso, autorizó al Directorio del Teatro Colón a adquirir un nuevo equipo transmisor para substituir al que actualmente tiene en funcionamiento la estación "L. S. 1.";

Que en cumplimiento de la autorización precitada, el Directorio del Teatro Colón designó una Comisión Técnica Asesora, con el objeto de establecer las bases y condiciones de la licitación para la adquisición del equipo de referencia;

Que estudiadas las propuestas recibidas y producido el dictamen de la Comisión Técnica Asesora, la adjudicación de la estación no ha podido efectuarse en virtud de que el Honorable Concejo Deliberante no ha autorizado todavía la inversión respectiva, circunstancia que ha impedido cumplir con las disposiciones del decreto y reglamento mencionado;

Por tanto y en mérito a las causales invocadas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prorróguese hasta el 30 de junio de 1936, el plazo acordado a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por Decreto N.° 56.359 del 16 de febrero del año en curso, para el funcionamiento de la estación de radiodifusión caracterizada con la señal distintiva "L. S. 1 Radio Municipal", con derecho a transmitir propaganda comercial desde su actual ubicación dentro del perímetro urbano de la Capital Federal.

Art. 2.° — En el transcurso del plazo precedentemente fijado, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires procederá a trasladar las instalaciones de dicha estación a un lugar situado fuera de la planta urbana de la Capital Federal y pueblos circunvecinos, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio. — Insistiendo en el cumplimiento del Decreto N.° 68.617

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

70.558. — Expte. 26.891-M-1935. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación, al Decreto N.° 68.617, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 4 de octubre ppdo., por el que se dispone la apertura de un crédito extraordinario al Departamento del Interior por la suma de $ 25.000.— m|n., para atender los gastos y pasajes de la representación de la Cruz Roja Argentina a la Conferencia Panamericana inaugurada el 15 de Septiembre ppdo., en Río Janeiro; y subsistiendo los fundamentos que lo motivaron,

El Presidente de la Nación Argentina— Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento de las disposiciones del Decreto N.° 68.617, dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 4 de octubre ppdo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior, y vuelva al Departamento de Hacienda a sus efectos.

JUSTO. — Leop. Melo. — Federico Pinedo. — Manuel de Iriondo. — Luis Duhau. — E. Videla.

Ministerio. — Donación de un terreno en la localidad de "Junín de los Andes" (Neuquén), para el futuro edificio para la oficina dependiente de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.638. — Expte. 25.536-C-935. — Visto este expediente por el que se ofrece en donación al Estado una fracción de tierra ubicada en "Junín de los Andes" (Territorio nacional de Neuquén), destinada al emplazamiento del futuro edificio para la oficina Postal y telegráfica que funciona en la citada localidad, y atento los informes producidos por la Dirección General de Correos y Telégrafos y Contaduría General de la Nación

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación que hacen al Gobierno de la Nación, los señores Ventura González y Dositeo Rodríguez, de un lote de terreno de cincuenta metros de frente por cincuenta de fondo, (50 x 50 metros), ubicado en el solar N.° 209 de la localidad de "Junín de los Andes" (Territorio Nacional de Neuquén) destinado a la construcción del futuro edificio para la oficina dependiente de la Dirección General de Correos y Telégrafos local.

Art. 2.° — Desígnase al Jefe del 22.° Distrito Postal y Telegráfico con asiento en la ciudad de Neuquén, para que en representación del Estado firme la escritura de dominio correspondiente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Escribanía General de Gobierno para que extienda el poder respectivo.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Policía de la Capital. — Exoneraciones empleados A. Chimini, M. P. Lorenzo y V. A. Amarante.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.639. — Visto lo solicitado por la Policía de la Capital y atento a las causales que se invoca en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Exonérase el siguiente personal de la Policía de la Capital:

Auxiliar 3.° (Inspector), Antonio Chimini.

Ayudante Mayores (Escribientes), Manuel Pablo Lorenzo y Benito Abel Amarante.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Rectificación de nombramiento a favor de Felicidad Delgado.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935.

70.640. — Expte. 28.949-H-1935. — Vistas estas actuaciones elevadas por el Departamento de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que el nombramiento efectuado con fecha 31 de diciembre de 1931, a favor de la empleada del Departamento Nacional de Higiene, Felicidad Chaparro, debe considerarse extendido a nombre de Felicidad Delgado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase sucesivamente a la Contaduría General de la Nación y Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que tome nota de la ampliación del nombre de la causante.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Caja Nacional, Ley N.° 11.110. — Licencias a jubilados para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935.

70.641. — Vistas estas actuaciones elevadas por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110

Atento lo informado por la citada dependencia y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley 11.110,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acuédase licencia, para residir en el extranjero, por el término de un año, a los siguientes beneficiarios de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Empresas Particulares, Ley 11.110:

Trinidad Penalva de Faus, (Expte. 28.518-C-1935); Sebastián Jáime Miguel Battle (Expte. 28.519-C-1935); Eugenio Juan Bautista Fonquerme, (Expediente 29.303-C-1935); Alonso Delfín, (Expte. 29.305-C-1935).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Institución de procedencia, para su conocimiento y efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Río Negro y Neuquén, Gobernaciones. — Nombrando Comisarios a don A. B. Chipolina Arango y C. F. Pizarro.

Buenos Aires, Noviembre 1.° de 1935.

70.644. — Expte. 27.986-N-1935. — Vista la conformidad de los señores Gobernadores, de Río Negro y Neuquén,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.° (Comisario de Policía) del Territorio Nacional del Neuquén, al de igual categoría del Río Negro, don Angel B. Chipolina Arengo (Clase 1881, D. M. 25, Matríc. 1.504.233), en reemplazo de don Casiano Florencio Pizarro (Clase 1889, D. M. 24, M. 1.406.681), que se nombra con la misma jerarquía, en este último Territorio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa, Gobernación. — Renuncia del Auxiliar 8.°, don G. F. Fagalde.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.645. — Expte. 29.553-F-1935. — Vista la renuncia que antecede y atento lo informado por la Gobernación de Formosa,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Auxiliar 8.° (Encargado de Marcas) de la Gobernación de Formosa, don Guillermo Federico Fagalde.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Reconociendo el derecho a percibir el importe de la indemnización de acuerdo a la Ley 9.688, al obrero don J. Sánchez.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.647. — Expte. 36.669-M-1934. — Visto este expediente relacionado con el accidente de trabajo sufrido por don Joaquín Sánchez, ayudante albañil de los Talleres Generales de la Primera Región Naval, visto lo manifestado por la Contaduría General de la Nación; atento lo informado por el Departamento Nacional del Trabajo y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a don Joaquín Sánchez, ayudante albañil de los Talleres Generales de la Primera Región Naval dependientes del Ministerio de Marina, el derecho a percibir el importe de la indemnización que le corresponde de conformidad con lo dispuesto por la Ley 9688 y Decreto reglamentario, por el accidente de trabajo sufrido el 29 de septiembre de 1934, a bordo del remolcador "Ona" donde prestaba servicios.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación para que practique la liquidación correspondiente.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Incluyendo en el Decreto N.° 56.315 a otros acreedores

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.648. — Expte. 23.239-C-1931. — Visto este expediente correspondiente a la orden Especial de Pago N.° 598 de julio 27 de 1935, que la Contaduría General de la Nación no da curso, en razón de haberse omitido en el Decreto de reconocimiento N.° 56.315, recaído en estas actuaciones el 18 de febrero del corriente año, a los acreedores que figuren en el expediente N.° 30.859-C-1932, agregado al presente; y atento, que dicha omisión puede regularizarse disponiendo la inclusión de los mismos en el citado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyase en el Decreto N.° 56.315, de febrero 18 de 1935, a los siguientes acreedores:

	m$n
Año 1929	
José Daniel Maciel, en concepto de suministros a la Gobernación del Chaco	43.60
Año 1930	
José Daniel Maciel, en concepto de suminitros a la Gobernación del Chaco	137.20
Comisario Eladio Guesalaga, en concepto de viáticos	150.—
Total	330.80

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Incluyendo en el Decreto N.° 66.734 a otros acreedores

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.650. — Expte. 4 070-C-1935. — Visto este expediente desglosado por la Contaduría General de la Nación, del Decreto N.° 66.734, de 10 de septiembre ppdo., en razón de que, por el artículo 1.°, apartado 10, se reconoce, solamente, el derecho al cobro de $ 84.— m|n., a favor de don Antonio Rodríguez, habiéndose omitido contemplar la situación de los señores Apolonio Acosta y Angel Robles, para quienes se gestiona por estas actuaciones el pago de $ 434.— y $ 38.— m|n., respectivamente, y atento que dicha omisión puede regularizarse incluyendo en el citado decreto a los acreedores de referencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyase en el decreto de reconocimiento número 66.734 de fecha 10 de septiembre último, a los siguientes acreedores:

	m$n
Año 1935	
Apolonio Acosta, en concepto de comisiones	434.—
Angel Robles, igual concepto	38.—
Total	472.—

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Neuquén, Gobernación. — Autorizándola a invertir hasta $ 6.000.— m|n., para el levantamiento de hangares y habilitación de un aerodromo.

70.653. — Expte. 25.708-N-1935. — Visto este expediente por el que la Gobernación del Neuquén, solicita la suma de seis mil pesos moneda nacional para el levantamiento de hangares y habili-

tación de un aeródromo, que facilitaría el tráfico aéreo en esa zona del país; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos, N.° 5292.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Gobernación del Neuquén, para invertir hasta la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000.— m|n.), en el levantamiento de hangares y habilitación de un aerodromo.

Art. 2.° — Las adquisiciones, que da lugar la presente autorización, deberán realizarse en un todo de acuerdo con las disposiciones legales que rigen para las compras por cuenta del Estado.

Art. 3.° — El presente gasto se imputará a la cuenta especial "Fondo permanente para el Fomento de la Aviación Civil".

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección de Administración de Inerior y vuelva a la Gobernación del Neuquén, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Autorizándolo para descargar de su inventario 6 camiones marca Ford.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.654. — Expte. 49-C-1935. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina en
DECRETA:

Artículo — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para descargar del inventario de sus bienes, seis (6) camiones marca Ford T. números de motor 14.603.961, 12.305.090, 14.832.642, 7.129.810, 2.938.409, 10.068.185, respectivamente, por encontrarse inutilizados para sus servicios, en razón de su mucho uso, habiendo sido desarmados y aprovechadas las piezas y parte de las carrocerías que se encontraban en buen estado, en la reparación de otros vehículos que requerían urgente arreglo.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al R. N., tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Formosa, Gobernación. — Cesantías y nombramientos de personal

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.655. — Expte. 29.571-F-935. — Vista la precedente comunicación de la Gobernación de Formosa y atento la propuesta formulada por la misma,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Decláranse cesantes, a los siguientes empleados de la Gobernación de Formosa: Auxiliar 8.° (Oficial de Policía) don José María Franco Ramallo, y Ayudantes Mayores (Escribientes), don José Domingo Albrigi y don Juan Isaac Pereiro, quienes se encuentran suspendidos en el ejercicio de sus funciones, y procesados.

Art. 2.° — Nómbrase Ayudante Mayor (Escribiente), en la misma Gobernación a la señorita Azucena Etchevere.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Modificaciones de circuitos, formación de otros circuitos telefónicos.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.657. — Expediente 16.207-U-1934. — Visto lo solicitado por la Compañía Unión Telefónica, del Río de la Plata y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata para efectuar los trabajos que más abajo se indica: :

1.° — Modificar la disposición del circuito telefónico metálico de cobre entre "Rosario" y "Venado Tuerto", (provincia de Santa Fe), autorizado por Decreto de 7 de julio de 1933, en la forma que ilustra la memoria descriptiva de fs. 6 y el plano N.° 38.708-A, corriente a fs. 7 del expediente N.° 16.207-U-1934.

2.° — Formar un circuito telefónico derivado entre sus oficinas públicas de "Río Cuarto" y "Sampacho" (provincia de Córdoba), mediante la utilización de los circuitos existentes de cobre y de hierro galvanizado que posee entre ambos puntos, autorizados por Decreto de 16 de mayo de 1924, y otro de cobre también entre "Río Cuarto" y "Sampacho", autorizado por Decreto de 25 de agosto de 1926, trabajos que se ejecutarán de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 39.503-A, corriente a fojas 4 del expediente N.° 12.064-U-1935.

3.° — Formar un circuito telefónico derivado entre sus oficinas públicas de "Nueve de Julio" y "Norumbega", (provincia de Buenos Aires), mediante la utilización de los circuitos de hierro galvanizado existentes entre "Nueve de Julio" y "Morea" y "Nueve de Julio" y "Norumbega", cuyo tendido se le autorizara por Decreto de 25 de abril de 1931, trabajos que se ejecutarán de conformidad con la memoria descriptiva de fs. 3 y el plano N.° 39.562-A, corriente a fs. 4 del expediente N.° 14.087-U-1935.

Art. 2.° — Esta autorización queda sujeta a las Leyes Nos. 750 ½ y 4.408, a las disposiciones reglamentarias existentes, a las prescripciones del Decreto N.° 48.382 de septiembre 12 de 1934, a las Leyes y reglamentaciones que en adelante se dictaren y, especialmente a las siguientes condiciones:

a) La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará el plazo dentro del cual deberán terminarse las obras autorizadas para ser libradas al servicio público, de acuerdo a lo solicitado por la Cía. al presentar la memoria descriptiva y planos. En el caso de que las obras se realizaran por secciones o tramos, se fijarán en igual forma los plazos referidos con relación a cada uno de ellos. El caso fortuito y la fuerza mayor como prórroga de plazo, así como las ampliaciones que se acuerden serán determinadas y apreciadas en cada caso por el Poder Ejecutivo.

b) La Dirección General de Coreros y Telégrafos procederá a disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, quedando facultada para extender el certificado final de las obras autorizadas y ordenar su habilitación al servicio público, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, por cuenta exclusiva de la Cía.

Cuando la importancia de la obra o la naturaleza de la misma así lo exigiere, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá realizar las inspecciones en la iniciación y prosecución de los trabajos corriendo los gastos que demanden dichas inspecciones por cuenta de la Cía.

c) En caso de cruces o paralelismo con líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica o de conducción de energía eléctrica, la Cía. se sujetará a las condiciones contenidas en el artículo 13.° del Decreto de 21 de mayo de 1930 y a las reglamentaciones que en adelante se dictaren. En caso de paralelismo o cruces con las vías férreas, se observará la reglamentación prevista en los artículos 54.° a 58.° de la Ley 2.873 del 24 de noviembre de 1891 y decretos reglamentarios.

d) Todos los servicios que realice la Compañía serán fiscalizados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a cuyo efecto deberá permitir a los empleados destacados a tal fin, la realización de las inspecciones que se consideren necesarias para el contralor que dispone la ley de la materia, y proceder a efectuar las instalaciones especiales en la forma y condiciones que se determinen de común acuerdo con la expresada repartición.

e) El servicio a que se destinan las líneas es pura y exclusivamente para la transmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y en ningún caso será permitida la aplicación de dispositivos para la ejecución de otros servicios, cualquiera sea el procedimiento que se adopte, excepto cuando sean destinados a la ejecución del servicio radiotelefónico internacional.

f) La Cía., siempre que no fuesen indispensables para la buena atención de sus propios servicios, podrá arrendar circuitos físicos, superpuestos, etc., de sus líneas:

A) A estaciones de radiodifusión con destino al o a los servicios para los cuales estuviesen debidamente autorizados; y

B) A cualquier entidad o persona para el establecimiento del servicio telefónico privado, siempre que la o el solitante acreditara fehacientemente contar con la autorización del Poder Ejecutivo para efectuarlo.

En el caso de comprobarse deficiencias en el servicio telefónico público, imputable al alquiler de los circuitos, la Cía. quedará obligada a restituir a la ejecución de sus servicios, dentro del plazo que determine la Dirección General de Correos y Telégrafos el o los circuitos a cuyo arrendamiento fuesen atribuíbles tales deficiencias. A este efecto, la Cía. deberá incluir en los convenios respectivos una cláusula que establezca el derecho de la empresa de denunciarlos, cuando su vigencia pudiera obstaculizar el normal desenvolvimiento del servicio telefónico público a su cargo.

g) El servicio de telefonogramas o anticipo telefónico de despachos telegráficos no podrá ser realizado por las líneas de la Cía. si la administración telegráfica o radiotelegráfica que quisiera ejecutarlos no estuviera debidamente autorizada para ello por el Poder Ejecutivo.

h) La Cía. queda obligada a proporcionar al público un sistema de comunicaciones unificado y eficiente de acuerdo con los adelantos de la técnica. A tal efecto adoptará los nuevos inventos, aumentará el número de circuitos, la capacidad de sus instalaciones y procederá al perfeccionamiento de las mismas, de manera que las comunicaciones a su cargo respondan a las exigencias de un buen servicio público.

i) En caso de interrupción total o parcial de su red, la Cía. deberá dar cuenta a la Dirección General de Correos y Telégrafos de tal evento dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse producido el hecho.

j) Las infracciones a las disposiciones que anteceden serán reprimidas por el Poder Ejecutivo con multas de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.), a propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad con las prescripciones de las leyes respectivas y sin perjuicio del ejercicio de los recursos correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Cía. Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini. — Autorizando tarifa para los telegramas de prensa dirigidos a Canadá y EE. UU. de Norte América.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.658. — Expte. 27.733-C-1935. — Visto lo solicitado en el adjunto expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a "Italcable" Compagnia Italiana dei Cavi Telegrafici Sottomarini, para poner en vigor la siguiente tarifa, por palabra, para los telegramas de prensa destinados a los puntos que se indican a continuación:

CANADA

Alberta, Colombia Británica, Saskatchewan, Newfouldland, y Yukon: 0.73 francos oro telegráficos.

Cape Breton, New Bruswick, Nueva Escocia, Ontario y Quebec: 0.62 francos oro telegráficos.

Manitoba: 0.67 francos oro telegráficos.

ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Alabama, Carolina (Norte y Sud), Georgia, Illinois, Indiana, Kentucky, Michhigan, Mississipi, Ohio, Tennessee, Virginia y Wisconsin: 0.62 franco oro telegráfico.

Alaska, Arizona, California, Idaho, Nevada, Oregón, Utah y Wáshington (Estado): 0.73 franco oro telegráfico.

Arkansas, Colorado, Dakota (Norte y Sud), Iowa, Kansas, Minnesota, Missouri, Montana, Nebraska, New México, Oklahoma, Texas y Wyoming: 0.67 franco oro telegráfico.

Columbia (Distrito de), Connecticut, Delaware, Maryland, New Hampshire, New Jersey, Pennsylvania, Rhode Island Vermont: 0.57 franco oro telegráfico.

-,'gt sk8a

Florida: Key West: 0.73 franco oro telegráfico.

Otras oficinas: 0.67 franco oro telegráfico.

Louisiana: New Orleans: 0.50 franco oro telegráfico.

Otras oficinas: 0.67 franco oro telegráfico.

Maine: 0.60 franco oro telegráfico.

Massachussets y Wáshington (D. C.): 0.55 franco oro telegráfico.

New York: New York City, Brooklyn yYonkers: 0.50 franco oro telegráfico.

Otras oficinas: 0.57 franco oro telegráfico.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Instalación de aparatos telefónicos denominados "monederos".

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.659. — Expte. 27.503-C-1935. — Visto lo solicitado en este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para instalar aparatos telefónicos denominados "monederos", de conformidad con las características que se mencionan en la memoria descriptiva de fojas 2|3, y los planos corrientes a fojas 4|11, en los lugares públicos apropiados, y en el interior de establecimientos comerciales de notoria afluencia de público, en la Capital Federal y en

las localidades donde posea oficina telefónica autorizado por el Poder Ejecutivo, aplicando desde dichos aparatos la tarifa de veinte centavos moneda nacional (pesos 0.20 m|n.), por cada comunicación local de cinco (5) minutos de duración o fracción; la de cuarenta centavos moneda nacional (pesos 0.40 m|n.), por las comunicaciones que se originen entre la Capital Federal y la red de Suburbios, tarifas éstas que le fueron aprobadas por Decreto de 12 de junio de 1933. — Para las comunicaciones interurbanas, aplicará la tarifa que en cada caso tenga aprobada por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° — La presente autorización se acuerda en forma provisional, y hasta tanto se resuelva el pedido de aprobación de tarifas que ha presentado la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, en fecha 28 de abril de 1934, a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en expediente número 10.242-DT-1934, del registro de dicha repartición, y queda sujeta a las Leyes números 750 ½; 4.408, a las disposiciones reglamentarias existentes, a las prescripciones del Decreto número 48.382, de septiembre 12 de 1934, a las leyes y reglamentaciones que en adelante se dictaren, y especialmente, a las siguientes condiciones:

a) La Dirección General de Correos y Telégrafos fijará el plazo dentro del cual deberán terminarse las obras autorizadas para ser libradas al servicio público, de acuerdo a lo solicitado por la compañía al presentar la memoria descriptiva y planos. En el caso de que las obras se realizaran por secciones o tramos, se fijarán en igual forma los plazos referidos con relación a cada uno de ellos. El caso fortuito y la fuerza mayor como prórroga de plazo, así como las ampliaciones que se acuerden, serán determinadas y apreciadas en cada caso por el Poder Ejecutivo.

b) La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a disponer la inspección de las mismas, una vez terminadas, quedando facultada para extender el certificado final de las obras autorizadas y ordenar su habilitación al servicio público, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, por cuenta exclusiva de la compañía.
Cuando la importancia de la obra o la naturaleza de la misma así lo exigiere, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá realizar las inspecciones en la iniciación y prosecución de los trabajos, corriendo los gastos que demanden dichas inspecciones, por cuenta de la compañía.

c) Todos los servicios que realice la compañía serán fiscalizados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a cuyo efecto deberá permitir a los empleados destacados a tal fin, la realización de las inspecciones que se consideren necesarias para el contralor que dispone la ley de la materia, y proceder a efectuar las instalaciones especiales en la forma y condiciones que se determinen de común acuerdo con la expresada repartición.

d) El servicio a que se destinan las líneas es pura y exclusivamente para la transmisión de la palabra hablada por medio de la telefonía y en ningún caso será permitida la aplicación de dispositivos para la ejecución de otros servicios cualquiera sea el procedimiento que se adopte, excepto cuando sean destinados a la ejecución del servicio radiotelefónico internacional.

e) La compañía queda obligada a proporcionar al público un sistema de comunicaciones unificado y eficiente de acuerdo con los adelantos de la técnica. A tal efecto adoptará los nuevos inventos, aumentará el número de circuitos, la capacidad de sus instalaciones y procederá al perfeccionamiento de las mismas, de manera que las comunicaciones a su cargo respondan a las exigencias de un buen servicio.

f) En caso de interrupción total o parcial de su red, la compañía deberá dar cuenta a la Dirección General de Correos y Telégrafos, de tal evento, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse producido el hecho.

g) Las infracciones a las disposiciones que anteceden, serán reprimidas por el Poder Ejecutivo, con multas de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.), a un mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.— m|n.), a propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad con las prescripciones de las leyes respectivas y sin perjuicio del ejercicio de los recursos correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Nueva oficina en Ranelagh, e incorporando a la red general a otras oficinas telefónicas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.660. — Expte. 16.206-U-934. — Visto lo solicitado por la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para efectuar los trabajos que se indican a continuación:

1.° — Instalación de una nueva oficina telefónica pública del sistema a magneto, en la localidad de "Ranelagh", (provincia de Buenos Aires), de conformidad con las memorias descriptivas de fojas 9 y 16, y los planos números 24.110-C., y 1-R., corrientes a fojas 10 y 11, respectivamente, del expediente número 16.206-U-1934; aplicando en dicha oficina el régimen tarifario que actualmente tiene en vigor, hasta tanto se resuelva el pedido de aprobación de tarifas que ha presentado en fecha 18 de abril de 1934, a la Dirección General de Correos y Telégrafos en expediente número 10.242-DT-1934, del registro de dicha repartición.

2.° — Incorporación a su red general del sistema telefónico denominado "Canals", compuesto por las oficinas de "Canals", "Arias", "Ledesma" y "Viamonte", del sistema a magneto y cabina de servicio interurbano de "Pueblo Italiano", (provincia de Córdoba), las que serán ligadas entre sí y a la red general mediante los siguientes circuitos: uno sencillo de hierro galvanizado de 2,77 mm., existente entre "Pueblo Italiano", y "Canals"; uno sencillo de hierro galvanizado de 2,77 mm. entre "Viamonte" y "Canals"; uno metálico de cobre de 2,64 mm. colocado sobre palizada nueva entre "Canals" y "Ledesma"; uno metálico de cobre de 2,64 mm. colocado sobre nueva palizada entre "Ledesma" y "Arias"; uno metálico de cobre de 2,64 mm. colocado sobre palizada nueva, entre "Arias" y Maggiolo"; uno metálico de cobre de 2,64 mm. colocado sobre palizada, nueva, entre "Maggiolo" y "Venado Tuerto"; y uno metálico de cobre de 2,64 mm. colocado sobre nueva palizada entre "Canals" y "Venado Tuerto", formando un circuito derivado entre las mismas localidades, que obtendrá de los metálicos de cobre colocados en dicho tramo de red; trabajos que se llevarán a cabo de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 4, y el plano número 39.045-A., corriente a fojas 5, del expediente número 31.476-U-1934. En las oficinas de "Arias", "Canals", "Ledesma", y "Viamonte", aplicará las tarifas de abono de fojas 6, y en la cabina de "Pueblo Italiano" y las oficinas que se han citado precedentemente, las tarifas de comunicaciones tasadas corrientes a fojas 7|17 del expediente mencionado más arriba, en forma provisional, y hasta tanto se resuelva el pedido de aprobación de tarifas que se han presentado en fecha 28 de abril de 1934, a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en expediente 10.242-DT-1934, del registro de dicha repartición.

3.° — Instalación de una nueva oficina telefónica pública automática que se denominará "Pasco", en el edificio, que funciona la oficina "Cuyo" sito en la calle Azcuénaga número 269, de la Capital Federal, la que constará de un equipo inicial de un mil (1.000) líneas de abonados y un mil cien (1.100) terminales, prevista de una capacidad efectiva de nueve mil quinientas líneas de abonados y (1100) un mil cien terminales, prevista de una capacidad terminales, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 3, y el plano número 22.100-J., corriente a fojas 4 del expediente N.° 05.464-U-1935, aplicando en dicha oficina el régimen tarifario que actualmente tiene en vigor, hasta tanto se resuelva el pedido de aprobación de tarifas que ha presentado en fecha 28 de abril de 1934, a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en expediente número 10.242-DT-1934, del registro de dicha repartición.

4.° — Instalación de una nueva oficina telefónica pública automática, que se denominará "Parque", en el edificio que funciona la oficina "Palermo", sito en la calle Canning número 2430, de esta Capital, la que constará de un equipo inicial de un mil (1.000) líneas de abonados, y un mil cien (1.100) terminales, prevista de una capacidad efectiva de nueve mil quinientas (9.500) líneas de abonados y diez mil (10.000) terminales, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 3, y el plano número 22.150-J., corriente a fojas 4, del expediente número 18.817-U-1935, aplicando en dicha oficina el régimen tarifario que actualmente tiene en vigor, hasta tanto se resuelva el pedido de aprobación de tarifas que ha presentado en fecha 28 de abril de 1934 a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en expediente número 10.242-DT-1934, del registro de dicha repartición.

5.° — Instalación de una nueva oficina telefónica pública automática que se denominará "Victoria", en el edificio que funciona la oficina "Avenida", sito en la calle Defensa número 143, de la Capital Federal la que constará de un equipo inicial de dos mil (2.000) líneas de abonados, y dos mil cien (2.100) terminales, previstas de una capacidad efectiva de nueve mil trescientas (9.300) líneas de abonados y diez mil (10.000) terminales, de conformidad con la memoria descriptiva de fojas 3, y el plano número 22.200-J., corriente a fojas 4, del expediente número 19.404-U-1935, aplicando en dicha oficina el régimen tarifario que actualmente tiene en vigor, hasta tanto se resuelva el pedido de aprobación de tarifas que ha presentado en fecha 28 de abril de 1934, a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en expediente número 10.242-DT-1934, del registro de dicha repartición.

Art. 2.° — La presente autorización queda sujeta a las Leyes Nos. 750 ½ y 4.408; a las disposiciones reglamentarias existentes, a a las prescripciones del Decreto número 48.382, del 12 de septiembre de 1934, a las leyes y reglamentaciones que en adelante se dictaren y, especialmente, a las siguientes condiciones:

a) La Dirección General de Correos y Telégrafos, fijará el plazo dentro del cual deberán terminarse las obras autorizadas para ser libradas al servicio público, de acuerdo a lo solicitado por la compañía al presentar la memoria descriptiva y planos. En el caso de que las obras se realizaran por secciones o tramos, se fijarán en igual forma los plazos referidos con relación a cada uno de ellos. El caso fortuito y la fuerza mayor como prórroga de plazo, así como las ampliaciones que se acuerden serán determinadas y apreciadas en cada caso por el Poder Ejecutivo.

b) La Dirección General de Correos y Telégrafos, procederá a disponer la inspección de las mismas una vez terminadas, quedando facultada para extender el certificado final de las obras autorizadas y ordenar su habilitación al servicio público, corriendo los gastos que se originen con tal motivo, por cuenta exclusiva de la compañía.
Cuando la importancia de la obra o la naturaleza de la misma así lo exigiere, la Dirección General de Correos y Telégrafos podrá realizar las inspecciones en la iniciación y prosecución de los trabajos, corriendo los gastos que demanden dichas inspecciones, por cuenta de la compañía.

c) En caso de cruces o paralelismo con las líneas telegráficas, telefónicas, de luz eléctrica o de conducción de energía eléctrica, la compañía se sujetará a las disposiciones contenidas en el artículo 13 del Decreto de 21 de mayo de 1930, y a las reglamentaciones que en adelante se dictaren. En caso de paralelismo o cruces con las vías férreas se observará la reglamentación prevista en los artículos 54 a 58 de la Ley número 2.873, del 24 de noviembre de 1891, y decretos reglamentarios.

d) Todos los servicios que realice la compañía, serán fiscalizados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a cuyo efecto deberá permitir a los empleados destacados a tal fin, la realización de las inspecciones que se consideren necesarias para el controlr que dispone la ley de la materia, y proceder a efectuar las instalaciones especiales en la forma y condiciones que se determinen de común acuerdo con la expresada repartición.

e) El servicio a que se destinan las líneas es pura y exclusivamente para la transmisión de la palabra hablada, por medio de la telefonía, y en ningún caso será permitida la aplicación de dispositivos para la ejecución de otros servicios, cualquiera sea el procedimiento que se adopte, excepto cuando sean destinados a la ejecución del servicio radiotelefónico internacional.

f) La compañía, siempre que no fuesen indispensables para la buena atención de sus propios servicios, podrá arrendar circuitos físicos, superpuestos, etcétera, de sus líneas:

A): a estaciones de radiodifusión, con destino al o a los servicios para los cuales estuviesen debidamente autorizados; y

B): a cualquier entidad o persona para el establecimiento del servicio telefónico privado, siempre que la o el solicitante acreditara fehacientemente contar con la autorización del Poder Ejecutivo, para efectuarlo.

En el caso de comprobarse deficiencias en el servicio telefónico público, imputables al alquiler de circuitos, la compañía quedará obligada a restituir a la ejecución de sus servicios, dentro del plazo que determine la Dirección General de Correos y Telégrafos, el o los circuitos a cuyo arrendamiento fuesen atribuibles tales deficiencias. A este efecto, la compañía deberá incluir en los convenios respectivos, una cláusula que establezca el derecho de la empresa de denunciarlos cuando su vigencia pudiera obstaculizar el normal desenvolvimiento del servicio telefónico a su cargo.

g) El servicio de telefonogramas o anticipo telefónico de despachos telegráficos, no podrá ser realizado por las líneas de la empresa, si la administración telegráfica, o radiotelegráfica que quisiera ejecutarlos, no estuviera debidamente autorizada para ello por el Poder Ejecutivo.

h) Sobre el importe de las tarifas de abono y de comunicaciones tasadas que hayan sido aprobadas, la compañía hará una rebaja del cincuenta por ciento (50 o|o), para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y del diez por ciento (10 o|o), sobre las tarifas de abono y veinte por ciento (20), en las comunicaciones tasadas para las dependencias de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación, sean o no autónomas.

A los efectos de la prestación del servicio y aplicación de tarifas, quedan comprendidas las dependencias de los poderes a que se hace referencia en el párrafo anterior, en la categoría de "profesionales liberales" o en su defecto, en la inmediata superior a "casas de familia".

i) En el perímetro de las respectivas localidades queda obligada la compañía a dar servicio telefónico con el solo cobro de la tarifa de abono que tenga aprobada por el Poder Ejecutivo, sin pago alguno en concepto de "subvención de línea", dentro del radio de instalación sin cargo a convenirse entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y la compañía, para lo cual se tendrán en cuenta la densidad de población, desarrollo de la zona, número de abonados que soliciten el servicio telefónico o cualquier otro factor que por su naturaleza, justifique la provisión de este servicio público.

El radio que se determine, será ampliado a medida que las necesidades de las distintas zonas lo requieran, teniendo en cuenta las razones precedentemente enunciadas.

En el caso de que el domicilio de los solicitantes se encuentre fuera del radio determinado éstos deberán pagar en concepto de "subvención de línea" la parte de línea que haya de tenderse a partir del límite de la zona libre de "subvención de línea", dentro del ejido correspondiente.

j) La compañía queda obligada a proporcionar al público un sistema de comunicaciones unificado y eficiente, de acuerdo con los adelantos de la técnica. A tal efecto adoptará los nuevos inventos; aumentará el número de circuitos, la capacidad de sus instalaciones, y procederá al perfeccionamiento de las mismas, de manera que las comunicaciones a su cargo respondan a las exigencias de un buen servicio público.

k) La compañía queda obligada a llevar en cada oficina en que se atiendan pedidos de servicio, un registro en el que se anotarán con mención de fecha, numeradas y correlativamente, las solicitudes de provisión del servicio a nuevos abonados y las de traslado por cambio de domicilio, cuando no haya en el momento, forma de proveer el pedido efectuado. A los solicitantes se les hará entrega en estos casos de una constancia firmada y sellada del pedido formulado, con la fecha respectiva.

La provisión del servicio se hará guardando el orden de prioridad que corresponda.

Queda obligada asimismo la compañía, a poner a disposición del público un libro de quejas en cada una de las oficinas y cabinas que presten servicio al público, el que será rubricado y foliado previamente por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Los pedidos de provisión del servicio y los de traslados existiendo facilidades disponibles en el radio de instalación sin cargo aprobado por el Poder Ejecutivo, para cada oficina, deberán ser satisfechos dentro de los veinte (20) días de haber sido presentados, y habiendo asimismo facilidades, dentro de los treinta (30) días, los que debieran cumplirse fuera de dicho radio.

Cuando no existieren facilidades, los plazos serán fijados por la Dirección General de Correos y Telégrafos, teniendo en cuenta las circunstancias que en cada caso concurran, de acuerdo con los antecedentes suministrados por la compañía.

l) Cuando por razones justificables de orden técnico, o de mejor servicio, se viera precisada la compañía a efectuar el cambio de la característica de llamada de sus abonados, deberá dar aviso a éstos, con un mes, por lo menos, de anticipación, dejando constancia en sus archivos de las causas que originan la adopción de tal medida.

m) La compañía deberá proceder a la interrupción inmediata del servicio telefónico al abonado cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 30 de la Ley de Telégrafos Nacionales, número 750 ½, debiendo en tales casos levantar el acta respectiva, dando cuenta a la Dirección General de Correos y Telégrafos, en virtud de la superintendencia que ejercita y a los efectos de la resolución ulterior que corresponda.

n) En caso de interrupción total o parcial de su red, la compañía deberá dar cuenta de tal evento, a la Dirección General de Correos y Telégrafos, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse producido el hecho.

o) Del personal superior, (técnico y administrativo), al servicio de la compañía, el ochenta por ciento, (80 o|o), por lo menos, deberán ser argentinos. El gerente, el subgerente o sus sustitutos, deberán ser argentinos. De los empleados subalternos, el cincuenta por ciento (50 o|o), por lo menos, deberán ser ciudadanos argentinos.

p) Las infracciones a las disposiciones que anteceden, serán reprimidas por el Poder Ejecutivo, con multas de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.), a un mil pesos moneda nacional, (pesos 1.000.— m|n.), a propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, de conformidad con las prescripciones de las leyes respectivas y sin perjuicio del ejercicio de los recursos correspondientes.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Cía. Internacional de Radio y Transradio Internacional. — Autorizando tarifa para conversaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires e Islandia.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.661. — Exptes. 28.943 - C - 1935, y 29.944 - C - 1935. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes, y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la "Compañía Internacional de Radio" y a la "Compañía Radiotelegráfica Argentina S. A. (Transradio Internacional)", para poner en vigor la siguiente tarifa para las conversaciones radiotelefónicas entre Buenos Aires e Islandia.

Por los primeros tres (3) minutos o fracción: 174 francos oro telegráficos.

Por cada minuto adicional o fracción: 58.— francos oro telegráficos.

Por "cargo de informe": 18.25 francos oro telegráficos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

S. A. Radio Argentina. — Autorizando tarifa para telegramas de prensa a Canadá y EE. UU. de Norte América.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.662. — Expte. 28.569 - C - 1935. — Visto lo solicitado en el adjunto expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Sociedad Anónima Radio Argentina, para poner en vigor la siguiente tarifa, por palabra, para los telegramas de prensa destinados a los puntos que se indican a continuación:

Canadá

Alberta, Colombia Británica, Saskatchewan, Newfouldland y Yukon: 0.73 francos oro telegráficos.

Cape Breton, New Brunswick, Nueva Escocia, Ontario y Quebec: 0.62 francos oro telegráficos.

Manitoba: 0.67 francos oro telegráficos.

Estados Unidos de Norte América

Alabama, Carolina (Norte y Sud), Georgia, Illinois, Indiana, Kentucky, Michigan, Mississippi, Ohio, Tennessee, Virginia, y Wisconsin: 0.62 francos oro telegráficos.

Alaska, Arizona, California, Idaho, Nevada, Oregón, Utah y Wáshington, (Estado): 0.73 francos oro telegráficos.

Arkansas, Colorado, Dakota (Norte y Sud), Iowa, Kansas, Minnesota, Missouri, Montana, Nebraska, New México, Oklahoma, Texas y Qyoming: 0.67 francos oro telegráficos.

Columbia (Distrito de), Connecticut, Delaware, Maryland, New Hampshire, New Jersey, Pennsylvania, Rhode Island y Vermont: 0.57 francos oro telegráficos.

Florida

Key West: 0.73 francos oro telegráficos.

Otras oficinas: 0.67 francos oro telegráficos.

Louisiana

New Orleans: 0.50 francos oro telegráficos.

Otras oficinas: 0.67 francos oro telegráficos.

Maine: 0.60 francos oro telegráficos.

Massachussets y Wáshington (D. C.): 0.55 francos oro telegráficos.

New York

New York City, Brooklyn y Yonkers: 0.50 francos oro telegráficos.

Otras oficinas: 0.57 francos oro telegráficos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Aprobando transferir contrato a favor de don E. Gargallo, para el transporte de correspondencia, entre Zapala y El Huecú.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.562. — Expte. 11.793 - C - 1934. — Vistas las presentes actuaciones, atento lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Resolución dictada por la Dirección General de Correos y Telégrafos, de fecha 14 de agosto último, por la que se dispone transferir ad-referéndum del Poder Ejecutivo a favor de don Eusebio Gargallo, el contrato que se tiene celebrado con el señor Florencio Gargallo, para la ejecución del transporte de correspondencia entre Zapala y El Huecú (Distrito 22.°), mediante la retribución mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 250.— m|n.), como igualmente el depósito que garantiza al mismo, sin perjuicio de que responda por cualquier irregularidad en que hubiere incurrido el señor Florencio Gargallo en su desempeño.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección de Administración de Interior y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Sindicato Cóndor Lda. — Dejando sin efecto la parte final del parágrafo del artículo 3.° del Decreto N.° 67.988.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.663. — Expte. 19.598 - C - 1935, y 27.607 - C - 1935. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Correos y Telégrafos a fojas 14 de los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la parte final del parágrafo del artículo 3.°, del Decreto número 67.988, de fecha 28 de septiembre de 1935, que fija en la suma de veinte centavos moneda nacional, (pesos 0.20 m|n.), la sobretasa que deberá abonar el público que desee encaminar su correspondencia por vía Sindicato Cóndor Ltda., por fracción indivisible de cinco gramos, para las cartas, y tarjetas postales dirigidas a la República de Chile.

Art. 2.° — Fíjase en la suma de veinticinco centavos moneda nacional (pesos 0.25 m|n.), la sobretasa que deberá abonar el público que desee encaminar su correspondencia por vía Sindicato Cóndor Ltda., por fracción indivisible de cinco gramos, para las cartas y tarjetas postales dirigidas a la República de Chile.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Aeronáutica Civil a los fines dispuestos por el artículo 5.°, in fine, del Decreto número 67.988, que corre a fojas 10|11, de los adjuntos expedientes.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Movimiento de personal

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1935.

70.665. — Expte. 26.790 - C - 1935. — Vistas las propuestas elevadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, en siguiente personal, con la categoría y antigüedad, que en cada caso se expresa:

Ayudantes principales: a Tito Secundino Ferreyra, (Cl. 1894, D. M. 2, M. 174.068); Vicente Graciano Mineo, (Cl. 1888, D. M. 2, M. 175.202); Alberto Octaviano Leiva, (Cl. 1893, D. M. 53, M. 3.410.131), con antigüedades de 1.° de octubre último.

Ayudantes 2.°: Antonio Cappelli, (Cl. 1888, D. M. 2, M. 180.496); Felipe Sergio Carro, (Cl. 1915, D. M. 25, Matr. 1.511.238); Antonio Roque Passi, (Clase 1905, D. M. 29, M. 1.757.448), con antigüedades de 1.° de octubre último; Miguel Angel Olivieri, (Cl. 1913, D. M. 29, M. 1.781.527), con antigüedad de 2 de octubre último; Angel Telmo Ackerley, (Cl. 1891, D. M. 39, Matrícula 2.540.654); Emilio Ismael Zurdo, (Cl. 1911, D. M. 17, M. 923.976); José Martín, (Cl. 1914, D. M. 24, Matrícula 1.745.803), con antigüedades de 1.° de octubre último.

Ayudantes 6.°: Isidoro Raúl O'Duyer, (Cl. 1915, D. M. 34, M. 2.258.450); Agustín Angel Moroni, (Cl. 1914, D. M. 44, M. 2.836.349); Pedro Juri, (Clase 1916, D. M. 52, M. 3.390.947); con antigüedades de 1.° de octubre último.

Ayudantes 8.°: José González, (menor); Ambrosio Nicolás Canosa, (menor); Lorenzo Gaspar Sierra, (menor); Ricardo Néstor Galvani, (menor); Juan Alfredo Reyna, (menor); Juan Manuel Bulacio, (menor), con antigüedades de 1.° de octubre último.

Art. 2.° — Nómbranse provisionalmente en la Dirección General de Correos y Telégrafos, como reemplazantes de los titulares mientras duren las licencias sin goce de sueldo, acordadas a los mismos, a las siguientes personas:

Ramón Donamaría, (Cl. 1914, D. M. 28, M. 1.712.888), en lugar del Ayudante 6.°, Ricardo Torreiro, (Clase 1916, D. M. 15, M. 1.313.987), éste en vez del Ayudante 2.°, Natalio Sactone, (Clase 1907, D. M. 1, M. 7.588), éste en lugar del Ayudante Principal, Secundino Ramón Zárate, (Cl. 1898, D. M. 47, M. 2.990.072), y éste en sustitución del Auxiliar 8.°, Alejandro Garrido, a contar del 23 de septiembre último.

Carlos A. Fanjul, (Cl. 1908, D. M. 43, M. 2.747.381), en lugar del Ayudante 2.°, Constantino Resco, a contar del 24 de septiembre último.

Lía Gásquet de Lanza, en lugar del Ayudante 2.°, Carmen Juan Santucho, (Cl. 1892, D. M. 34, M. 244.124), y éste en sustitución del Ayudante Principal, Donato Barone, a contar del 24 de septiembre último.

Art. 3.° — Nómbranse en la Dirección General de Correos y Telégrafos, reemplazantes provisorios, con imputación a la partida especial establecida en el ítem 1.

Vicente Baccaro (hijo), (Cl. 1916, D. M. 46, M. 2.953.530), en lugar del Ayudante 2.°, Dámaso Pereletegui, a contar del 24 de septiembre último.

Felipe Alberto Varela, (menor), en lugar del Ayudante 8.°, Humberto Matorras, a contar del 24 de septiembre último.

Ernesto Ignacio Moreno, (menor), en lugar del Ayudante 8.°, Víctor Morales, a contar del 24 de septiembre último.

Leonidas Mino, (Cl. 1909, D. M. 39, M. 254.746), en lugar del Ayudante 2.°, Julio César García, a contar del 24 de septiembre último.

Raúl Stori, (Cl. 1915, D. M. 39, M. 2.531.789), en lugar del Ayudante 2.°, Aníbal Mignone, a contar del 25 de septiembre último.

Domingo Vallejos, (Cl. 1906, D. M. 14, M. 667.820), en lugar del Ayudante 2.°, José Enrique López, a contar del 26 de septiembre último.

Miguel Angel Ramón Vázquez, (menor), como Ayudante 8.°, a contar del 25 de septiembre último.

Rodolfo Andrés Acosta, (Cl. 1908, D. M. 57, M. 3.572.022), como Ayudante 2.°, a contar del 30 de septiembre último.

Victorio Parodi, (Cl. 1891, D. M. 29, M. 1.760.024), como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Gorgonio Quiróz, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste, a contar del 26 de septiembre último.

Evaristo Prácedes Blanco, (Cl. 1914, D. M. 29, M. 1.753.380), como Ayudante 7.°, en lugar del Ayudante 2.°, Hermenegildo Faustino González, mientras dure la licencia con goce de sueldo acordada a éste y a contar del 26 de septiembre último.

Art. 4.° — Asciéndense en la Dirección General de Correos a los siguientes empleados:

Auxiliar 4.°: al Auxiliar 5.°, Vicente Guillermo Mitolo, (Cl. 1895, D. M. 19, M. 1.061.330), con antigüedad de 1.° de octubre último.

Auxiliar 5.°: al Auxiliar 6.°, David Calvente, (Cl. 1895, D. M. 3, Matrícula 323.772), con antigüedad de 1.° de octubre último.

Auxiliar 6.°: al Ayudante Principal, Eleuterio Fernández, (Cl. 1889, D. M. 1, M. 15.156), con antigüedad de 1.° de octubre último.

Ayudantes Principales: a los Ayudantes 2.°, Julio Goria, (Cl. 1907, D. M. 18, M. 968.264); Armando E. Almada, (Cl. 1904, D. M. 14, M. 665.865); Santiago Pérez Vázquez, (Cl. 1902, D. M. 43, M. 2.731.539), con antigüedades de 1.° de octubre último.

Ayudante 6.°: al Ayudante 8.°, Oscar Nicolás Cervino, (Cl. 1913, D. M. 1, M. 125.986), con antigüedad de 1.° de octubre último.

Art. 5.° — Reintégrase a su anterior puesto al ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Víctor Dolores Andrade, Cl. 1889, D. M. 43, M. 2.740.192), como Auxiliar 8.°, con antigüedad de 1.° de octubre último.

Art. 6.° — Modifícanse las categorías de los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Ayudantes 2.°, a los Ayudantes Principales, Raúl Zaldívar, con antigüedad de 23 de septiembre último, y Manuel Nacimento, con antigüedad de 24 de septiembre último.

Art. 7.° Déjase sin efecto la designación del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Antonio Roberto Rossi, Ayudante 6.°, con antigüedad de 26 de septiembre último.

Art. 8.° — Limítanse los servicios del empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, Mario Vicente Argüello, Ayudante 8.°, con antigüedad de 1.° de octubre último.

Art. 9.° — Déjanse cesantes por razones de mejor servicio, a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Enrique Francucci, Ayudante Principal, con antigüedad de 14 de agosto último.

Víctor César Ibarra, Ayudante 2.°, con antigüedad de 27 de septiembre último.

Marcos Araujo, Ayudante 6.°, con antigüedad de 29 de agosto último.

Tomás Dolores Castro, Ayudante 8.°, con antigüedad de 29 de septiembre último.

Art. 10. — Exonéranse a los siguientes empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Guillermo Abraham Taryi, Ayudante Principal con antigüedad de 28 de septiembre último.

Primo González, Ayudante 2.°, con antigüedad de 12 de julio último.

Cirilo Gumersindo Suárez, Ayudante 2.°, con antigüedad de 2 de octubre último.

Art. 11. — Rectifícanse los nombramientos de los siguientes empleados, de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Los de Benjamín Rodríguez y Benjamín Rodríguez Baladrón, a favor de Benjamín Segundo Rodríguez y Baladrón, Auxiliar 5.°.

El de Silvio Muccarelli, a favor de Silvio Muscarelli, Auxiliar 8.°.

El de Carlos Banoni, a favor de Carlos Vanoni, Ayudante Principal.

Los de Eugenio Delfavio y Eugenio Delfebro, a favor de Eugenio Daniel del Fabro, Ayudante Principal.

Los de Emilia Vidal de García y Emilia Vidal de García Olaya, a favor de Bonifacia Emilia María Blanca Vidal, Viuda de García Olalla, Ayudante 2.°.

El de Ciriaco Córdoba, a favor de Ciriaco Víctor Córdoba, Ayudante 2.°.

Los de Genaro Cersócimo y Genaro Cersósimo, a favor de Genaro Francisco Cersósimo, Ayudante 2.°.

El de Luis Porta, a favor de Luis Santiago Pedro Porta, Ayudante 6.°.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Agricultura

Amplíase con las mitades Sud de la legua b y Este de la legua c, del lote 1, fracción B, Sección XII, T. de Santa Cruz, el contrato celebrado a favor de don Eleuterio Rosain.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.501. — 1359. — Expte. 79.480-1935. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por Decreto de 2 de agosto de 1928 (fojas 28), se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Eleuterio Rosain, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 16.250 hectáreas comprendiendo el lote 17, mitad Este de la legua c del lote 5, fracción A, legua d mitad Sud de la legua a y mitad Oeste de la legua c del lote número 1, fracción B, Sección XII del Territorio de Santa Cruz;

Que la inspección realizada a las tierras de referencia en el corriente año (fojas 53 - 75), ha comprobado que el arrendatario, señor Rosain, ejerce su explotación en forma personal e independiente, habiendo radicado en las mismas capitales propios en poblaciones y haciendas que exceden en mucho a las estipuladas en su contrato;

Que de la misma inspección se desprende que el nombrado señor es también ocupante de la mitad Sud de la legua b y mitad Este de la legua c del referido lote número 1, fracción B, Sección XII, cuya ocupación entró a ejercer a partir del año 1931, en que el anterior ocupante de esa tierra hizo abandono y en las cuales pastan haciendas de propiedad del señor Rosain, quien ha construído alambrados avaluados en $ 500.— moneda nacional;

Que el señor Eleuterio Rosain, se presenta a fojas 67, solicitando se le acuerde en arrendamiento las mitades de las leguas últimamente citadas, y la Dirección de Tierras teniendo en cuenta los datos aportados por la última inspección realizada y tratándose de un poblador efectivo, aconseja en estas actuaciones se acceda a lo solicitado, y

CONSIDERANDO:

Que hallándose la mitad Sud de la legua b y mitad Este de la legua c del lote número 1, fracción B, Sección XII, libres de adjudicación y en virtud de la ocupación que en ellos viene ejerciendo el solicitante, y no excediéndose con esta superficie del máximum vigente a conceder, pueden adjudicárseles las mismas con una ampliación del contrato de arrendamiento ya celebrado; atento las informaciones producidas al respecto por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase con las mitades Sud de la legua b y Este de la legua c del lote número 1, fracción B, Sección XII del Territorio de Santa Cruz, el contrato número 796 (fojas 25), celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Eleuterio Rosain, para el arrendamiento de la superficie aproximada de diez y seis mil doscientas cincuenta hectáreas, comprendiendo el lote 17, mitad Este de la legua c del lote 5, fracción A, legua d mitad Sud de la legua a y mitad Oeste de la legua c del lote número 1, fracción B, Sección XII, del citado territorio y aprobado por Decreto de fecha 2 de agosto de 1928, debiendo dicha repartición practicar las anotaciones correspondientes en dichos instrumentos, y adoptar las medidas del caso a efectos de dejar llenados los requisitos de la resolución ministerial de junio 1926, con respecto a las mejoras existentes en parte del lote número 17 y que son propiedad de terceros.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Dirección de Tierras a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones contra don Lucio Martínez. — Territorio del Chaco.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.502. — 1360. — Expte. 98.724-1934. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, solicita se deduzca acción judicial contra el señor Juan Lucio Martínez, tendiente a obtener el cobro de la suma de $ 120.— moneda nacional, que adeuda el nombrado por haber extraído sin autorización 120 palmas de la Colonia Tacuarí, en el Territorio del Chaco;

Que, no habiendo dado ningún resultado las diligencias administrativas realizadas para hacer efectivo el importe reclamado, corresponde disponer su cobro por la vía judicial; atento lo informado por la Dirección de Tierras,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasean estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, para que, de acuerdo con el Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Letrado del Territorio del Chaco, para que inicie contra don Juan Lucio Martínez, las acciones del caso, tendientes a obtener el cobro de la suma de ciento veinte pesos moneda nacional, que adeuda por el concepto expresado en la liquidación de fojas 8.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Reservando con fines de utilidad pública, superficie Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.503. — 1361. — Expte. 03928-1935. — Visto este expediente en el que la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, solicita a fojas 15, se reserve una superficie de 50 metros por 50 metros en el pueblo "Cañadón León", para emplazamiento del edificio destinado a la inspección de policía y juzgado de paz del lugar;

Que, el pueblo mencionado, situado en el ángulo Sud Este del lote 10, de la Zona Norte del río Santa Cruz, en el referido territorio, fué creado por Decreto de 2 de enero de 1925, pero aun no ha sido mensurado ni subdividido;

Que, no obstante ello y en atención a que la Dirección de Arquitectura, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, ya tiene terminado el proyecto de edificio a construirse en dicho pueblo con ese destino, puede reservarse desde ahora la superficie pedida de 50 metros por 50 metros, en el lugar que la Gobernación del territorio estime más apa- rente para esa finalidad y cuya ubicación definitiva se establecerá al aprobarse la mensura de ese centro urbano; atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Resérvase con fines de utilidad pública y con destino a la Gobernación del Territorio de Santa Cruz, la superficie de cincuenta metros por cincuenta metros (50 mts. x 50 mts.), dentro del perímetro del pueblo "Cañadón León", en dicho territorio, y en el sitio en que esa Gobernación

considere más conveniente para emplazamiento del edificio destinado a la inspección de policía y juzgado de paz del referido pueblo, y cuya ubicación definitiva se determinará al aprobarse la mensura de ese pueblo, y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Destinando a la colonización agrícola las tierras que constituyen la Sección 4.ª del Territorio de Formosa.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.504. — 1362. — Expte. 84.518-1935. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras, da cuenta de haber comprobado la inspección practicada en el corriente año, a las tierras que constituyen la Sección 4.ª del Territorio de Formosa, que ellas reúnen especiales condiciones para la explotación agrícola, a excepción de un 20 o|o aproximadamente, de su superficie, que no se presta para ese destino, por ser terrenos anegadizos y cubiertos de monte;

Que existen ya en dichas tierras, 137 pobladores y los que se han dedicado al cultivo del algodón y del maíz, han obtenido excelentes resultados dada la gran fertilidad de las mismas, siendo las más indicadas para el cultivo del primero de esos productos, las situadas sobre la margen Norte del río Bermejo, comprendiendo una superficie de 55.000 hectáreas totalmente agrícolas;

Que, en vista de ello, la repartición mencionada aconseja la reserva con destino a la colonización agrícola de la Sección 4.ª del territorio aludido, y se disponga, por ahora, la subdivisión de la superficie referida de 55.000 hectáreas, comprendiendo la mitad Sud del lote N.° 17, lotes 18 y 19, leguas a, c, y d del lote 20, legua d, del lote 21, mitad Sud del lote 28 y los lotes 29, 30, 31, 38 y 39, en la forma señalada con viso amarillo en el croquis de fojas 2;

Que, la citada Dirección, con el propósito de propender a la radicación del mayor número posible de colonos, aconseja que estas tierras, en razón de sus condiciones de aprovechamiento y capacidad productiva, sean fraccionadas en lotes de 50 hectáreas, cada uno, que se adjudicarían a los pobladores del lugar y a los que allí convenga establecer;

Que, la misma Dirección, atendiendo a las finalidades perseguidas por el Decreto de fecha 7 de agosto del corriente año, propone también se destine para el trazado de un villa rural, la superficie de 625 hectáreas, ubicada en el ángulo Sud Este de la legua c del lote 31, anteriormente mencionado, para su oportuno parcelamiento en la forma establecida por este último decreto;

Que, en presencia de lo informado por la Dirección de Tierras y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.° de la Ley N.° 4167, corresponde destinar a la colonización agrícola, las tierras de que se trata, quedando sin efecto la reserva dispuesta por Decreto de 10 de septiembre de 1909, a los fines de la Ley N.° 5559, por lo cual,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase a la colonización agrícola las tierras que constituyen la Sección 4.ª del Territorio de Formosa, quedando, en consecuencia, sin efecto la reserva que dentro de mayor superficie dispone el Decreto de 10 de septiembre de 1909, a los fines de la Ley N.° 5559.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección de Tierras, para que proceda a la subdivisión en lotes de cincuenta hectáreas de superficie, cada uno, de la extensión aproximada de cincuenta y cinco mil hectáreas, comprendiendo la mitad Sud del lote 17, lotes 18 y 19, leguas a, c y d, del lote 20, legua d, del lote 21, mitad Sud del lote 28 y lotes 29, 30, 31, 38 y 39, todos de la sección y territorio a que se alude en el artículo anterior y en la forma señalada con viso amarillo en el croquis de fojas 2.

Art. 3.° — Destínase al trazado de una villa rural, la superficie de seiscientas veinticinco hectáreas, ubicada en el ángulo Sud Este de la legua c, del lote 31 de la recordada Sección 4.ª, debiendo la Dirección de Tierras, proceder a su parcelamiento, en la forma determinada por el Decreto de fecha 7 de agosto del corriente año.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Declarando que las chacras números I al XLVI del ejido rural del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio del Chaco, pertenecen a la colonia de ese mismo nombre, quedando modificados en su parte pertinente los Decretos de 11 de enero y 17 de marzo de 1916.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.505. — 1363. — Expte. 80.976-1935. — Visto este expediente en el que la Dirección de Tierras sugiere la conveniencia de uniformar la denominación que debe darse a los terrenos que constituyen el ejido rural del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco; y

CONSIDERANDO:

Que el pueblo referido creado pr Dto. de 8 de febrero de 1912, con superficie de 5.000 hectáreas, fué medido y subdividido en 200 manzanas de 1 hectárea, cada una, fraccionadas en cuatro solares de 50 x 50 metros, cada solar y en 46 chacras numeradas de I a XLVI, con superficie de 96 hectáreas, 0.4 áreas, en general, subdivididas a su vez, en cuatro porciones de 24 hectáreas, 0,1 áreas, cada una, destinándose, además, dos fracciones para futuras necesidades del pueblo;

Que en el decreto de aprobación de dichas operaciones de 11 de enero de 1916, se alude a la mensura y trazado del pueblo de Presidencia Roque Sáenz Peña, y en el de fecha 17 de marzo de 1916, se fijaron los precios de enajenación de los solares y de las chacras del pueblo nombrado;

Que, sin haberse creado la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, por Decreto de 11 de julio de 1921, se crearon los ensanches Norte y Sud de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña en tierras adyacentes al pueblo que lleva ese nombre cuyos trazados fueron oportunamente aprobados en la forma indicada;

Que en la práctica se ha considerado impropiamente como chacras de la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña a las del ejido rural del pueblo de ese nombre y en cuya forma varias de ellas han pasado ya definitivamente al dominio privado;

Que la Dirección de Tierras con el propósito de evitar que puedan producirse más adelante los inconvenientes que señala en su información de 28 de agosto ppdo. (fojas 12), aconseja se establezca que las chacras en cuestión pertenecen a la Colonia Presidencia Roque Sáenz Peña, en el Territorio del Chaco, debiendo, en consecuencia, rectificarse en su parte pertinente, los decretos ya citados de fechas 11 de enero y 17 de marzo de 1916, siendo igualmente conveniente rectificar el de fecha 23 de enero de 1931, en la parte que fija precios de venta a las quintas del ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el sentido de que esos precios rigen para las quintas del ensanche Sud de la Colonia de ese nombre, como así se ha establecido en forma expresa en el decreto de aprobación de la mensura de esas tierras, de fecha 25 de agosto de 1926; atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que las chacras numeradas del I al XLVI del ejido rural del pueblo Presidencia Roque Sáenz ePña, en el Territorio del Chaco, pertenecen a la Colonia de ese mismo nombre, quedando, en consecuencia, modificados, en su parte pertinente, los Decretos de 11 de enero y 17 de marzo de 1916, a que se hace referencia en los consideraciones del presente decreto.

Art. 2.° — Rectifícase el Decreto de fecha 23 de enero de 1931, en la parte que fija precios de enajenación a las quintas del ensanche Sud del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña, en el territorio mencionado, debiendo entenderse que dichos precios rigen para las quintas del ensanche Sud de la Colonia de ese mismo nombre, por ser esta última, la verdadera denominación de las quintas de la referencia, como así resulta del Decreto de fecha 25 de agosto de 1926, que aprobó la mensura y subdivisión de los terrenos de que se trata.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Manuel Peláez. — Territorio de Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.506. — 1364. — Expte. 11.024-1932. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por el artículo 2.° del Decreto de fecha 14 de agosto de 1934 (copia agregada a fojas 101), se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar contrato a título precario con el señor Manuel Peláez, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas, constituídas por las leguas a y d, del lote 14, y leguas a y b, del lote 29, ambos de la Seicón 3.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz, y habiéndose extendido el respectivo instrumento que corre agregado a fojas 126, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum entre La Dic. de Tierras y el Sr. Manuel Peláez, por el que se le concede en arrendamiento, a título precario, en las condiciones vigentes, la superficie aproximada de diez mil hectáreas, constituídas por las leguas a y d del lote 14 y leguas a y b del lote 29, ambos de la Sección 3.ª de la Zona de Cabo Blanco, en el Territorio de Santa Cruz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Aprobando contrato de arrendamiento a favor de don Juan Morales. — Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.507. — 1365. — Expte. 76.997-1935. — Visto este expediente, del que resulta:

Que por el artículo 2.° del Decreto de fecha 29 de abril de 1933 (fojas 158), se autorizó a la Dirección de Tierras, a celebrar contrato con el señor Juan Morales para el arrenamiento, a título precario, de la superficie aproximada de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua d, del lote N.° 37, fracción D, Sección DI del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y habiéndose extendido el respectivo instrumento, que corre agregado a fojas 187, en las condiciones vigentes, corresponde disponer su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado ad referéndum entre la Dirección de Tierras y don Juan Morales, por el que se le concede, a título precario, en las condiciones vigentes, el arrendamiento de la superficie aproximada de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua d, del lote N.° 37, fracción D, Sección DI del ensanche de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud Africa, en el Territorio del Chubut, y vuelva este expediente a la citada repartición, la que hará suscribir por el interesado el inventario agregado a fojas 187 y 188 de las mejoras de propiedad fiscal, existentes en la tierra aludida.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Rectificando decreto que mandó iniciar acciones judiciales contra la firma Juan Massimino y Cía.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.509. — 1366. — Visto este expediente 5794-935), y lo manifestado por la Oficina de Asuntos Fiscales en su nota de fecha 30 de octubre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto N.° 69.147, de fecha 17 de octubre próximo pasado, en la parte que dispone pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.° 13.925, de 7 de diciembre de 1932, diera intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital en turno, a fin de que iniciara contra la firma Juan Massimino y Cía., las acciones judiciales correspondientes, por irregularidades cometidas por la misma en una liquidación efectuada por varias partidas de patatas, remitidas por el señor José Méndez, debiendo entenderse que dicha intervención, debe darse al señor Agente Fiscal en lo Criminal, en turno, de la Capital.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Rectificando el Decreto N.° 64.887, de 7 de agosto ppdo., que mandó iniciar acciones judiciales contro el Sr. Francisco Malomo, por infracción a las disposiciones del 7 de junio de 1933.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.510. — 1367. — Visto este expediente (43.357-935), y lo manifestado por la Oficina de Asuntos Fiscales en su nota de fecha 25 de octubre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el Decreto N.° 64.887, de fecha 7 de agosto ppdo., en la parte que dispone pasar estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N.° 13.925, de 7 de diciembre de 1932, diera intervención al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, a fin de que iniciara contra el señor Francisco Malomo, las acciones judiciales correspondientes, por infracción a las disposiciones del de 7 de junio de 1933, sobre tránsito de patatas, debiendo entenderse que dicha intervención debe darse al señor Procurador Fiscal Federal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Mandando iniciar acciones judiciales contra la firma Boruch Ludmer y Cía. por infracción a las disposiciones del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.210.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.511. — 1368. — Visto este expediente (49.997-935), en el que la Dirección de Comercio e Industria, da cuenta de una infracción a las disposiciones del artículo 3.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 11.210, sobre represión de estipulación y trusts, de fecha 25 de septiembre de 1923, cometida por la firma Boruch Ludmer y Cía., con fábrica de manteca en la calle Avda. Pellegrini N.° 2034, de la Ciudad de Rosario (Santa Fe), al suministrar falsas informaciones sobre existencia en su poder de dicho producto, y

CONSIDERANDO:

Que dicha infracción, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8 de la Ley 11.210, está penada con una multa de $ 1.000 a $ 5.000 m|n.;

Atento lo informado por la Dirección de Comercio e Industria del Departamento de Agricultura y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto N.° 13.925, de fecha 7 de diciembre de 1932, la cual dará intervención al señor Procurador Fiscal Federal de Rosario, para que inicie contra la firma Boruch Ludmer y Cía., las acciones judiciales correspondientes.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Confirmando en sus funciones de encargado del Registro de Créditos Prendarios, al señor Roberto Robles.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.512. — 1369. — Visto este expediente (52.310-1935), en el que la Dirección del Registro Nacional de Créditos Prendarios, solicita se confirme en sus funciones de Encargado del Registro de Créditos Prendarios, al señor Roberto Robles, que se encuentra al frente de la oficina respectiva, en Pozo del Tigre, Gobernación de Formosa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.° del Decreto de 31 de octubre de 1914, reglamentario de la Ley 9644,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Las funciones de Encargado del Registro de Créditos Prendarios, en Pozo del Tigre, Gobernación de Formosa, estarán a cargo del señor Roberto Robles, en su carácter de Jefe del Registro Civil, mientras desempeñe este cargo, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.° del Decreto de octubre de 1914, reglamentario de la Ley 9644.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección del Registro de Créditos Prendarios.

JUSTO
LUIS DUHAU

Ampliando el exordio de la clase 20, del Decreto de 30 de julio de 1912

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.513. — 1370. — Visto este expediente (94.770-935), en el que la Dirección de Patentes y Marcas, manifiesta la conveniencia de ampliar con la "telefonía sin hilos y radiotelevisión", el exordio de la clase 20 del Decreto de fecha 30 de julio de 1912, que creó el nomenclator oficial de la Ley número 3975, de marcas de fábrica, comercio y de agricultura, y atento lo informado por la citada Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Amplíase el exordio de la clase 20 del Decreto de fecha 30 de julio de 1912, el cual quedará redactado en la siguiente forma: clase 20: Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

JUSTO
LUIS DUHAU

Autorizando a la Dirección General de Y. P. F., para adquirir arcilla molida, con destino a la Destilería Fiscal de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.514. — 1371. — Visto que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, solicita en este expediente (M. A. N.° 97.993|935), que se le autorice a apartarse de las exigencias de la licitación pública, para adquirir, en forma directa, 199.500 kilos de arcilla molida (30-80 mallas), destinada a la Destilería Fiscal de La Plata,

CONSIDERANDO:

Que la Destilería Fiscal de La Plata, requiere con suma urgencia la provisión de arcilla molida (30-80 mallas), para el tratamiento de naftas;

Que dicho material, transitoriamente, y en tanto se obtiene un aumento de rendimiento en su producción, no puede ser suministrado por el Yacimiento Petrolífero Fiscal de Comodoro Rivadavia, y en cambio obtenerse, en condiciones satisfactorias, de la Compañía Ferrocarrilera de Petróleo, en su yacimiento inmediato;

Que la Ley Orgánica de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, establece en su artículo 9.°, que para la adopción de ese temperamento, debe requerirse previamente la aprobación del Poder Ejecutivo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a apartarse de las exigencias de la licitación pública, por razones especiales de urgencia, para adquirir en forma directa, 199.500 kilos de arcilla molida (30-80 mallas), destinada a la Destilería Fiscal de La Plata.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, a sus efectos.

JUSTO
LUIS DUHAU

Compra de desoves de langosta en los puntos invadidos

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.519. — 1372. — Expte. 23.693-1935 M. A. — Atento a los informes obtenidos acerca de las invasiones de langosta, y

CONSIDERANDO:

Que, una parte importante de las mangas de voladora asentada en las zonas de cultivo, se encuentra en estado de desove, tiempo durante el cual no es aconsejable realizar la caza de langosta viva porque con ello sólo se consigue la dispersión de las aovaciones y se hace más difícil la remoción, a la vez que se amplía el área en que luego se producen los nacimientos;

Que por tal causa y teniendo en cuenta a la vez el resultado obtenido durante el año anterior con la compra de desoves, es conveniente para el éxito de la campaña que se realiza en la actualidad adoptar igual medida;

Que, si bien la Ley N.° 12.193, no ha previsto especialmente entre los rubros determinados, la adquisición de desoves, tratándose de uno de los aspectos de la lucha contra la langosta, para la cual han sido arbitrados los recursos, procede así disponerlo;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento de Agricultura para disponer la adquisición de desoves de langosta en los puntos invadidos, con imputación a los recursos arbitrados por Ley N.° 12.193, para la campaña 1935-1936.

Art. 2.° — La proporción y condiciones en que se efectuará la adquisición, así como el precio a abonarse y el contralor respectivo, se determinarán por decreto, a propuesta del Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a sus efectos, al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — E. Videla. — Manuel A. Rodríguez.

Aprobando licitación pública para adquirir un equipo de luz eléctrica, con destino a la Dirección de Agricultura.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

70.531. — 1373. — Expte. 36.453-1935. — Visto el presente expediente relativo a la licitación pública realizada por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, con fecha 2 de octubre ppdo., para la compra de un equipo de luz eléctrica, con destino a la Estación Experimental de Cerro Azul (Misiones), dependiente de la Dirección de Agricultura del citado Ministerio, atento las informaciones producidas y lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y autorízase a la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, para que adquiera un equipo de luz eléctrica, de las características que se especifican a fojas 20, con destino a la Estación Experimental de Cerro Azul (Misiones), dependiente de la Dirección de Agricultura de dicho Ministerio, por la suma total de dos mil ochocientos sesenta pesos ($ 2.860.— m|n.) moneda nacional, conforme a la propuesta de la firma Robert, Pusterla y Cía., por ser la que resultó más conveniente en la referida licitación.

Art. 2.° — Impútese la presente erogación al inciso 17, ítem 4, partida 12 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, y vuelva a sus efectos al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla.

Aprobando licitación pública para adquirir herramientas de perforaciones a cable, con destino a la Dirección de Minas y Geología.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

70.532. — 1374. — Expte. 91.648-1935. — Visto el presente expediente relacionado con la licitación pública realizada en segundo llamado, por la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, con fecha 20 de agosto ppdo., para la compra de diversas herramientas de perforaciones a cable, con destino al Servicio Hidrogeológico y Perforaciones, dependiente de la Dirección de Minas y Geología de dicho Ministerio; atento las informaciones producidas, lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación y Oficina de Control de Cambios del Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública a que se hace referencia en el preámbulo del presente Acuerdo y adjudícase la provisión de las herramientas de perforaciones a cable que se solicitan, a la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., por la suma total de veintiseite mil trescientos noventa y un francos suizos, C. I. F. Buenos, pagaderos a los treinta días de entrega de los documentos de embarque, conforme a su propuesta corriente a fojas 73, 74 y 75, única concurrente a la referida licitación y en atención a lo manifestado por la Dirección peticionante a fojas 87 y 88.

Art. 2.° — Autorízase, asimismo, a la Dirección de Administración del citado Ministerio, a invertir hasta la suma de treinta y ocho mil pesos (pesos 38.000.— m|n.) moneda nacional, con imputación a la cuenta especial "Dirección de Minas y Geología — Plaza Huincul", en el pago de las adquisiciones a que se refiere el artículo anterior, como también en las erogaciones que por concepto de derechos, servicios de aduana y acarreos se originen.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla.

Insistiendo en el cumplimiento del Acuerdo General de Ministros, de fecha 22 de agosto ppdo., N.° 65.738.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1935.

70.533. — 1375. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 65.738, dictado en Acuerdo de Ministros, con fecha 22 de agosto ppdo., por el que se exime a la Junta Nacional del Algodón, del requisito de licitación pública para las adquisiciones que deba efectuar durante el corriente año, como asimismo, se le autoriza para la venta directa a los agricultores, con contrato de prenda agraria, de la cantidad de semillas del algodón que estime necesario, la compra de sus respectivas cosechas de algodón en bruto, y la enajenación de la fibra y semilla que se obtenga del mismo, atento los fundamentos que la motivaron y lo informado precedentemente por la citada Junta,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros —

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en el cumplimiento del Decreto N.° 65.738, dictado en Acuerdo General de Ministros, con fecha agosto 22 del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese, y a sus efectos, vuelva a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO. — Luis Duhau. — Federico Pinedo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel A. Rodríguez. — E. Videla. — Manuel de Yriondo. — Leopoldo Melo.

Régimen de compra-ventas y relación ordenada de los requisitos y trámites que deben cumplirse

Licitaciones públicas:

Artículo 1.° — Toda compra cuyo importe exceda de la suma de un mil pesos oro ($ 1.000.— o|s.), debe efectuarse mediante licitación pública, salvo los casos comprendidos en las excepciones determinadas por la Ley 428, artículo 33, incisos 2 a 6, en que podrá licitarse privadamente, y se seguirá el procedimiento que a continuación se indica:

Compromiso provisorio

Comisión Reguladora de Gastos

Art. 2.° — Conocido el monto aproximado de la operación, que deberá calcular la repartición solicitante, la Dirección de Administración practicará el compromiso provisorio, afectando el crédito pertinente en la cantidad que se presuma invertir con lo cual y mientras subsista en su actuación, se dará intervención a la Comisión Reguladora de Gastos.

Pliego de condiciones

Art. 3.° — Se prepara el pliego de bases y condiciones, teniendo en cuenta las especificaciones suministradas por la dependencia que formulare el pedido en cuanto a las características de los artículos cuya adquisición se gestione, tratando de que su descripción sea lo más completa posible sobre cantidad, medidas, pesos, dimensiones, calidad, etc., si no fuere posible referirse a muestras-tipo, determinando, además, el destino (repartición para la cual se adquiere), punto de entrega, plazos y todo otro dato que permita interpretar en forma el pedido, como también el día, hora y lugar en que se realizará el acto. Con carácter general, en los pliegos de condiciones, se consignarán las siguientes cláusulas:

Cláusulas comunes a todos los pliegos de bases

a) Sólo podrán concurrir a las licitaciones los que tengan casa establecida en el país, con patente y especialistas por mayor en el ramo de la licitación; las casas extranjeras o sus representantes legales no comisionistas o corredores, que no se admitirán), deberán hacer constar en las propuestas, los comerciantes, el número de su patente y los representantes el poder que los acredite, todo lo cual podrá verificar la Dirección de Administración cuando lo considere oportuno.

b) No se admitirá propuesta a los que no tengan capacidad civil para obligarse, a los que figuren como deudores al Fisco y a aquellos que por haber faltado a contratos anteriores hechos con el Gobierno, hubieren sido excluídos en el carácter de proponentes.

c) El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de aceptar todo o parte de las propuestas o rechazarlas todas, sin que ello dé lugar a reclamo o indemnización alguna. Podrá, asimismo, adquirir del adjudicatario en las mismas condiciones de calidad y precio, hasta un 25 o|o más de la cantidad solicitada.

d) Todo proponente queda obligado a mantener sus ofertas por un término no menor de noventa días.

e) Los precios deberán cotizarse en moneda nacional, en forma unitaria, por renglón, aparte de consignarse el importe total de la oferta, refiriéndose siempre, en cuanto a medidas o pesos, al sistema métrico decimal. La oferta podrá ser por la totalidad o parte de los artículos requeridos pero siempre por la totalidad de cada renglón, salvo constancia o estipulación expresa en contrario. Podrá cotizarse en moneda extranjera cuando se trate de actos o contratos que deban realizarse fuera del país.

Las propuestas que se hagan en el país por mercaderías procedentes del extranjero, se harán en moneda nacional, salvo casos excepcionales en que el Poder Ejecutivo considere necesario autorizar la cotización en monedas extranjeras, circunstancias en las cuales se harán en la moneda de curso legal a que corresponda el signo monetario en que se cotiza.

f) El sellado en que deberán presentarse las propuestas, $ 2.—, por cada foja, si el total no excede de $ 5.000.—, siendo mayor a pesos 1.000.— oro y $ 7.50, la primera y $ 2.— cada una de las siguientes, si el importe ofrecido es superior a $ 5.000.— m|n., debiendo considerarse por foja cada cincuenta renglones.

g) El depósito de garantía que deberá presentarse, 3 o|o en el acto de la licitación, completándose hasta el 10 o|o en caso de adjudicación.

h) Las penalidades a que quedará sujeto el vendedor por incumplimiento pérdida del depósito de garantía, con el agregado de que el Ministerio podrá adquirir las mercaderías que dejare de proveer, responsabilizándole por las diferencias en más que se viere obligado a abonar.

i) La obligación de acompañar a su propuesta, en seña de conformidad, un pliego de bases y condiciones debidamente firmado.

j) La obligación, al proponer artículos procedentes del extranjero, de cotizar precio incluyendo los derechos de aduana correspondientes y todos los demás impuestos y gastos necesarios para entregar la mercadería en el mismo lugar en que deba serlo las de industria nacional. Podrá requerirse, sin embargo, cotización CIF cuando se trate de material exento de derechos.

k) En casos de que el contrato abarcare un período mayor de un año, el Gobierno no se responsabilizará por falta de cumplimiento de su parte si el H. Congreso no votare fondos a tal fin.

l) Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, si excedieren de la suma de pesos 5.000.— m|n. y por la Dirección de Administración si no alcanzaren a la mencionada cantidad.

Intervención de la Contaduría General

Art. 4.° — Proyectado el pliego de bases y condiciones, se solicitará sobre el mismo, el juicio de la Contaduría General de la Nación.

Llamado a licitación

Art. 5.° — Obtenida su conformidad, la Dirección de Administración proyectará la resolución ministerial aprobando el pliego y disponiendo el llamado, acompañándose el texto del aviso en que se dejará constancia sumaria del objeto, día, hora y lugar donde se realizará el acto y oficina a la que debe ocurrirse en procura del pliego, proyectándose, además, la nota para el Ministerio del Interior, recabando la publicación del aviso. La determinación de fecha se hará previa consulta a la Escribanía General de Gobierno, a quien se comunicará lo resuelto en definitiva, a los efectos de su oportuna intervención. La comunicación a Boletín Oficial, se hace por nota que dirigirá el Director de Administración con acompañamiento del texto del aviso.

Avisos e invitación

Art. 6.° — La publicación de avisos se efectuará durante el número de días que se señala a continuación, en dos diarios y en el Boletín Oficial, debiendo efectuarse la primera publicación con treinta días de anterioridad a la fecha determinada para la celebración del acto:

Hasta $ 5.000.—, dos días
„ „ 50.000.—, cinco días
Mayor a „ 50.000.—, ocho días

Independientemente de los avisos antes mencionados, la Dirección de Administración, para asegurar la concurrencia de mayor número de proponentes, colocará en sitios visibles, el texto de los avisos publicados y podrá invitar por nota a todos los comercios del ramo, o representantes debidamente acreditados, inscriptos en el "Registro de Proponentes".

Apertura de las propuestas

Número mínimo de proponentes

Art. 7.° — Llegado el día y hora de la licitación, con la presencia de los proponentes que hubieren concurrido, Director y Secretario de la Dirección de Administración, Jefe de la repartición que hubiere gestionado la compra, si concurre y a quien en todos los casos se le invitará, y Jefe de la Oficina de Adquisiciones, se procederá a la apertura de las propuestas por el señor Escribano General de Gobierno, labrándose el acta respectiva, que podrá ser suscripta por los concurrentes, a quienes se formulará especial invitación en tal sentido. Debe hacerse notar que, una vez iniciado el acto, pero antes de abrirse las propuestas, los interesados podrán formular cualquier pedido de datos, aclaraciones o explicar cualquier situación no debiendo, una vez abierto el primer pliego, admitirse observación ni explicación alguna que interrumpa el acto.

Este se considerará válido cuando se cuente con más de una propuesta por artículo y si no se obtuviere ese número de propuestas, se declarará desierto, procediéndose en la forma indicada en el artículo 20; pero si se tratara de varios renglones y hubiere competencia en más de la mitad o en las que se consideren más importantes, podrá adjudicarse en cuanto a ellos y efectuar nuevo llamado por los desiertos.

Desglose de valores

Art. 8.° — Realizada la licitación con número suficiente, como primera medida se dispondrá el desglose y guarda de los depósitos de garantía acompañados a la licitación, lo que se hará por Tesorería, previa intervención de Contaduría.

Estudio de la licitación

Art. 9.° — Seguidamente se efectuará el estudio de las ofertas formulándose un comparativo que permita apreciar la diferencia existente entre cada una de ellas, para lo cual se tomará el precio unitario de todas las propuestas que se ajusten en un todo a las especificaciones del pliego, dejándose constancia en nota final si alguna propuesta no se tuviere en cuenta, en virtud de apartarse de aquél, con mención sumaria de la causa.

Art. 10. — Cuando la operación se refiera a productos químicos, materias primas para elaboración de insecticidas, semillas en que deba determinarse pureza, germinación, etc., y en general, en todo producto o material que resulte conveninte asesorarse en forma, antes de formular el comparativo de las ofertas, la Dirección de Administración requerirá el análisis, sea por los laboratorios de las dependencias del Ministerio o bien de otras reparticiones del Estado, si aquéllos no estuvieren en condiciones de expedirse en razón de no ser asuntos de su especialidad.

Llamados a mejora por igualdad de condiciones

Preferencia a los artículos nacionales, en caso de igualdad

Art. 11. — Si dos o más ofertas se encontraren en igualdad de condiciones por precio, los interesados serán llamados a mejorarlas, citándolos para que formulen nueva oferta, en sobrecerrado, para ser abierto en día y hora determinados, labrándose el acta respectiva. Si las ofertas se mantuvieran en la forma primera, no accediéndose a la rebaja, o se produjera nuevo empate, se procederá a la adjudicación por sorteo. En igualdad de condiciones entre un artículo nacional y otro extranjero, deberá preferirse aquél.

Vista a la repartición solicitante Selección por calidad, etc.

Art. 12. — Con el comparativo mencionado y el informe pertinente donde consten las propuestas más favorables en virtud de su menor precio, se dará vista a la repartición solicitante. Si ésta, por razones de orden técnico, calidad u otras, se inclinara a aconsejar la adjudicación a alguna propuesta que no fuere la más favorable por precio, deberá concretar y fundar debidamente los motivos de su preferencia.

Término para los informes

Art. 13. — Las reparticiones a quienes se requiera informes sobre las licitaciones, deberán expedirse en un término máximo de cinco días hábiles y, si por razones especiales, no pudieran dar cumplimiento, solicitarán ampliación.

Determinación del importe y vista a la Contaduría General

Art. 14. — Concretada la adjudicación, y determinado, en consecuencia, el importe exacto a invertir, siempre que estuviere encuadrado en la suma prevista y comprometida, se dará vista a la Contaduría General de la Nación. Si el importe excediere de lo previsto, se recabará ampliación del compromiso, dándose nueva intervención a la Comisión Reguladora de Gastos antes de solicitarse la opinión de Contaduría General.

Adjudicación ad referéndum del P. E.

Art. 15. — Ante el informe favorable de la Contaduría General de la Nación, el proyecto se considerará como adjudicación ad referéndum del Poder Ejecutivo y como tal, se comunicará a todos los proponentes, entendiéndose que es sólo a título informativo y que carece de otro carácter hasta tanto el Poder Ejecutivo no le preste su aprobación por Acuerdo de Ministros. Durante el término de tres días de dicha notificación, que se hará por carta certificada, se atenderá cualquier reclamo. Si la solución de éste irrogara gastos de análisis o de otra naturaleza, serán por cuenta del que formuló el reparo, siempre que resultare infundado. En caso contrario, se rectificará el proyecto, dando nueva vista a la Contaduría General de la Nación.

Aprobación del Poder Ejecutivo

Art. 16. — Transcurridos los tres días antes mencionados, se someterá al Poder Ejecutivo el proyecto de Acuerdo de Gobierno, aprobando la licitación, detallándose las adjudicaciones en lo posible o, si fueran muy extensas, haciéndo de ellas un résumen por firma adjudicatária y refiriéndose, en tales casos, al detalle practicado en el expediente, con mención de las hojas respectivas.

Integración de garantía

Firma de contrato

Art. 17. — Dictado el decreto correspondiente, en Acuerdo de Ministros, por el que se aprueben los resultados de la licitación, se exigirá de los favorecidos el ingreso del adicional de garantía hasta completar el 10 o|o del valor de la adjudicación, debiendo suscribirse por el interesado (vendedor) y el Director de Administración si no se designare especialmente en el decreto a otro funcionario, el contrato pertinente cuando el importe adjudicado sea mayor a $ 5.000.— m|n. Este contrato se formalizará en la Escribanía General de Gobierno.

Expedición órdenes compras

Art. 18. — Una vez suscriptos los contratos, cuando el valor de la provisión exceda de $ 5.000.— m|n. la Dirección de Administración entregará a los adjudicatarios la correspondiente orden de compra.

Devolución de depósitos

Art. 19. — La Dirección de Administración devolverá de oficio los depósitos de garantía presentados por firmas a quienes no se le hubiera adjudicado provisión, reteniendo los de los adjudicatarios, completados hasta el porcentaje total fijado, para ser devueltos en igual forma una vez comprobado el total cumplimiento del compromiso contraído y ante certificado de la Escribanía General de Gobierno, acerca de la firma del contrato, si no estuviera de vuelta el expediente con la constancia.

Segundo llamado por falta de proponentes

Concurso privado ante el fracaso

Art. 20. — Ante una licitación malograda en primer llamado por falta de proponentes, se autorizará por resolución ministerial un segundo llamado por el término de quince días, y si tampoco en esta oportunidad se obtuviera concurrencia, se autorizará por resolución fundada en esa causa, a realizar la operación mediante concurso privado, cuyos resultados se someterán al Poder Ejecutivo, previa vista a la Contaduría General de la Nación, para ser aprobados en Acuerdo de Gobierno, procediéndose en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 a 19.

Propuestas no convenientes

Art. 21. — Igual procedimiento se adoptará en el caso de que las propuestas formuladas en el primer llamado no se consideraran convenientes y tampoco lo fueren en el segundo, pero deberá darse intervención previa a la Contaduría General de la Nación para recién declarar desiertos cada uno de los actos celebrados.

Licitaciones privadas mayores a $ 1.000 oro

Licitaciones privadas previa autorización del Poder Ejecutivo

Art. 22. — En las circunstancias que se determinan en el artículo 33, inciso 3.°, de la ley de contabilidad, se procederá a la licitación privada previa autorización concedida por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, para apartarse del requisito del remate público, debiendo expresarse en el mismo la razón del procedimiento.

Envío del pedido de cotización

Art. 23. — Para estas licitaciones privadas se remitirá por la Dirección de Administración al mayor número pro-

sible de casas del ramo, por carta certificada, un formulario en que se especificará claramente el pedido, teniendo en cuenta para la descripción, fecha y demás, lo establecido en el artículo 3.° para los pliegos de condiciones y, asimismo, se mencionarán las cláusulas de orden general comunes a todos los pliegos.

Sobre para la licitación

Art. 24. — Juntamente con el pedido de cotización se remitirá a cada presunto proponente un sobre en el que conste la dirección de la Oficina de Adquisiciones, a qué concurso corresponde y fecha y hora en que será abierto. El exterior del sobre consignará en leyenda visiblemente colocada, que las propuestas deberán enviarse en el mismo, cerrado y lacrado, depositándose en el buzón habilitado al efecto, o bien entregarse personalmente el día y hora determinados.

Muestra-tipo

Art. 25. — En todo lo posible, la Dirección de Administración se munirá de muestra-tipo, que servirá de base, debiendo consignarse en una etiqueta especial a qué concurso corresponde. Dicha muestra estará a disposición de los interesados hasta el momento de apertura de los sobres de cotización y, una vez adjudicada la provisión, el adjudicatario deberá firmar la mencionada etiqueta en prueba de que se ajustará a misma. En caso de no haberse obtenido muestra-tipo, podrá exigirse de los proponentes la presentación de muestra bajo firma cuando lo permita la naturaleza y dimensiones de los efectos.

Tablero indicador Ofertas espontáneas

Art. 26. — Independientemente del envío de formularios de cotización, se anotará diariamente en un tablero ubicado en sitio accesible, los pedidos de precios pendientes, con objeto de que todo interesado pueda tomar nota, pudiendo requerir la entrega de formularios y sobre. Las propuestas que se reciban en tales condiciones, esto es, sin haber sido solicitadas por la Oficina de Adquisiciones, serán aceptadas como las anteriores, siempre que los interesados se encuentren en las condiciones determinadas en el apartado "a" del artículo 3.° y no le comprendan los motivos de inhabilidad a que se refiere el apartado "b" del mismo.

Apértura de propuestas

Art. 27. — El día y hora en que deban abrirse los sobres, la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos de la Dirección de Administración, practicará esta tarea con la presencia del Secretario de la Dirección, labrándose acta en la cual, sumariamente, se dejará constancia de las propuestas y precios. Esta acta podrá ser suscripta por los interesados presentes.

Transferencia del acto a segundo llamado

Art. 28. — Al no conseguirse más de una propuesta y siempre que necesidades impostergables no obliguen a proceder sin dilación, se transferirá el acto a un segundo llamado, lo más inmediato posible. En el segundo llamado se considerará cualquier número de propuestas. El trámite posterior, será el indicado en los artículos 8 a 19.

Adquisiciones directas mayores a $ 1.000 oro

Art. 29. — Para los casos previstos en los incisos 5.° y 6.° del artículo 33 de la ley de contabilidad, objetos de fabricación exclusiva y obras u objetos de arte cuya ejecución no pueda confiarse sino a artistas u operarios experimentados, se autorizará la operación en Ac. de Ministros, previa intervención de la Contaduría General de la Nación. Este procedimiento podrá autorizarse también, en la misma forma, en los casos de compras de víveres, cuando realizadas las licitaciones públicas en primero y segundo llamado, hubieren resultado desiertas. En tal caso, la autorización del Poder Ejecutivo, será para invertir hasta una suma determinada, dentro de la cual se realizará la operación. Esta adquisición directa se aprobará luego, también en Acuerdo de Ministros, en su importe exacto.

Licitaciones privadas menores a $ 1.000 oro

Autorización ministerial

Disposición aprobatoria

Art. 30. — Con el informe acerca de la existencia de fondos — y la intervención de la Comisión Reguladora de Gastos si la erogación fuere superior a pesos 500.— m|n. — se autorizará por resolución al Director de Administración para invertir hasta la cantidad calculada, realizándose la licitación llenándose los recaudos determinados en los artículos 23 a 28. Determinados los efectos a adquirir, la licitación se aprobará por el Director dt Administracin dándose intervención inmediata al Delegado permanente de la Contaduría General para librar después las órdenes de compra. Este procedimiento se seguirá por excepción, cuando circunstancias especiales así lo aconsejaran, debiendo luego, en todos los casos, elevarse las actuaciones respectivas para que la superioridad se pronuncie sobre la adjudicación realizada por la Dirección de Administración.

Concursos de precios que no excedan de $ 300.— m|n.

Actos a realizarse por las Direcciones

Art. 31. — En los concursos privados de precios que realicen las demás reparticiones, dentro de la suma de $ 300.— moneda nacional, que están autorizadas a disponer directamente (Acuerdo 14 de julio 1931, Art. 3.°), se requerirá el envío del mayor número de propuestas posibles, efectuándose su apertura el día y hora determinados. Al no obtenerse más de dos propuestas, se procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.

Compras directas

Art. 32. — Toda compra menor a $ 100 m|n. podrá realizarse directamente, esto es, sin concurso de precios.

Casos de licitaciones mayores a $ 300, a realizarse por otras reparticiones

Art. 33. — Podrán también realizarse licitaciones privadas mayores a pesos 300 y menores de $ 1.000 oro, por otras reparticiones, cuando se trate de actos para proveer a establecimientos de campaña, artículos que convenga licitar en el punto en que aquéllos se encuentren ubicados. En esos casos se requerirá autorización previa y con los resultados del concurso que se efectúe, se remitirán los antecedentes a la Dirección de Administración que realizará el correspondiente estudio y los someterá a la aprobación del Ministerio, previos los trámites o requisitos indispensables. En caso de considerar inconvenientes los precios cotizados, porque, a su juicio, el recargo sobre los de plaza no estuviere en relación con el importe de fletes, acarreos, etc., la Dirección de Administración realizará un concurso en la Capital, a fin de que se otorgue la adjudicación a los que ofrezcan mayores ventajas.

Adquisiciones en el extranjero

Art. 34. — Para compras que forzosamente deban efectuarse en el extranjero en virtud de no obtenerse en el país cotización por los productos requeridos, o por alguna razón de índole especial, se tendrán en cuenta las disposiciones vigentes a la fecha de la operación proyectada.

Licitación para ejecución de obras Utilización productos Yacimientos Petrolíferos Fiscales

Art. 35. — En caso de licitarse la ejecución de obras, se incluirá como cláusula especial, la obligación de los contratistas de consumir, cuando sea necesaria su utilización, los productos que elabora y expende la Dirección de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Intervención de Obras Públicas en todo proyecto de construcción

Art. 36. — Siempre que se trate de construcciones y aun cuando los créditos correspondientes se hubieran previsto en el presupuesto en el anexo de Agricultura, como primera medida, una vez comprometida la suma a invertir, se dará intervención al Departamento de Obras Públicas, de acuerdo con lo determinado por la Ley N.° 3727, en su artículo 15, inciso 8.

Enajenación de rezagos y efectos

Art. 37. — Cuando las enajenaciones importen una suma mayor a $ 1.000 oro, deberán verificarse mediante licitación pública, llenándose todos los requisitos establecidos para esos actos y toda vez que el cálculo aproximado no llegare a esa cantidad, deberá efectuarse concurso privado, en que se considerará más de dos propuestas. En el primer caso los resultados se aprobarán por Acuerdo de Ministros y en el segundo por resolución ministerial, siempre previa vista a la Contaduría General de la Nación.

Art. 38. — Si se tratara de enajenar rezagos o efectos deteriorados, siempre que se encuentren en la Capital, deberá solicitarse del Ministerio de Hacienda, el concurso de la Aduana para que la venta se realice por intermedio de la Oficina de Remates de la misma.

Al hallarse los efectos fuera de la Capital, su venta se llevará a cabo en el lugar donde se encontraren y en caso de no haber en él proponentes que aseguren una enajenación ventajosa, se tratará de centralizar los artículos en una zona favorable, siempre que el traslado resulte fácil y no fuere gravoso.

Las ventas de productos procedentes de los establecimientos de agricultura, ganadería o piscicultura, se realizarán de acuerdo a la reglamentación especial que en cuanto a ellos rige.

Relación del trámite de una licitación pública

1—Compromiso del importe calculado.
2—Intervención de la Comisión Reguladora de Gastos.
3—Preparación del pliego de bases y condiciones.
4—Vista a la Contaduría General de la Nación.
5—Aprobación del pliego y autorización para el llamado.
6—Publicación de avisos e invitación.
7—Apertura de propuestas.
8—Desglose y guarda de valores.
9—Estudio de la licitación.
10—Análisis de productos en caso necesario.
11—Vista a la repartición solicitante.
12—Determinación del importe y adjudicación proyectada.
13—Vista a la Contaduría General de la Nación.
14—Notificación de la adjudicación ad referéndum.
15—Acuerdo de Gobierno aprobatorio.
16—Notificación a adjudicatarios para integración garantía y firma de contrato (esto último en casos superiores a $ 5.000 m|n.).
17—Devolución de depósitos a los no adjudicatarios.
18—Expedición de órdenes de compra.
19—Protocolización del contrato en la Escribanía General de Gobierno.
20—Devolución de garantía a los adjudicatarios por cumplimiento.

Trámite en licitación privada mayor de $ 1.000 oro

1—Compromiso del importe calculado
2—Intervención a la Comisión Reguladora de Gastos.
3—Autorización en Acuerdo de Ministros, para apartarse del requisito de remate público.
4—Envío de pliegos de especificación.
5—Apertura de propuestas.
6—Comparativo e informe.
7—Vista a la repartición solicitante.
8—Determinación del importe exacto y vista a la Contaduría General
9—Adjudicación ad-referéndum.
10—Aprobación y adjudicación por Ac. de Gobierno.
11—Envío de órdenes de compra (previa firma contrato casos superiores a $ 5.000 m|n.).
12—Devolución garantía a los no adjudicatarios.
13—Protocolización contratos.
14—Devolución depósitos de adjudicatarios por cumplimiento.

Trámite en licitación privada menor a $ 1.000 oro

1—Compromiso fondos.
2—Intervención Comisión Reguladora de Gastos (casos mayores a pesos 500 m|n.).
3—Autorización a Administración para invertir hasta la suma calculada.
4—Llamado a propuestas, por nota certificada.
5—Apertura y labramiento acta.
6—Estudio y requerimiento conformidad al solicitante.
7—Disposición del Director de Administración aprobando.
8—Intervención a la Delegación permanente de la Contaduría General de la Nación.
9—Envío de las órdenes de compra.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.
Expte. 18.902|1935. —

70.516. — 1376. — Visto el proyecto de régimen de compraventas formulado para el Departamento de Agricultura por la Dirección de Administración de su dependencia, en cumplimiento de lo establecido por el Acuerdo General de Ministros, de fecha 14 de julio de 1931, y atento lo manifestado al respecto por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el régimen de compraventas formulado para el Departamento de Agricultura, corriente de fojas 63 a 78, del presente expediente N.° 18.902-1935.

Art. 2.° — Autorízase la impresión del reglamento mencionado, por intermedio de los Talleres Gráficos del citado Ministerio, en número de mil (1.000) ejemplares.

Art. 3.° — Comuníquese, etc., y vuelva al Departamento de Agricultura.

JUSTO
Luis Duhau

Ministerio de Obras Públicas

Ministerio. — Determinando que don Rafael Abril Hernández, auxiliar 3.° de la Dirección General de Arquitectura, revistará en lo sucesivo con el nombre de Rafael Abril.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.
70.453. — 4.509. — Exp. 19.570-A-935.
— Visto que el actual auxiliar 3.° de la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, don Rafael Abril Hernández, solicita se rectifique el nombre con que figura en dicha Repartición, por el de Rafael Abril, por ser el verdadero como lo comprueba con la libreta de enrolamiento que acompaña,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que don Rafael Abril Hernández, auxiliar 3.° de la Dirección General de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas, revistará en lo sucesivo con el nombre de Rafael Abril y reconócese a favor de este último los servicios prestados en la citada Repartición desde el 14 de junio de 1928, con el nombre de Rafael Abril Hernández.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, tomen conocimiento las Direcciones Generales de Arquitectura y de contabilidad, la primera de las cuales procederá a desglosar y entregar al interesado, bajo constancia, el documento que le pertenece y que corre agregado a fojas 2, fecho, archívese.

JUSTO
E. VIDELA

FF. CC. del Estado. — Línea C. Rivadavia a C. Sarmiento. — Estación Talleres. — Arrendamiento terreno para construir casa-habitación para uso particular. — Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.457. — 4.510. — Exp. 19.693-F-935. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado dá cuenta que ha cedido en arrendamiento al señor Joaquín Viegas Mendoza, una superficie de terreno de 150 mts.², en la Estación Talleres (Línea C. Rivadavia a C. Sarmiento), para construir una casa-habitación de cuatro piezas, de acuerdo con la ubicación y detalles indicados en el plano y memoria descriptiva correspondiente, que presenta para su consideración; y

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta que, si bien la construcción de referencia no se halla comprendida entre las que contempla el Decreto de diciembre 14 de 1924, tratándose de regiones donde las viviendas y los terrenos apropiados para edificar son escasos, puede autorizarse, por excepción, teniendo en cuenta, además, que su existencia no ocasionará incomodidad, ni perjuicio para el servicio público,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la documentación presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativa a las obras de que se trata, cuya permanencia en terreno de la misma se permite con carácter precario, siendo entendido que dado el servicio particular a que se destinan no quedan exentas del pago de patentes impuestos o contribuciones que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de dichos Ferrocarriles.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber a los Ministerios del Interior y de Hacienda; fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Aprobando pedido directos de precios a firmas que tienen la exclusividad de los artículos adquiridos.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.

70.389. — 4.511. — Exp. 20.008-N-935. — Visto estos expedientes que se relacionan con distintos pedidos directos de precios formulados por la Dirección General de Navegación y Puertos, a firmas comerciales que tienen la exclusividad de venta de artículos, repuestos y elementos, que le son necesarios, para la atención de servicios y obras a su cargo;

Teniendo en cuenta que las adquisiciones de que se trata, todas ellas imprescindibles y urgentes, se hallan encuadradas por las disposiciones contenidas en los incisos 3.° y 5.° del artículo 33 de la Ley 428; y

De acuerdo con lo informado en cada caso, por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Navegación y Puertos, y autorízase a la misma para adquirir directamente de las casas y por los precios que a continuación se detalla, los artículos y elementos de que se ha hecho referencia, con la imputación que en cada caso se consigna:

Exp. 20.008-N-935. — (26.112-N-935-C.). — Pedido directo de precios número 1804. — Adquisición diversos accesorios especiales para linternas "Pintsch", con destino al servicio de balizamiento luminoso. — Adjudicatario: Carlos Schadow, R. M. 504.00, mediante transferencia bancaria sobre Berlín, a la orden de la casa Julius Pintsch A. G. Berlín 0,27 Andreasstrasse 71|73.

La suma que resulte de la conversión de los citados Reichsmark a moneda nacional, al tipo de cambio comprador que rija en oportunidad del pago de la respectiva factura, más la comisión correspondiente, se imputará al crédito asignado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3.°, ítem 1, partida 4.

Exp. 20.009-N-935. — (26.130-N-935-C.). — Pedidos directos de precios números 1813, 1814 y 1815. — Adquisición: diversos accesorios especiales para transformar linternas para uso con gas Propane en reemplazo del gas Pintsch, con destino al balizamiento luminoso. — Adjudicatario: Carlos Schadow, R. M. 600.—, mediante transferencia bancaria sobre Berlín, a la orden de la casa Julius Pintsch, A. G. Berlín 0,27 Andreasstrasse 71|73.

La suma de resulte de la conversión de los citados Reichsmark a moneda nacional, al tipo de cambio comprador que rija en oportunidad del pago de la respectica factura, más la comisión correspondiente, se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 3.°, ítem 1, partidas 2 y 4, proporcionalmente en las cantidades de $ m|n. 500.— y 500.— respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Cambio de destino de determinado material

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.

70.390. — 4.512. — Exp. 12.215-N-935. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que el material de acero dulce que comprende la licitación privada número 16.091 de que trata este expediente, aprobada entre otras por el Decreto N.° 65.097 de agosto 12 ppdo., destinado a las obras del Puerto Victoria, conviene utilizarlo en los trabajos del atracadero de balsas en dicho Puerto, por lo que solicita se disponga el respectivo cambio de imputación; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el cambio de destino propuesto para la utilización del material que comprende la licitación privada número 16.091, quedando modificada la imputación que determina el citado Decreto número 65.097 de fecha agosto 12 ppdo., relativa al importe correspondiente de ($ 4.180.10 m|n.) cuatro mil ciento ochenta pesos con diez centavos moneda nacional, al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 3, ítem 2, partida 48.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Cambio de destino de cierto material

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.

70.391. — 4.513. — Exp. 12.052-N-935. — Visto que la Dirección General de Navegación y Puertos, manifiesta que las maderas que comprende la licitación privada número 16.090 de que se trata en este expediente, aprobada entre otras por el Decreto número 65.097 de agosto 12 ppdo., destinadas a las obras del Puerto Victoria, conviene utilizarlas en los trabajos de atracadero de balsas en dicho puerto, por lo que solicita se disponga el respectivo cambio de imputación; y

Atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase el cambio de destino propuesto para la utilización de las maderas que comprende la licitación privada número 16.090, quedando modificada la imputación que determina el citado Decreto número 65.097 de fecha agosto 12 ppdo., relativa al importe correspondiente de un mil ochocientos treinta y seis pesos con noventa centavos ($ 1.836.90 m|n.) moneda nacional, al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para el corriente año, en el inciso 3, ítem 2, partida 48.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Se aprueba licitación pública N.° 394. — Adquisición cemento portland.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.

70.401. — 4.514. — Exp. 9.863-N-935. — Visto este expediente, en el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el resultado obtenido en la licitación pública número 394 que ha realizado en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 18 de junio último, para la adquisición de 4.880 toneladas de cemento portland, con destino a distintas obras que se atienden con recursos del Anexo L, cuya adjudicación no pudo llevarse a cabo en la licitación pública N.° 391, por haberse dispuesto la anulación de dicho renglón,

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate realizado el día 2 de agosto ppdo., sólo dos firmas presentaron propuestas, de las seis que retiraron pliego de condiciones;

Que practicado por la Repartición licitante un estudio minucioso y detallado de ambas propuestas, ésta aconseja adjudicar dicho material por mitades a las dos firmas proponentes, que son la Compañía Argentina de Cemento Portland y la S. A. Loma Negra, quienes cotizaron el mismo precio por tonelada de cemento puesto sobre vagón en Sierras Bayas y Loma Negra, respectivamente y cuyos fletes hasta el destino establecido (Almacenes Centrales de Navegación y Puertos), son de idéntico costo;

Que en cuanto a la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al fraccionamiento de la provisión, dado que según manifiesta hubiera correspondido el sorteo entre las dos firmas ofertantes, como también el cómputo de intereses, cuyo reconocimiento se establece en el pliego de condiciones y en el artículo 5.° del contrato, no se juzga oportuna, en razón de que el P. E., por Decretos números 46.343 de fecha 1.° de agosto de 1934 y 52.970 del 11 de diciembre del mismo año, ha sentado precedentes al respecto, concordante con el procedimiento y disposición que se adopta en el caso ocurrente;

Que en esas condiciones, nada obsta en aprobar el referido remate, como también los contratos emergentes del mismo;

Por tanto y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública número 394, realizada por la Dirección General de Navegación y Puertos, para la provisión de 4.880 toneladas de cemento portland, con el destino indicado y adjudícase la misma en la siguiente forma:

Cía. Argentina de Cemento Portland—

Renglón N.° 1 (2.440 toneladas) .... $ 82.350.—

Loma Negra S. A.—

Renglón N.° 1 (2.440 toneladas) .... „ 82.350.—

Art. 2.° — Apruébase asimismo los contratos suscritos ad-referéndum del P. E., entre la Dirección General de Navegación y Puertos y las firmas adjudicatarias, debiendo al citada Dirección elevar oportunamente a la Escribanía General de Gobierno los mencionados contratos, como lo determina el artículo 4.° de la Ley número 11.672.

Art. 3.° — El gasto de ciento ochenta y tres mil setecientos treinta y dos pesos ($ 183.732.— m|n.) moneda nacional, a que asciende el total de esta adquisición, en el que está incluído el importe de los fletes correspondientes, que se estiman en la suma de diez y nueve mil treinta y dos pesos (pesos 19.032.— m|n.) moneda nacional, se imputará a los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, según el siguiente detalle:

	Materiales	Fletes
Inciso 3, ítem 2, partida 1	2.362.50	273.—
„ 3, „ 2, „ 3	6.075.—	702.—
„ 3, „ 2, „ 4	5.062.50	585.—
„ 3, „ 2, „ 5	10.125.—	1.170.—
„ 3, „ 2, „ 7	2.025.—	234.—
„ 3, „ 2, „ 10	1.687.50	195.—
„ 3, „ 2, „ 12	1.687.50	195.—
„ 3, „ 2, „ 13	2.700.—	312.—
„ 3, „ 2, „ 16	1.687.50	195.—
„ 3, „ 2, „ 17	13.500.—	1.560.—
„ 3, „ 2, „ 18	2.025.—	234.—
„ 3, „ 2, „ 18	3.375.—	390.—
„ 3, „ 2, „ 19	5.062.50	585.—
„ 3, „ 2, „ 22	506.25	58.50
„ 3, „ 2, „ 23	3.543.75	409.50
„ 3, „ 2, „ 27	5.062.50	585.—
„ 3, „ 2, „ 29	2.362.50	273.—
„ 3, „ 2, „ 30	18.562.50	2.145.—
„ 3, „ 2, „ 34	13.500.—	1.560.—
„ 3, „ 2, „ 35	7.087.50	819.—
„ 3, „ 2, „ 38	8.100.—	936.—
„ 3, „ 2, „ 45	39.150.—	4.524.—
„ 3, „ 2, „ 48	3.375.—	390.—
„ 3, „ 2, „ 48	6.075.—	702.—

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Luis Duhau.

Riachuelo. — Se aprueba licitación pública N.° 330. — Adquisición madera.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.

70.402. — 4.515. — Exp. 6.294-F-935. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva el resultado obtenido en la licitación pública N.° 330 que ha realizado, para la adquisición de madera de pino tea, para las obras de fundaciones, pilares y estribón del puente que reemplazará al actual de Paso de la Noria, de acuerdo con la autorización que le fuera concedida por resolución de fecha 11 de mayo último,

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado el día 2 de julio ppdo., de conformidad con las disposiciones en vigor, concurrieron con sus respectivas propuestas cinco firmas afines al ramo;

Que efectuada la comparación minuciosa y detallada de las propuestas presentadas, la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, aconseja adjudicar el material licitado en la forma que detalla en su precedente informe, para lo cual ha tenido en cuenta el menor precio cotizado dentro de las estipulaciones exigidas;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública número 330, realizada por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, para la adquisición de madera de pino tea, para las obras del puente que reemplazará al actual de Paso de al Noria, sobre el Riachuelo, y adjudícase su provisión en la siguiente forma:

Luis D. Spinetto y Cía., renglones 1, 5 y 6, $ 8.301.40 moneda nacional.

Esteban Rizzi, renglones 2, 3 y 7, $ 30.901.— moneda nacional.

Collazo y Cía., renglón 4, $ 5.829.58 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de cuarenta y cinco mil treinta y un pesos con noventa y ocho centavos ($ 45.031.98 m|n.) moneda nacional, a que asciende la presente adquisición, se imputará a los fondos que arbitra el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 4, ítem 1, partida 2.

Art. 3.° — Apruébase los contratos suscriptos, ad-referéndum del P. E., entre las firmas adjudicatarias y la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, debiendo esta Repartición elevar oportunamente dichos documentos a la Escribanía General de Gobierno para su protocolización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — Federico Pinedo. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Yriondo. — Luis Duhau.

Riachuelo. — Se aprueba licitación pública N.° 334. — Adquisición arena oriental.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.

70.403. — 4.516. — Exp. 6.521-R-935. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva el resultado obtenido en la licitación pública número 334 que ha realizado de acuerdo con al autorización conferida por resolución de fecha 11 de mayo último, para la adquisición de 2.500 metros cúbicos de arena ariental, para destinarla a las obras de fundaciones, pilares, etc., del puente que reemplazará al actual de Paso de la Noria, sobre el Riachuelo,

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado el día 2 de julio ppdo., de conformidad con las disposiciones en vigor, concurrieron con sus respectivas propuestas cinco firmas afines al ramo;

Que efectuada la comparación detallada de las propuestas presentadas, la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo aconseja adjudicar el material a la S. A. La Industrial Platense, para los cual ha tenido en cuenta el menor precio cotizado dentro de las estipulaciones exigidas;

Por tanto, atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública número 334, realizada por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, para la adquisición de los 2.500 m.3 de arena oriental, para las obras del puente que reemplazará al actual en Paso de la Noria, sobre el Riachuelo, y adjudícase su provisión a la S. A. La Industrial Platense por el importe total de diez y siete mil ochocientos setenta y cinco pesos ($ 17.875.— m|n.) moneda nacional, sin incluir derecho de aduana, suma que se imputará a los fondos que arbitra el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 4, ítem 1, partida 1.

Art. 2.° — Apruébase el contrato suscripto, ad-referéndum del P. E., entre la firma adjudicataria y la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, debiendo esta Repartición elevar oportunamente el citado documento a la Escribanía General de Gobierno para su protocolización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — Federico Pinedo. — Manuel A. Rodríguez. — Manuel de Yriondo. — Luis Duhau.

Riachuelo. — Se aprueba licitación pública 286. — Adquisición vagones Plataformas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.

70.404. — 4.517. — Exp. 20.739-R-934. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, eleva el resultado de la licitación pública número 286 que ha realizado de acuerdo con la autorización conferida por resolución de fecha 7 de diciembre de 1934, para la adquisición de cinco vagones plataformas, destinados a las obras de canalización y rectificación a su cargo,

CONSIDERANDO:

Que al acto del remate, efectuado de acuerdo con las disposiciones en vigor el día 29 de enero último, concurrieron con sus respectivas propuestas cinco firmas industriales;

Que realizado el estudio detallado de las propuestas presentadas, la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo aconseja adjudicar la provisión de los vagones plataformas licitados a la S. A. Ferrostaal, para lo cual ha tenido en cuenta el menor precio cotizado dentro de las estipulaciones técnicas exigidas;

Por tanto, atento que las razones expresadas por la Dirección licitante en su precedente informe justifican ampliamente el procedimiento del remate efectuado, objeto de reparo por la Contaduría General de la Nación, por lo que de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, no existe impedimento legal alguno que se oponga a su aprobación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública número 286, realizada por la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, para la adquisión de cinco vagones plataformas, destinados a las obras a su cargo, y adjudícase su provisión a la S. A. Ferrostaal, por el importe de ocho mil cuatrocientos setenta y cinco Reichsmak (R. M. 8.475,00) y la suma de doscientos diez pesos ($ 210.— m|n.) moneda nacional, gasto que se imputará a los fondos que arbitra el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 4, ítem 1, partida 1.

Art. 2.° — Apruébase el adjunto proyecto de contrato y autorízase a la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo para suscribirlo con la firma adjudicataria, documento que oportunamente será elevado a la Escribanía General de Gobierno, para su portocolización, conforme lo establece el artículo 4.° de la Ley 11.672.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese conocimiento por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Estudios y Obras del Riachuelo a sus efectos.

JUSTO. — E. Videla. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Yriondo. — Luis Duhau.

Irrigación. — Adquisición cabos para pisos y clavos con destino a obras en Dique Cruz de Piedra.

70.392. — 4.518. — Exp. 19.902-I-935. — Visto el resultado obtenido por la Dirección General de Irrigación, en la licitación privada número 261, que ha realizado con el fin de adquirir cabos para picos y clavos, con destino a las obras del "Dique Cruz de Piedra"; Construcción", Provincia de San Luis;

Teniendo en cuenta que en dicho acto, se han cumplimentado los requisitos exigidas por las disposiciones vigentes; y

De acuerdo con lo informado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se trata, realizada por la Dirección General de Irrigación y adjudícase la provisión del referido material, a la firma Guanziroli y Cía., por la suma total de ($ 476.— m|n.) cuatrocientos setenta y seis pesos moneda nacional, importe éste, que deberá atenderse con el crédito previsto por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 2, ítem 2, partida 51, Acuerdo de Agosto 17 de 1935.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de origen a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

O. Sanitarias. — Colocación cañería de descarga en el Establecimiento Palermo. — Se aprueba proyecto y presupuesto.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.

70.393. — 4.519. — Exp. 17.402-O-935. — Visto que Obras Sanitarias de la Nación, eleva el adjunto proyecto preparado por su Dirección Técnica, relativo a la colocación en el Establecimiento Palermo de una cañería de descarga, como consecuencia de la instalación de dos equipos de electrobombas para el desagüe del agua de lavado de las Baterías 7.ª y 8.ª de los filtros rápidos, cuyo presupuesto importa la suma de $ 93.033.83 m|n., solicitando al propio tiempo la correspondiente autorización para realizar los trabajos por vía administrativa dada la naturaleza y sitio en que ellos deberán llevarse a cabo; y

Teniendo en cuenta la urgencia con que dichas obras son requeridas y que las mismas deberán efectuarse en un Establecimiento en servicio, cuya ejecución debe supeditarse a las modalidades de su funcionamiento; y

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de noventa y tres mil treinta y tres pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 93.033.83 m|n.) preparado por Obras Sanitarias de la Nación y autorízase a dicha Repartición para que administrativamente proceda a llevar a cabo la ejecución de las obras de que se trata, con cargo de rendir oportunamente cuenta documentada de las inversiones realizadas.

Art. 2.° — Impútese la expresada suma al inciso 6.°, ítem 2, partida 1, del Plan de Trabajos Públicos para el corriente año.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a las Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

O. Sanitarias. — Provisión agua a Santo Tomé (Corrientes). — Se aprueba proyecto y presupuesto.

Señor Ministro:

No encuentro inconveniente de orden legal que se oponga a la aprobación del convenio de referencia. — Octubre 21 de 1935. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1935.

70.394. — 4.520. — Exp. 9.303-O-925. — Visto que las Obras Sanitarias de la Nación, eleva para su aprobación el proyecto y presupuesto de $ 654.417.67 m|n., y tarifas que ha preparado para las obras de provisión de agua a la Ciudad de Santo Tomé (Provincia de Corrientes), que la expresada Repartición ha realizado de acuerdo con lo establecido por el Decreto de fecha 18 de mayo de 1925 y con sujeción a lo estipulado por la Ley 10.998 y su modificatoria la número 12.140,

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Municipal de la localidad, por Ordenanza de fecha 20 de septiembre ppdo., cuya copia autenticada corre a fojas 81, ha prestado su conformidad con la referida documentación, habiendo por su parte, el Gobierno de la expresada Provincia, designado al Diputado Nacional, doctor Benjamín S. González, para que en su representación suscriba con el Gobierno Nacional o su representante el convenio respectivo;

Atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de ($ 654.417.67 m|n.) seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos diez y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional y tarifas preparadas por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para las obras de provisión de agua a la Ciudad de Sonto Tomé, Provincia de Corrientes.

Art. 2.° — Autorízase al señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, Ingeniero Domingo Selva, para que en nombre del Gobierno Nacional, suscriba con el representantes del Gobierno de Corrientes, el convenio de que se trata.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de artículos de escritorio con destino a oficinas de la misma.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.428. — 4.521. — Exp. 20.136-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto número 21.830 de fecha 16 de mayo de 1933 y resolución ministerial del 13 de junio de 1933, para la provisión de diversos artículos con destino a sus dependencias;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudi-

car la provisión de los materiales de que tratan las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

D. G. de Arquitectura. — Reconocimiento terrenos, estudios, etc. — Licitación número 9508. — Provisión tinta carmín:

A Schwabem Gras y Cía., por pesos 110.— moneda nacional.

Licitación número 9509. — Provisión cintas para máquina de escribir:

A Curt Berger y Cía., por $ 251.60 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de trescientos sesenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 361.60 m|n.), se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 1.°, ítem 1, partida 1.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.429. — 4.522. — Exp. 20.250-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto número 21.830 de fecha 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que tratan las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Ministerio de Agricultura. — Licitación número 9572. — Provisión y ajuste chapas de mármol:

A José Migliasso y Hno., renglón 10, al 3, por $ 100.80 moneda nacional.

Museo Histórico Nacional:

A Bernadas, Lozito y Cía., renglones 4 al 9, por $ 153.56 moneda nacional.

Policía de la Capital. — Comisaría Sección 7.ª:

A José Miglias y Hno., renglón 10, por $ 4.50 moneda nacional.

Licitación número 9608. — Provisión y colocación de toldo:

A Gastón Parent, por $ 65.— moneda nacional.

Licitación 9615. — Provisión y colocación vidrios. — Escuela Superior de Bellas Artes:

A Isidoro P. Vanoni y Cía., renglones 1 al 4, por $ 54.29 moneda nacional ..

Cárcel Correccional de Mujeres:

A Isidoro P. Vanoni y Cía., rengolnes 5 al 7, por $ 14.08 moneda nacional.

Correos y Telégrafos — Casa Central:

A Bilkington Bros, Ltd., renglón 15, por $ 167.35 moneda nacional.

Ministerio de Agricultura:

A Isidoro P. Vanoni y Cía., renglones 8 al 14, por $ 125.70 moneda nacional.

Museo Histórico Nacional. — Licitación número 9686. — Provisión y colocación carpintería de madera:

A Giaschini y Galli, por $ 480.— moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de un mil ciento sesenta y cinco pesos con veintiocho centavos moneda nacional (pesos 1.168.28 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|35, $ 472.93 moneda nacional.

A los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos de 1935:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 116, pesos 633.56 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 7, pesos 58.79 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.430. — 4.523. — Exp. 20.130-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto número 21.830 de fecha 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que tratan las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela de Agricultura de Casilda (Santa Fe). — Licitación N.° 6937. — Provisión vidrios dobles e ingleses:

A Juan B. Botti e Hijos, por pesos 114.37 moneda nacional.

Casa del Acuerdo de San Nicolás (Buenos Aires). — Licitación número 6943. — Provisión moldura y tapajunta de pino spruce:

A Juan Botta, renglón, 1 por pesos 268.75 moneda nacional.

A Adolfo Raspolini, renglón 2, por pesos 39.— moneda nacional.

Hospital Centenario de Rosario (Santa Fe). — Licitación número 6945. — Provisión arena grano grueso:

A S. A. Angel Casanello Ltda., por $ 261.75 moneda nacional.

Licitación número 6946. — Provisión cemento portland:

A Descours y Cabaud, por $ 480.— moneda nacional.

Art. 2.° — El gatso total de un mil ciento sesenta y tres pesos con ochenta y siete centavos moneda nacional (pesos 1.163.87 m|n.), se atenderá con los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públicos de 1935 en la siguiente forma:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 125, pesos 114.37 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 23, pesos 307.75 moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 107, pesos 741.75 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.431. — 4.524. — Exp. 20.133-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado en virtud de lo dispuesto por Decreto número 21.830 de fecha 16 de mayo de 1933, para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que tratan las referidas licitaciones, a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela de Agricultura, Santa Catalina de Llavallol, (Buenos Aires). — Licitación número 1. — Provisión ladrillos de cal:

A Passarini, Furí y Falubba, por pesos 315.— moneda nacional.

Colegio Nacional de Bragado (Buenos Aires). — Licitación número 180. — Provisión cemento portland:

A González, Alonso y Cía., por pesos 180.— moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de cuatrocientos noventa y cinco pesos moneda nacional ($ 495.— m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10|35, $ 315.— moneda nacional.

Al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 56, $ 180.— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.432. — 4.525. — Exp. 20.132-A-935. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires). — Licitación N.° 528-L. — Provisión material sanitario:

Juan Giudice, renglones 1, 13 y 24, por $ 44.25 moneda nacional.

Gardella y Rosa, renglones 2 al 12, 14 al 17, 19 al 23 y 25, por $ 357.78 moneda nacional.

Licitación número 565-L. — Provisión mosaicos a la firma Evaristo Delovo y Cía., por $ 217.— moneda nacional.

Correos y Telégrafos de La Plata (Buenos Aires). — Licitación N.° 571-L. — Provisión pinturería a la firma Gardella y Rosa, por $ 131.13 moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 750.16 m|n.) setecientos cincuenta pesos con diez y seis centavos moneda nacional, se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 1.°, ítem 2, partida 10, $ 131.13 moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos para 1935:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 59, pesos 619.03 moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.433. — 4.526. — Exp. 20.149-A-935. — Visto el resultado de la licitación privada número 558, que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dicha licitación trata, a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación número 558-L. — Provisión cemento y arena granítica adjudicada en la siguiente forma:

Escuela Industrial de La Plata (Buenos Aires). — José Marano, renglón 11, por $ 230.— moneda nacional.

Facultad de Química y Farmacia de La Plata (Buenos Aires). — Ricardo Di Marco, renglón 2, por $ 215.— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de cuatrocientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 445.— m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Plan de Trabajos Públicos para 1935:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 59, pesos 230.— moneda nacional.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 104, pesos 215.— moneda nacional.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de una cabeza de bomba con destino al Plantel y Equipo de la misma.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.434. — 4.527. — Exp. 19.463-A-935. — Visto el resultado de la licitación privada número 9210, que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de una cabeza de bomba con destino a "Plantel y Equipo" de su dependencia; y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto, resulta más conveniente, en base a su precio, la de la firma Agar, Cross y Cía. Ltda. por la suma de $ 583.— m|n.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de la cabeza de bomba de que la misma trata a la firma Agar, Cross y Cía. Ltda., por la suma de quinientos ochenta y tres pesos moneda nacional ($ 583.— m|n.).

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 1.°, ítem 1, partida 5.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de puertas de cedro para la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.435. — 4.528. — Exp. 20.152-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación las actuaciones de la licitación, privada número 1611, que ha rea-

lizado para la adquisición de puertas de cedro destinadas a la Escuela Normal Mixta de Goya (Corrientes);

Teniendo en cuenta que en la citada licitación se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de las puertas a que se refiere la mencionada licitación a la firma Casabonne Hermanos, por el importe total de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional ($ 420.— m|n.)

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de mosaicos con destino a la Escuela Normal de Gualeguay (E. Ríos).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.436. — 4.529. — Exp. 20.153-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación las actuaciones de la licitación privada número 3544, que ha realizado para la adquisición de mosaicos calcáreos destinados a la Escuela Normal de Gualeguay (Entre Ríos);

Teniendo en cuenta que en la citada licitación se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos; y

De acuerdocon lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los mosaicos a que se refiere la mencionada licitación a la firma Bautista Romasanta, por el importe total de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350.— m|n.).

Art. 2.° — Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10 del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de cal viva para el Hospital Centenario de Rosario (Santa Fe).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.437. — 4.530. — Exp. 20.142-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación, las actuaciones de la licitación privada número 381, que ha realizado para la adquisición de cal viva destinada al Hospital Centenario de Rosario de Santa Fe;

Teniendo en cuenta que en la citada licitación se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura al licitar y adjudicar la provisión de la cal a que se refiere la mencionada licitación a la firma Arturo Bourdichon e Hijos, por el importe total de trescientos noventa pesos moneda nacional ($ 390.— m|n.).

Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935 en el inciso 1.°, ítem 2, partida 107.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.438. — 4.531. — Exp. 19.462-A-935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación, las actuaciones de las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de materiales destinados a obras que lleva a cabo;

Teniendo en cuenta que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales a que se refieren las mencionadas licitaciones a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Licitación número 9544. — Provisión mosaicos graníticos. — Museo Histórico Nacional:

José Albinati, renglones 1 y 2, pesos 313.75 moneda nacional.

Museo Histórico Nacional:

José Albinati, renglón 3, $ 19.50 moneda nacional.

Licitación número 9541. — Provisión tornillos. — Palacio del Congreso:

Juan B. Rimoldi, Hno. e Hijo., renglones 3 al 5, $ 86.27 moneda nacional.

Casa de Gobierno:

Morea y Cía., renglón 8, $ 0.70 moneda nacional.

Escuela Superior de Bellas Artes:

Sturla Hnos, renglón 7, $ 1.70 moneda nacional.

Escuela Normal 25 de Mayo (Buenos Aires):

Morea y Cía., renglón 8, $ 0.70 moneda nacional.

Licitación número 9521. — Provisión artefactos y material sanitario.

Seminario Metropolitano de Buenos Aires:

Agar, Cross y Cía. Ltda., renglones 1 al 4, 6 y 7, $ 206.40 moneda nacional.

Colmegna y Macchi, renglón 5, pesos 308.— moneda nacional.

Edificio Fiscal, Avenida de Mayo 1301|17:

Colmegna y Macchi, renglón 8, pesos 8.50 moneda nacional.

Art. 2.° — El gasto total de novecientos cuarenta y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional (pesos 946.77 m|n.), se imputará en la forma siguiente:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 8, ítem 2, partida 10, $ 21.45 moneda nacional.

Plan de Trabajos Públicos de 1935:

Inciso 1, Item 1, partida 7, pesos 1.70 moneda nacional.

Inciso 1, ítem 2, partida 42, pesos 8.50 moneda nacional.

Inciso 1, ítem 2, partida 64, pesos 0.70 moneda nacional.

Inciso 1, ítem 2, partida 129a, pesos 86.27 moneda nacional.

Inciso 1, ítem 2, partida 116, pesos 313.75 moneda nacional.

Inciso 1, ítem 3, partida 4, pesos 514.40 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de carpintería de madera en la Universidad de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.439. — 4.532. — Exp. 20.145-A-935. — Visto el resultado obtenido en la licitación privada número 547-L, que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adjudicar la provisión y colocación de carpintería de taller in cluso herrajes y marcos de madera dura con destino a la obra "Universidad de La Plata, Instituto de Hidráulica"; y

Teniendo en cuenta que en dicho acto se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor, y que resulta más conveniente, por su bajo precio, la propuesta formulada por la firma Busi y Calvi;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión y colocación de que la misma trata a la firma Busi y Calvi, por la suma de ($ 312.— m|n.) trescientos doce pesos moneda nacional.

Art. 2.° — El citado gasto se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 105.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.440. — 4.533. — Expte. 20.128-A-1935. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Licitación N.° 9.447. — Provisión papel heliográfico:

Estación Experimental de Agricultura de Corrientes.

A. y M. Casasco y Cía. — Renglones 1 y 2, por $ 312,— m|n.

Escuela Normal de Jujuy.

A. y M. Casasco y Cía. — Renglón 3, por $ 97,50 m|n.

Instituto de Hidráulica de La Plata.

A. y M. Casasco y Cía. — Renglón 4, por $ 43,50 m|n.

Ministerio de Obras Públicas. — Construcción edificio.

A. y M. Casasco y Cía. — Renglón 5, por $ 78,— m|n.

Licitación N.° 9.490. — Provisión material eléctrico:

Escuela Industrial de la Nación.

A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglones 3 y 7, por $ 126,35 m|n.

The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda.

Renglón 11, por $ 2,20 m|n.

Escuela de la Policía de la Capital.

The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda.

Renglón 12, por $ 6,— m|n.

Cárcel de Encausados.

The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda.

Renglón 13, por $ 48,— m|n.

Licitación N.° 9.542. — Provisión material eléctrico:

Universidad Nacional del Litoral (Santa Fe).

The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda.

Renglones 1 y 2, por $ 70,80 m|n.

Escuela de Artes y Oficios de Junín (Buenos Aires).

Siemens Schuckert S. A. — Renglón 6, por $ 10,40 m|n.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 845,75 m|n.) ochocientos cuarenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 54,— m|n.

Plan de Trabajos Públicos para 1935:

Inciso 1.°, ítem 1, partida 51, pesos 128,55 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 58, pesos 10,40 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 78, pesos 97,50 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 105, pesos 43,50 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 127, pesos 312,— m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 108, pesos 121,80 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 137, pesos 78,— m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de materiales con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.441. — 4.534. — Expte. 20.139-A-1935. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Ministerio de Obras Públicas. — Construcción edificio.

Licitación N.° 9.448. — Provisión papel heliográfico a la firma A. y M. Casasco y Cía., por $ 217,50 m|n.

Licitación N.° 9.659. — Provisión tinta china a la firma Jacobo Peuser Ltda., por $ 69,90 m|n.

Escuela Normal de Santa Fe. — Dirección e Inspección.

Licitación N.° 9.603. — Provisión formularios:

Ruiz Hnos. — Renglones 1 al 3, por $ 168,— m|n.

Sánchez Sellarés y Cía. — Renglón 4, por $ 89,— m|n.

Escuela de Artes y Oficios de Junín. (Buenos Aires).

Licitación N.° 9.604. — Provisión fichas a la firma Remington Typewriter Company, por $ 132,— m|n.

Instituto de Hidráulica de La Plata. (Buenos Aires).

Licitación N.° 9.656. — Provisión forlario G-49 a la firma Sánchez Sellarés y Cía., por $ 19,— m|n.

Escuela de Artes y Oficios de Gálvez. (Santa Fe).

Licitación N.° 9.658. — Provisión broches amarillos a la firma Aretz y Cía., por $ 126,— m|n.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 821,40 m|n.), ochocientos veintiún pesos con cuarenta centavos moneda nacional se imputará a los créditos au-

torizados por el Plan de Trabajos Públicos, para 1935, en la siguiente forma:
Inciso 1.°, ítem 2, partida 127, pesos 287,40 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 65, pesos 257,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 58, pesos 132,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 105, pesos 19,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 65 b, pesos 126,— m|n.
Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.
70.442. — 4.535. — Expte. 19.470-A-1935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y
Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébnase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:
Licitación N.° 9.489.
Provisión piezas mármol adjudicada en la siguiente forma:
Edificio Fiscal Avenida de Mayo 1301|17.
Carlos Campolonghi. — Renglón 1, por $ 104,00 m|n.
Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones de Olivo. (Buenos Aires).
Agustín Sívori e Hijos. — Renglón 2, por $ 17,— m|n.
Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz. (Buenos Aires).
Carlos Campolonghi. — Renglones 3 y 4, por 14,50 m|n.
Hospital Independencia. (Santiago del Estero).
Licitación N.° 9.487.
Provisión chapas acanalads de fibro-cemento a la firma:
Kreglinger y Van Peborgh Ltda. S. A., por $ 2.421,— m|n.
Licitación N.° 9.362.
Provisión artefactos y materiales eléctricos adjudicada en la siguiente forma:
Archivo General de la Administración.
The Anglo Argentine General Electric C.° Ltda. — Renglones 1 y 2, por $ 47,40 m|n.
Hospital Puerto Madryn. (Chubut).
A. E. G. Cía. Argentina de Electricidad S. A. — Renglón 3, por $ 15,30 moneda nacional.
Art. 2.° — El importe total de dos mil seiscientos diez y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional (pesos 2.619,20 m|n.) se imputará en la siguiente forma:
Plan de Trabajos Públicos para 1935:
Inciso 1.°, ítem 2, partida 42, pesos 104,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 19, pesos 17,00 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 47, pesos 14,50 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 30, pesos 2.421,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 80, pesos 47,40 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 7, pesos 15,30 m|n.
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de mosaicos para Correos y Telégrafos de La Plata.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.
70.443. — 4.536. — Expte. 19.481-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a la licitación privada N.° 555 L, que ha realizado para la provisión de mosaicos con destino a la obra Correos y Telégrafos de La Plata; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los referidos mosaicos a las casas y por los precios que a continuación se detalla:
Correos y Telégrafos de La Plata. (Buenos Aires).
Licitación privada N.° 555 L. — Provisión mosaicos.
José Marano. — Renglón 1, por pesos 135,— m|n.
Ricardo Di Marco. — Renglón 2, por $ 171,— m|n.
J. y R. Von Arx y Cía. — Renglón 3, por $ 330,— m|n.
Art. 2.° — El importe total de seiscientos treinta y seis pesos ($ 636,00 m|n.) moneda nacional, se imputará al crédito autorizado por el Presupuesto para el corriente año en el Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de ladrillos para el Hospital Independencia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.
70.444. — 4.537. — Expte. 19.476-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a la licitación privada N.° 2.815, que ha realizado para la provisión de ladrillos con destino al Hospital Independencia de Santiago del Estero; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los referidos ladrillos a la firma Ignacio Cano, por la suma de un mil pesos ($ 1.000,00 m|n.) moneda nacional.
Art. 2.° — Dicho gasto se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 30.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.
70.445. — 4.538. — Expte. 19.468-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva las documentaciones correspondientes a las licitaciones privadas que ha realizado para la provisión de materiales con destino a obras en ejecución;
Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos; y
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:
Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez de Marcos Paz. Buenos Aires.
Licitación privada N.° 9.494. — Provisión artefactos eléctricos.
Belenda, Scapusio y Cía. — Renglones 1, 8 al 10, 14, y 14, por $ 139,90 moneda nacional.
Westinghouse Electric S. A. — Renglones 2 al 5, por $ 168,40 m|n.
Hirsch y Zollfrei. — Renglones 6 y 7, por $ 63,— m|n.
G. Beltrame. — Renglones 11 y 12, por $ 24,— m|n.
Escuela de Artes y Oficios de La Banda Santiago del Estero.
Licitación privada N.° 9.467. — Provisión carpintería metálica.
Mastrini Hnos., por $ 2.271,— m|n.
Licitación privada N.° 9.452. — Provisión chapas acanaladas de fibrocemento, etc.
Kreglinger y Van Peborg Ltda. S. A. — Renglones 1 y 3 al 8, por $ 3.787,80 moneda nacional.
Ecke y Cía. — Renglón 2, por pesos 17,— m|n.
Museo Nacional de Historia Natural.
Licitación privada N.° 9.466. — Provisión caños de hierro.
Thyssen Lametal, por $ 2.729,05 moneda nacional.
Residencia Presidencial y Colonia de Vacaciones en Olivos. — Buenos Aires.
Licitación privada N.° 9.429. — Provisión válvulas termostáticas.
K. O. Fenner, por $ 910,— m|n.
Art. 2.° — El importe total de diez mil ciento diez pesos con quince centavos moneda nacional ($ 10.110,15 m|n.), se imputará al crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos para 1935, en la siguiente forma:
Inciso 1.°, ítem 2, partida 47, pesos 395,30 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 90, pesos 6.075,80 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 115, pesos 2.729,05 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 19, pesos 910,— m|n.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.
70.446. — 4.539. — Expte. 19.469-A-1935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y
Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébanse las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los materiales de que las mismas tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:
Escuela Normal de Artes y Oficios de Victoria. (Entre Ríos).
Licitación N.° 9.613.
Provisión carpintería metálica a la firma Juan H. Scarpa y Cía., por pesos 4.732,— m|n.
Cárcel de Resistencia. (Chaco).
Licitación N.° 9.575.
Provisión cemento portland a la firma Juan Minetti e Hijos Ltda. S. A., por $ 2.233,— m|n.
Palacio Episcopal. (Salta).
Licitación N.° 9.563.
Provisión preparado para revoque a la firma Víctor Maggi, por $ 420,— moneda nacional.
Jefatura de Policía y Comisaría de Santa Rosa. (La Pampa).
Licitación N.° 9.556.
Provisión materiales de hierro galvanizado a la firma Sociedad Tubos Mannesmann Ltda., por $ 78,10 m|n.
Museo Histórico Nacional. — Departamento Bomberos.
Licitación N.° 9.545.
Provisión tirantes de hierro a la firma The Armco International Corporation, por $ 107,63 m|n.
Escuela Normal de 25 de Mayo. (Buenos Aires).
Licitación N.° 9.527.
Provisión rinconeras para ¼ caña a la firma Eugenio P. Quadri y Cía., por $ 57,— m|n.
Art. 2.° — El importe total de siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 7.634,73 m|n.) se imputará en la siguiente forma:
Plan de Trabajos Públicos para 1935:
Inciso 1.°, ítem 2, partida 67, pesos 4.732,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 50, pesos 2.233,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 38, pesos 420,— m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 15, pesos 78,10 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 116, pesos 107,63 m|n.
Inciso 1.°, ítem 2, partida 64, pesos 57,— m|n.
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de mosaicos para la Escuela de Artes y Oficios de La Banda (Santiago del Estero).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.
70.447. — 4.540. — Expte. 19.474-A-1935. — Visto el resultado de la licitación privada N.° 2.810, que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de mosaicos con destino a la obra Escuela de Artes y Oficios de La Banda (Santiago del Estero); y
Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente, en base a su precio, la de la firma Juan Capuano, por la suma de $ 802,50 m|n.;
De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de que se ha hecho referencia y adjudícase la provisión de los mosaicos de que la misma trata a la firma Juan Capuano, por la suma de ochocientos dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 802,50 moneda nacional).
Art. 2.° — Este gasto se atenderá con el crédito autorizado por el Plan de Trabajos Públicos de 1935, en el inciso 1.°, ítem 2, partida 90 a.
Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.
70.448. — 4.541. — Expte. 19.457-A-1935. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, eleva a los efectos de su aprobación, las actuaciones de las licitaciones privadas que ha realizado para la adquisición de hierros destinados a obras que lleva a cabo;
Teniendo en cuenta que en las citadas licitaciones se han cumplido todos los requisitos que las disposiciones en vigor exigen para tales actos; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los hierros a que se refieren las mencionadas licitaciones a las casas y por los precios que a continuación se detallan:

Facultad de Ciencias de la Educación y Escuela Normal de Paraná. (Entre Ríos).

Licitación N.° 8.644. — Provisión hierro redondo.

Carnaghi y Mistura, por $ 2.983,25 moneda nacional.

Universidad Nacional del Litoral. (Santa Fe).

Licitación N.° 8.650. — Provisión hierros Inp.

The Armco International Corporation, por $ 3.991,92 m|n.

Art. 2.° — El gasto total de seis mil novecientos setenta y cinco pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 6.975,17 m|n.), se atenderá con los créditos autorizados por el Plan de Trabajos en la forma siguiente:

Al inciso 1.°, ítem 2, partida 109, pesos 2.983,25 m|n.

Al inciso 1.°, ítem 2, partida 108, pesos 3.991,92 m|n.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de una máquina de escribir para el Hospital de Crónicos de San Francisco del Chañas. (Córdoba).

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.449. — 4.542. — Expte. 19.650-A-1935. — Visto el resultado de la licitación privada N.° 9.092, que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la adquisición de una máquina de escribir con destino al Hospital de Crónicos de San Francisco del Chañar. (Córdoba); y

Teniendo en cuenta que de las propuestas presentadas a dicho acto resulta más conveniente, en base a la calidad de la máquina ofrecida, la de la firma Cía. La Camona S. A. Industrial y Comercial, por la suma de $ 656,50 m|n.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA.

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada de la referencia y adjudícase la provisión de la máquina de que la misma trata a la firma Cía. La Camona S. A. Industrial y Comercial, por la suma de seiscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 656,50 m|n.).

Art. 2.° — Dicho gasto se atenderá con el crédito autorizado por el "Plan de Trabajos Públicos de 1935", en el inciso 1.°, ítem 2, partida 21.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.450. — 4.543. — Expte. 19.478-A-1935. — Visto el resultado obtenido en las licitaciones privadas que la Dirección General de Arquitectura, ha realizado a fin de adquirir diversos artículos con destino a obras en ejecución; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplimentado los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las licitaciones privadas de la referencia y adjudícase la provisión de los artículos de que las mismas tratan a las casas y por los precios que a continuación se detalla:

Aduana de Rosario. (Santa Fe).

Licitación N.° 6.929. — Provisión arena a la firma S. A.

Angel Cassanello Ltda., por pesos 1.277,50 m|n.

Hospital Centenario de Rosario. (Santa Fe).

Licitación N.° 6.947. — Provisión ladrillos a la firma:

Bartolmé Bernasconi, por $ 1.590,— moneda nacional.

Art. 2.° — El importe total de (pesos 2.867,50 m|n.) dos mil ochocientos sesenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional se imputará a los créditos autorizados por el Plan de Trabajos Públics para 1935, en la siguiente forma:

Inciso 1.°, ítem 2, partida 43, pesos 1.277,50 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 107, pesos 1.590,— m|n.

Art. 3.° — Publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura — Adquisición de material con destino a obras en ejecución.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.451. — 4.544. — Expte. 19.460-A-1935. — Visto el resultado de las licitaciones privadas que ha realizado la Dirección General de Arquitectura, para la provisión de diversos materiales con destino a obras que lleva a cabo; y

Teniendo en cuenta que en dichos actos se han cumplido todos los requisitos exigidos por las disposiciones en vigor y que los precios cotizados son equitativos;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina —

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el procedimiento seguido por la Dirección General de Arquitectura, al licitar y adjudicar la provisión de los materiales de que dichas licitaciones tratan a las firmas y por los precios que a continuación se detalla:

Correos y Telégrafos Las Lajas. (Neuquén).

Licitación privada N.° 492-BB.

Provisión tirantería de pino-tea a la firma S. A.

Hardcastle, por $ 1.148,22 m|n.

Licitación privada N.° 493-BB.

Provisión carpintería de taller a la firma D. Lértora y E. Covini, por pesos 1.372,— m|n.

Facultad de Agronomía de La Plata. (Buenos Aires).

Licitación privada N.° 551-L.

Provisión mosaicos y zócalos graníticos a la firma Ricardo Di Marco, por $ 568,90 m|n.

Licitación privada N.° 553-L.

Provisión materiales sanitarios adjudicada en la siguiente forma:

Escuela Industrial de La Plata. (Buenos Aires).

Gardella y Rosa. — Renglón 1, por $ 19,80 m|n.

Correos y Telégrafos de La Plata. (Buenos Aires).

Juan I. Giúdici. — Renglones 2 y 3, por $ 534,70 m|n.

Universidad de La Plata. (Buenos Aires).

Licitación privada N.° 562-L.

Provisión tirantes Inp. y hierro redondo adjudicada en la siguiente forma:

H. A. Gualdoni y Hno. — Renglones 1, 5 al 8 y 13, por $ 884,31 m|n.

Thyssen-Lametal. — Renglones 2, 3 y 9 al 12, por $ 1.069,73 m|n.

Angel Plastino. — Renglón 4, por pesos 38,40 m|n.

Licitación privada N.° 563-L.

Provisión ladrillos de cal a la firma Roberto Ciacciarelli, por $ 1.295,— pesos moneda nacional.

Licitación privada N.° 564-L.

Provisión materiales de construcción adjudicada en la siguiente forma:

S. A. de Fabricación de Cal, Mosaicos y Materiales de Construcción. — Renglones 1, 2, 4 y 5, por $ 814,35 moneda nacional.

Jaime Sifré. — Renglón 3, por pesos 34,75 m|n.

Ricardo Di Marco. — Renglón 6, por $ 255,— m|n.

Licitación privada N.° 567-L.

Provisión ladrillos de cal adjudicada en la siguiente forma:

Escuela Industrial de La Plata. (Buenos Aires).

Enrico Tombessi. — Renglón 1, por $ 2.600,— m|n.

Facultad de Química y Farmacia de La Plata. (Buenos Aires).

Angel H. Fusé. — Renglón 2, por $ 2.088,— m|n.

Escuela Industrial de La Plata. (Buenos Aires).

Licitación privada N.° 568-L.

Provisión ladrillos de cal a la firma Antonio Zambrano, por $ 2.600,— m|n.

Art. 2.° — El importe total de quince mil trescientos veintitrés pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 15.323,16 m|n.), se imputará en la siguiente forma:

Presupuesto vigente:

Anexo I, inciso 8.°, ítem 2, partida 10, $ 1.103,60 m|n.

"Plan de Trabajos Públicos para 1935".

Inciso 1.°, ítem 2, partida 22, pesos 2.520,22 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 59, pesos 5.219,80 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 113, pesos 4.391,54 m|n.

Inciso 1.°, ítem 2, partida 104, pesos 2.088,— m|n.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a sus efectos a la de Arquitectura.

JUSTO
E. VIDELA

Determinando que don Vicente Giúdice, Auxiliar 5.° de la Dirección General de Irrigación, revistará en lo sucesivo con el nombre de Pedro Antonio Vicente Giúdice.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1935.

70.472. — 4545. — Expte. 19.763-G-935. — Visto que el actual Auxiliar 5.° de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, don Vicente Giúdice, solicita se rectifique el nombre con que figura en dicha Repartición, por el de Pedro Antonio Vicente Giúdice, por ser el verdadero;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Determínase que don Vicente Giúdice, Auxiliar 5.° de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, revistará en lo sucesivo con el nombre de Pedro Antonio Vicente Giúdice, y reconócese a favor de este último los servicios prestados en la citada Repartición desde el 5 de enero de 1920 con el nombre de Vicente Giúdice.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y, previo conocimiento de las Direcciones Generales de Irrigación y de Contabilidad, archívese.

JUSTO
E. VIDELA

FF. CC. del Estado. — Est. Villa Fontana. — Rellenamiento playa. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1935.

70.473. — 4546. — Expte. 20.214-F-935. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo el rellenamiento de la playa de la estación Villa Fontana;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima importe de ($ 6.613.98 moneda nacional) seis mil seiscientos trece pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata, debiendo en su oportunidad elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

FF. CC. del Estado. — Est. Rapelli. — Construcción casilla. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1935.

70.474. — 4547. — Expte. 20.211-F-935. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de una casilla para el personal de vía y obra en la estación Rapelli, del Ferrocarril Central Norte Argentino;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de cinco mil quinientos veintinueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 5.529.98 m|n.) y demás documentos presentado por la Admn. Gral. de los Ferrocarriles del Estado relativos a la construcción de que se trata, debiendo, en su oportunidad, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
E. VIDELA

FF. CC. del Estado. Est. Patquia. — Construcción casilla. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1935.

70.475. — 4548. — Expte. 20.210-F-935. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado eleva para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de una casilla para guarda hilos, en la estación Patquia, del Ferrocarril Central Norte Argentino,

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de cinco mil ciento nueve pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 5.109.74 m|n.) y demás documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la construcción de que se trata, debiendo, en su oportunidad, elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
E. VIDELA

FF. CC. del Estado. — Est. Charata. — Construcción casilla. — Aprobando documentos.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1935.

70.476. — 4549. — Expte. 20.212-F-935. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo la construc-

ción de dos casillas para el personal de vía y obras en la estación Charata, del Ferrocarril Central Norte Argentino,

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el presupuesto de máxima, importe de (pesos 17.997.45 m|n.) diez y siete mil novecientos noventa y siete pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a los trabajos de que se trata, debiendo elevar, en su oportunidad la liquidación final correspondiente.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

FF. CC. del Estado. — Línea Pto. Diamante a Curuzú Cuatiá. — Mejoras en desvío Km. 108|108.30. E. — Para su habilitación como apeadero para pasajeros.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1935.

70.477. — 4550. — Expte. 20.204-F-935. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado con el fin de poder satisfacer necesidades del tráfico de la zona que circunda el actual desvío ubicado en el Km. 108|108.30 E. de la línea de Puerto Diamante a Curuzú Cuatiá, Ferrocarril del Este, proyecta dotarlo de las mejoras complementarias que permita su habilitación como apeadero de pasajeros y cargas por vagón completo, a cuyo efecto, somete para su aprobación el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente.

Atento que al informar la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta no tener observaciones que formular a los documentos presentados, con la salvedad de que la citada Administración deberá ampliar las medidas de seguridad prevista cuando las necesidades del servicio lo requieran;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, con la salvedad determinada precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles, el presupuesto de máxima, importe de (pesos 14.402.51 m|n.) catorce mil cuatrocientos dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional y demás documentos presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, relativos a la habilitación del apeadero de que se trata, debiendo oportunamente, elevar la liquidación final respectiva.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

FF. CC. del Estado. — Radiación chata "Colomba"

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1935.

70.478. — 4551. — Expte. 20.205-F-935. — Visto que la Administración de los Ferrocarriles del Estado da cuenta que ha dispuesto la radiación de la chata "Colomba" de su propiedad, que se encuentra anclada en Puerto Madryn, la que fué retirada del servicio desde hace largo tiempo debido a su pésimo estado de conservación, especialmente el casco que no permitía reparación alguna, y dando al propio tiempo el detalle de las operaciones de contabilidad que practicará por el valor de ese elemento y por el de los materiales utilizables que se obtengan de su desarme;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la radiación efectuada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado de la chata a que se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. C. Argentino. — Construcción galpón particular en estación Carlota

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1935.

70.479. — 4552. — Expte. 20.209-F-935. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la construcción de un galpón para depósito de cereales en la playa de la estación Carlota, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la sucesión de P. Cattani e Hijo;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la empresa del Ferrocarril Central Argentino para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del galpón de que se trata, quedando establecido que dado el servicio particular a que el mismo se destina no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Córdoba y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. C. Argentino. — Est. Arrecifes. — Instalación cables para suministro energía eléctrica. — Se autoriza.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1935.

70.480. — 4553. — Expte. 20.208-F-935. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la instalación de una línea de cables para suministrar energía eléctrica a un elevador portátil que los señores Fernández Hnos. poseen en el galpón de la empresa, en la estación Arrecifes, siendo dichas obras a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los mismos;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario a la empresa del Ferrocarril Central Argentino para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo los trabajos de que se trata, quedando establecido que dado el servicio particular a que los mismos se destinan no quedan exentos del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. C. Argentino. — Est. Villa Trinidad. — Transferencia galpón particular. — Se autoriza.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1935.

70.481. — 4554. — Expte. 11.137-F-929. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita autorización para transferir a la señora Margarita R. de Bonino el uso exclusivo del galpón ubicado en la estación Villa Trinidad, cuya construcción fué llevada a cabo de acuerdo con los documentos aprobados por resolución del 18 de junio de 1929, y por cuenta del señor Bartolomé Bonino; y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la empresa del Ferrocarril Central Argentino para que transfiera a la señora Margarita R. de Bonino el uso exclusivo del galpón de que se trata, en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc. ya establecidas en la mencionada resolución de fecha 18 de junio de 1929.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

F. C. C. Argentino. — Est. Carcarañá. — Construcción cobertizo para báscula. — Se autoriza.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1935.

70.482. — 4555. — Expte. 20.207-F-935. — Visto que la empresa del Ferrocarril Central Argentino eleva para su aprobación el plano y memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un cobertizo sobre báscula de pesar vagones, que el señor E. A. Valcepina posee en la estación Carcarañá, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de dicho señor;

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la empresa del Ferrocarril Central Argentino para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se trata, siendo entendido que dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de dicha empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Se aprueba gasto de $ 718.07 m|n.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.467. — 4556. — Expte. 20.280-N-935. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, solicita aprobación del gasto de $ 718.07 m|n. en que ha incurrido, relacionado con el arrastre de la boya luminosa roja, del kilómetro 997 del río Paraná, hecho constatado el 12 de julio de 1934, no habiendo sido posible individualizar a los causantes del mismo, no obstante las diligencias practicadas con ese propósito por la Prefectura General Marítima; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el gasto de setecientos diez y ocho pesos con siete centavos ($ 718.07 m|n.) moneda nacional, en que ha incurrido la Dirección General de Navegación y Puertos, con motivo de la inspección que efectuó para constatar si la boya mencionada había sufrido averías, confirmándose la imputación que oportunamente y con carácter condicional se dió al citado importe, al presupuesto de 1934, en la siguiente forma:

Anexo I, Inciso 4.°, ítem 2, partida 1, m$n. 316.50.

Anexo I, Inciso 8.°, ítem 4, partida 13, m$n. 401.57.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, la que deberá desglosar el sumario acompañado para su remisión a la Prefectura General Marítima.

JUSTO
E. VIDELA

Navegación y Puertos. — Se dispone iniciar juicio contra la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.

70.483. — 4557. — Expte. 10.892-N-931. — Atento que como lo manifiesta el señor Procurador Fiscal Federal de la Capital no se ha operado la prescripción en la demanda que el Fisco Nacional entabló a la empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, por indemnización de daños y perjuicios causados a un pilote luminoso en la zanja Mercadal por el Ferry-Boat Delfina Mitre, conforme a lo dispuesto por resolución de 20 de mayo de 1931, y teniendo en cuenta la necesidad de hacer efectiva la representación del Fisco en la procuración del fuero de jurisdicción en el asunto, que en el caso es la que tiene asiento en Paraná,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Oficina de Asuntos Fiscales creada por Decreto de fecha 7 de diciembre de 1932, N.° 13.925, dará intervención al señor Procurador Fiscal que corresponda, para que en representación del Fisco, inicie contra la empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, las acciones legales pertinentes, para obtener el pago de la suma de (pesos 4.568.30 m|n.) cuatro mil quinientos sesenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional, importe estimado en concepto de indemnización de daños y perjuicios causados al pilote de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

Dirección General de Arquitectura. — Adjudicando la construcción del edificio para Oficinas Químicas Nacionales, dependientes del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1935.

70.452. — 4558. — Expte. 16.531-H-933. — Visto que la Dirección General de Arquitectura, en virtud de la autorización conferida por el Decreto número 60.481 del 15 de junio ppdo., procedió a licitar públicamente la construcción del edificio con destino a las Oficinas Químicas Nacionales, dependientes del Ministerio de Hacienda,

Teniendo en cuenta:

Que el acto de la referencia se realizó dando cumplimiento a las disposiciones en vigor,

Que de las seis propuestas presentadas al remate citado, resulta más conveniente y económica la de la firma Humberto Vannelli e Hijos, que se compromete a ejecutar las obras de que se trata por el importe total de $ 181.047.02 m|n. o sea con una rebaja del 9.44 o|o sobre el monto del presupuesto oficial aprobado por Decreto del 15 de junio último; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad y la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública de que se ha hecho referencia y acéptase la propuesta de la firma Humberto Vannelli e Hijos, la que se compromete a construír el edificio de la referencia mediante el pago de la suma de ciento ochenta y un mil cuarenta y siete pesos con dos centavos ($ 181.047.02 m|n.) moneda nacional, de acuerdo con los pliegos y demás documentos que sirvieron de base para dicho remate.

Art. 2.° — Apruébase asimismo el adjunto contrato celebrado ad referéndum del P. E. entre la Dirección General de Arquitectura y la firma adjudicataria, el que deberá ser protocolizado conforme lo determina el artículo 4.° de la Ley 11.672 ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 3.° — El gasto de $ 181.047.02 m|n. citado en el artículo 1.° más el de $ 27.157.05 m|n. por concepto de dirección, inspección se atenderán con el crédito autorizado en el Plan de Trabajos Públicos de 1935 en el inciso 1, ítem 2, partida 138 (Acuerdo de Ministros del 5 de octubre último).

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

JUSTO
E. VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

DICIEMBRE 23

18.791—Orientaciones Rev. J. J. van Schilt. El autor. Santa Fe, 1935.
18.792—Di Presse Diario. 6701 al 6729. Soc. Di Presse. Buenos Aires, 1935.
18.793—Pro Familia Semanario. Sanguinetti y C. Buenos Aires, 1935.
18.794—Hrvatski Domobran 226 al 230. H. Domobran. Buenos Aires, 1935.
18.795—C. Est. de Farmacia y Bío. 8 al 11. El C. de E. F. Bío. Buenos Aires, 1935.
18.796—Madre y Niño. N.° 6. Pedro Rueda. Buenos Aires, 1935.
18.797—La Tribuna. N.° 358 a 360. R. A. Goyaud y G. Buenos Aires, 1935.
18.798—El Nichia Djidji. N.° 155 al 163. Yasukiko Niimura. Buenos Aires, 1935
18.799—Noticias Automotrices. 32. M. M. Mórtolas. Buenos Aires, 1935.
18.900—Marcas e Inventos. N.° 17. As. Arg. Ag. P. Ind. Buenos Aires, 1935.
18.801—Ins. Arg. de Artes Gráficas. 11. Instituto Arg. Buenos Aires, 1935.
18.802—El Mundo. N.° 2681 al 2741. Haynes Ltda. Buenos Aires, 1935.
18.803—Crítica. 7745 al 7774. Buenos Aires Polográfica. Buenos Aires, 1935.
18.804—La Era. 1887. P. A. Bussolini. Bell-Ville, Córdoba.
18.805—La Nación. 23.076 al 23.105. Soc. Anónima. Buenos Aires, 1935.
18.806—El Imparcial 2172 al 2179. José S. Souto. Buenos Aires, 1935.
18.807—La Unión. 13.135 al 13.164. L. Siciliano. Lomas de Zamora, 1935.
18.808—Argentinos Aídas. 12 y 13. Stasys Bogusas. Berisso. Bs. Aires, 1935.
18.809—El Domingo. 40 al 43. La P. Soc. S. Pablo. Florida. Buenos Aires, 1935.
18.810—La Voz del Colegio 19 y 20. Brá ulio F. Pérez. Paraná (E. Ríos), 1935.
18.811—Opinión Regional. 3517. J. F. Palermo. Buenos Aires, 1935.
18.812—Boletín Oficial. 169. H. Arigós de E. Paraná, 1935.
18.813—La Libertad. 6278 al 6306. Edit. La Libertad. Buenos Aires, 1935.
18.813—La Libertad. 6278 al 6306. Edit. La Libertad. Alemann Cía. Ltd. Buenos Aires, 1935.
18.815—Argentinisches. 14.265 a 14.294. (Taglebat). Alemann Cía. Ltd. Buenos
18.816—El Censor 11.762 al 11.786. Pedro Jurado. Gualeguaychú, 1935.
18.817—La Prensa. 23.983 a 24.012. Paz y Paz de Anc. Buenos Aires, 1935.
18.818—El Pueblo. 12.486 al 12.512. Sanguinetti. Buenos Aires, 1935.
18.819—Il Mattino D'Italia. 1976 al 2005. Italo Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.820—La Vanguardia. 10.278 1 10.307. Soc. Anón. La Van. Buenos Aires, 1935.
18.821—La Acción. 5776 5805. Fco. Scarabino. Rosario, 1935.
18.822—Esnea. 876 a 879. 880 a 883. R. F. González M. Buenos Aires, 1935.
18.823—Así me gusta. Inédita.
18.824—Inédito.
18.825—Inédito.
18.826—Inédito.
18.827—Inédito.
18.828—Inédito.
18.829—Inédito.
18.830—Inédito.
18.831—Inédito.
18.832—Inédito.
18.833—Inédito.
18.834—Inédito.
18.835—Inédito.
18.836—Inédito.
18.837—La Opinión. Periódico. Santiago Aicardi. S. Cristóbal. S. Fe, 1935.
18.838—Tribuna. Periódico. Buzón, Burón y F. Tandil, 1935.
18.839—El Tiempo. 738. Periódico. C. A. Rouchetti. Azul. Buenos Aires, 1935.
18.840—El Municipio 136. Periódico. Pablo Molina. General Viamonte, 1935.
18.841—Renovación 247. Miguel Lastra. General Viamonte, 1935.
18.842—Bol. Soc. Médica de S. Fe. Año 1. N.° 1. Franc. Antoñanzas Santa Fe, 1935.
18.843—Inédito.
18.844—Inédito.
18.845—Inédito.
18.846—Canaima. Rómulo Gallegos. Edit. Araluce, Barcelona (Esp.).
18.847—Inédito.
18.848—Inédito.
18.849—Otoño. Poesías. J. Carlos Dávalos. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.850—Ensayo Sobre Rosas. Julio Irazusta. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.851—Edén Serrano. Oscar Manito. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.852—Historia Universal de la Infamia. Jorge L. Borges. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.853—Contrato del que son partes Talbot House Bajo:: James Pinker y Son a favor de José Giacompol.
18.854—En trámite.
18.855—Inédita.
18.856—Inédita.
18.857—Inédita.
18.858—Inédito.
18.859—Inédito.
18.860—Inédito.
18.861—Inédito.
18.862—Inédito.
18.863—Inédito.

DICIEMBRE 24

18.864—El Vocero. Periódico. Año 1. N.° 1. Juan B. Pensa. Buenos Aires, 1935.
18.865—Las Montoneras. H. Olivera Lavié. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.866—No Hay Vacaciones. Alvaro Yunque. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.867—El Cromete de la Santa María. Mercedes Dantas Lacombe. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.868—Inédito.
18.869—Inédito.
18.870—Inédito.
18.871—Inédito.
18.872—Contrato Entre Soc. Ed. Atlas y José Vázquez Vigo. Cesión de derechos.
18.873—Resumen. Periódico. Año 1. N.° 1. Frac. Jiazi. Buenos Aires, 1935.

DICIEMBRE 26

18.874—Inédita.
18.875—Inédita.
18.876—Inédita.
18.877—Recuerdo tu ausencia. Letra de José Rial Hijo. (Música). Gino Ditifechi. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
18.878—Recuerdo tu ausencia. Tango. (Música). Gino Ditifechi. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.
18.879—Plexos Caroideos de los Ventrí culos Laterales. Ernesto D. Andía. El Autor. Buenos Aires, 1935.
18.880—Primeras Armas. Año 1. N.° 1. Im. Guadalupe. S. Montes de Oca. Buenos Aires, 1935.
18.881—Corpus Dómini. Año 1. N.° 9. José M. Dunphy. Buenos Aires, 1935.
18.882—Inédita.
18.883—Inédita.
18.884—Contrato entre Ramón S. Castillo y Francisco Bertorino.
18.885—El Independiente. Periódico. Año 9. N.° 425. Angel L. Rosales. Buenos Aires, 1935.
18.886—Inédita.
18.887—Fotografía en Colores. (Jug. de foot-ball). Mario T. Fortunato. M. T. Fortunato. Buenos Aires, 1935.
18.888—Inédita.
18.889—Inédita.
18.890—Inédita.
18.891—Contrato entre Adolfo Kapelusz y A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
18.892—Contrato entre Adolfo Kapelusz y A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1935.
18.893—Alergias Anafilaxis. Emil Pizarro Crespo. Edit. Ruiz. Rosario, 1935.
18.894—La Reforma Universitaria. (Líneas y trayectorias). Juan Lazarte Dr. Edit. Ruiz. Rosario, 1935.
18.895—Sangre en las Sierras. Oscar A. Parody. Edit. Ruiz. Rosario, 1935.
18.896—Sociedad y Prostitución. Juan Lazarte Dr. Edit. Ruiz. Rosario, 1935.

DICIEMBRE 27

18.897—Suplemento. Año 1. N.° 2. Ant. Oliva y R. V. Buenos Aires, 1935.
18.898—Rev. Coleg. Procuradores. Año XIV. N.° 51. Antonio Rouco Oliva y Marcos Vol. Buenos Aires, 1935.
18.899—Los Orígenes Ibéricos del Pueblo Judío. Oscar W. Lubisz Milisz. Ed. Católicas Ar. Buenos Aires, 1935.
18.900—Inédita.
18.901—Tabla para Bonificaciones por P. Especif, de Trigo. Carlos Polacco. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.902—Inédita.
18.903—Inédita.
18.904—Trámite administrativo.
18.905—La Tentación Mediana Dinam. Angel Cammarota. Lib. El Ateneo. Buenos Aires, 1935.
18.906—Inédita.
18.907—Inédita.
18.908—Inédita.
18.909—Inédita.
18.910—Inédita.
18.911—Inédita.
18.912—Inédita.
18.913—Oclusión Coronaria. Julio García Del Río. Las Ciencias. Buenos Aires, 1935.
18.914—Inédita.
18.915—Rev. de la Voz del Magisterio. Luis Iegmani. Buenos Aires, 1935.
18.916—Inédita.
18.917—Antorcha. Periódico. Valentín Betti. Buenos Aires, 1935.

DICIEMBRE 28

18.918—La Voz de Monte. Año 27. N.° 2136. Luis Arg. Girado. Montes, 1935.
18.919—Inédito.
18.920—Inédito.
18.921—El Monte. N.° 2488. Ant. A. Terragni. Rafaela, 1935.
18.922—La República. Año 1. N.° 1. Resurrec. M. Entrena. Buenos Aires, 1935.
18.923—Gajo serranos. Versos. Clementina I. Azlor. La autora. Buenos Aires, 1935.
18.924—Jesús Legado Divino. José M. Ponce de L. Cursos de C. Cat. Buenos Aires, 1935.
18.925—La Eucarística. Juan R. Sepich. Cursos de Cultura Católica. Buenos Aires, 1935.
18.926—Avisos y Sentencias Espr. S. Juan de la Cruz. Cursos de Cultura Católica. Buenos Aires, 1935.
18.927—Concepción Cat. de la Pol. Julio Menviella. Cursos de Cultura Católica, Buenos Aires, 1935.
18.928—La Justicia y El Derecho. Tomás D. Casares. Cursos de Cultura Católica. Buenos Aires, 1935.
18.929.—El Itinerario de la Mente Hac ia Dios. San Buenaventura. Cursos de Cultura Católica. Buenos Aires, 1935.
18.930—El Misterio de la Iglesia. Humbert Clerissac. Cursos de Cultura Católica. Buenos Aires, 1935.
18.931—La Reacción. José M. R. Arredondo. Gral. Alvear, 1935.
18.932—Inédita.
18.933—Brisas Ramallenses. N.° 296. Dgo. A. Bracco. Ramallo, 1935.

DICIEMBRE 30

18.935—Inédita.
18.936—Inédita.
18.937—Inédita.
18.938—Inédita.
18.939—Inédita.
18.940—Est. Grit. y Proyec. Reforma del Código Civil. Univer. de La Plata. Fac. de Ciencias Jur. y S. La Plata, 1935.
18.941—Seudónimo. Elena Greco. Buenos Aires, 1935.
18.942—Inédita.
18.943—Inédita.
18.944—Inédita.
18.945—Inédita.
18.946—Inédita.
18.947—Inédita.
18.948—Inédita.

18.948 (bis)—Inédita.
18.949—Inédita.
18.950—Inédita.
18.951—Inédita.
18.952—Inédita.
18.953—Inédita.
18.954—Inédita.
18.955—Inédita.
18.956—Inédita.
18.957—Inédita.
18.958—La Tierra en Armas. Juan C. rlos Dávalos. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.959—La República Española en su Primer Hervor. Juan Torrendell. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.960—El Degollador de Fantasmas. Ricardo Setaro. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.961—Mussolini Imaginario. F. Ciarlantini. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.962—Ana Cristie. Eugenio O'Neill. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.963—Crítica Menor II. J. Torrendell. Edit. Tor. Buenos Aires, 1935.
18.964—El Costo de Producción. T. Santa María Heredia. L. A. Peuser Ltda. Buenos Aires, 1935.
18.965—Barranca Yaco. Vals. Música. Francisco Márquez. "Oro". Buenos Aires, 1935.
18.966—Obra inédita.
18.967—Obra inédita.
18.968—Obra inédita.
18.969—Seudónimo. Ton Brown.
18.970—Idioma Gentile (S. Corso). Luis Arena. El autor. Buenos Aires, 1935.
18.971—Inédito.
18.972—Inédito.

DICIEMBRE 31

18.973—Obra inédita.
18.974—Ultimas Noticias. Periódico. Ponpucci y Mancho. Pilar, 1935.
18.975—Obra inédita.
18.976—Obra inédita.
18.977—Obra inédita.
18.978—Obra inédita.
18.979—Las Islas Ulises Petit de Murat. Salamandra. Gral. Ven. Flores, 1935.
18.980—Hipocratismo Digital y Síndrome de Bamberger. Tesis. Norberto Quirno. Edit. El autor. Buenos Aires, 1935.

ENERO 2

18.981—Adelante. N.° 66 del año II. María E. C. Echagüe. Buenos Aires, 1936.
18.982—Inédita.
18.983—Inédita.
18.984—Inédita.
18.985—Inédita.
18.986—Nocio. Profilaxis Esc. (Láminas). C. Della Penna y Cía. El autor. Buenos Aires, 1936.
18.987—Socialista Criollo. Luis Pascarella. El autor. San Martín 1936.
18.988—El Mensajero de Don Bosco. Ramón Toja. San Nicolás, 1936.
18.989—Aló... Aló?.. Zamba. Disco. 24.966-A. André Filho (Let. y M.). Interp. Carmen Miranda y Mario Reis. RCA. Victor Argentina. Buenos Aires, 1935.
18.989—...Te'Ja' Marcha. Disco. 24.966-B. Assis Valente (L. y M.). Intérp. Carmen Miranda. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
18.990—Cuerpo y alma. Fox-trot. Disco 25.115-A. J. Green. (Música). Interp. Trío Benny Goodman. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
18.990—Después que te hayas ido. Disco 25.115-B. Creamer. (Letra). Layton. (Música). Interp. Trío Benny Goodman. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1936.
18.991—Inédita.
18.992—Inédita.
18.993—Inédita.
18.994—Revista de Revistas. E. I. Ferreira Cal. Buenos Aires, 1936.
18.995—Discurso en Rep. del Ministerio de Agri. Le Breton. Emilio Ignacio Ferreira Calamaro. El autor. Corrientes, 1923.
18.996—Arenas Movedizas y Médanos. Emilio Ignacio Ferreira Calamaro. Dir. Gral. En. Agr. Buenos Aires, 1935.
18.997—Revista de Revistas. E. I. F. Calamaro. 1935.
18.998—Tu retrato. Vals. Música Ciriaquito. Am. A. Vivona. Buenos Aires, 1935.
18.999—Tu retrato. Vals. Letra. Eduardo Braña. Am. A. Vivona. Buenos Aires, 1935.
19.000—Noches de serenata. Vals para piano y canto. Alfredo Sixto y Eduardo V. Requena. (Música). Am. A. Vivona. Buenos Aires, 1935.
19.001—Noches de serenata. Vals para piano y canto. Fco. A. Lío (Letra). Am. A. Vivona. Buenos Aires, 1935.
19.002—Metida en el corazón. Milonga para piano. Eduardo Bonessi. (Música). Am. A. Vivona. Buenos Aires, 1935.
19.003—Metida en el corazón. Milonga para piano. Eduardo E. Méndez. (Letra). Am. A. Vivona. Buenos Aires, 1935.
19.004—Obra inédita.

ENERO 3

19.005—Inédito.
19.006—Canto al Plata. Vals. (Música). Rodolfo Pablo Moles. Ortell Hnos. Buenos Aires, 1936.
19.007—Canto al Plata. Vals. (Letra). Horacio Ernesto Corbieri. Ortell Hnos. Buenos Aires, 1936.
19.008—Patagonia y Tierra del F. Pablo Link. El autor. Buenos Aires, 1936.
19.009—Inédito.
19.010—Inédito.
19.011—Inédito.
19.012—Inédito.
19.013—Compañeros. (Película cinematográfica). Autor del argumento: Boris H. Hardy. Directores: Gerardo Huttula y Boris H. Hardy. Intérpretes principales: Pedro Cuartucci, Héctor Calcaño, Emilde Piscayo, Juan Manguante, Nari Montsé, María E. Dukse. Buenos Aires, 1936.
19.014—Inédito.
19.015—Hay que acomodarse. Tango. Disco 37.827-A. Música de Edgardo Donato y letra de Antonio Botta. Interpretado por Edgardo D. y sus much. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
19.015—Mi Sevilla. Paso-doble. Disco 37.827-B. Autor de letra y música: Daniel Cauvilla Prim. Interpretado por Edgardo D. y sus much. RCA. Víctor Arg. Buenos Aires, 1936.
19.016—Inédito.
19.017—Inédito.
19.018—Inédito.
19.019—La Universidad en el Hogar o Libro del Saber. Salvat. Edit. S. A. Barcelona "España", 1935.
19.020—Inédito.
19.021—Inédito.
18.423—Este expediente fué inscripto el 3 de de enero de 1936, por resolución de la Direc. Es Plano. Planta de Purificación para el T. [illegible] Quím. Mecán. y Biol. de las Ag. provenientes del Lav. de Vagones Jaul. Sist. Fleming. Autor: Curt Fleming. Ejecutores: Fischbach Ergin y Sidler. Obra inédita.

ENERO 4

19.022—Orientación. Revista. C. Unión Empr. Com. Santa Fe, 1935.
19.023—La Ciudad: Año XIII 2672. Manuel H. Acosta. Dolores (Córdoba), 1935.
19.024—La Provincia. Año III 133. Francisco Escofet. Caleufú. (Pampa), 1935.
19.025—La Reforma. Año 45. 11.427. Justo del Cerro. San Luis, 1935.
19.026—Del Arca. (Texto de corte y confección y lencería). María de Cenícola. La autora. Buenos Aires, 1935.
19.027—Luis María. Tango. Disco 37.848-A. Letra: Castillo J. González. Música: Teófilo Lespes. Interp.: Francisco Lomuto y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.027—De puro guapo. Tango-milonga. Disco 37.848-B. Letra: Manuel A. Meanos y música: Pedro Laurenz. Interp.: Francisco Lomuto y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.028—Capricho criollo. Ranchera. Disco 37.846-A. Letra: Domingo Rosa. Música: Santiago Ricci. Interp.: Cuarteto Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.028—Flor gitana. Paso doble. Disco 37.846-B. Música: J. L. Canals. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.029—La hualfinista. Cueca catamarqueña. Disco 37.838-A. Letra y música: Manuel Acosta. Interp.: Acosta Villafañe. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.029—El mano santa. (Remedio). Danza. Disco 37.838-B. Letra y música: Acosta. Interp.: Acosta Villafañe. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.030—Hilando seda. Zamba. Disco 37.842-A. Letra: Alberto Larrán y Vera. Música: Andrés Chazarreta. Interp.: A. Chazarreta y su orquesta nativa. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.030—En el capullo. Gato. Disco 37.842-B. Letra: Alberto Larrán de Vere. Música: Andrés A. Chazarreta. Interp.: Andrés A. Chazarreta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.031—Aromas del pasado. Vals. Disco 37.841-A. Música de Francisco Brunelli. Interp.: Los Tres Nativos Víctor. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.031—La picana. Ranchera. Disco 37.841-B. Música de Angel del Valle. Interp.: Los Tres Nativos Víctor. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.032—Virgencita del Perdón. Vals. Disco 37.840-A. Música de Humberto Castiglioni. Interp.: Trío Ciríaco Ortiz. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.032—Matecito. Ranchera. Disco 37.840-B. Música del Trío Ciríaco Ortiz. Interp.: Trío Ciríaco Ortiz. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.033—Sábado Inglés. Tango. Disco 37.844-A. Música de Juan Maglio. Interp.: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.033—De pura cepa. Milonga. Disco 37.844-B. Música: José Ceglie. Interp.: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.034—Oficio. Perteneciente a la Comisaría quinta (5.ª).
19.035—Abuelito. Música. José M. García Quiroga. A. Boccazzi. Buenos Aires, 1935.
19.036—Arbiter. Método de corte. Tomás M. Germignani. Academia Arbiter. Buenos Aires, 1935.
19.037—Melodies. Música. Susana Barón Supervielle de Tresca. Maurice Senart. París (Francia), 1934.
19.038—Melodies. Letra: Guillermo Apollinaire, Raúl Ponchón, Julio Renard, Marie Laurencin, Julio Supervielle, Pablo Valery. Maurice Senart. París (Francia), 1934.

ENERO 7

19.039—Sociedades Anónimas. Tres tomos. Obra jurídica. Mario A. Rivarola. Bernabé y Cía. Buenos Aires, 1918.
19.040—Inédita.
19.041—Revista del Centro Importadores de Tejidos y Ramos Anexos. El Centro Importadores de Tejidos y Ramos Anexos. Buenos Aires, 1935.
19.042—Inédita.
19.043—Inédita.
19.044—Inédita.
19.045—Inédita.

ENERO 8

19.046—O. Judicial.
19.047—Campaña. Periódico. Isaac Libenson. Rosario, 1935.
19.048—Del Conflicto Italo-Etíope. Próspero Grasso. Com. Acción Pro Universalidad de Roma. Buenos Aires, 1935.
19.049—Inscripción autorización para traducción.
19.050—Inédito.
19.051—Inédito.
19.052—La Voz de la Campana. Norberto S. de Paoli. Buenos Aires, 1935.
19.053—Inédito.
19.054—Inédito.
19.055—Oficio judicial.
19.056—Inédito.
19.057— "
19.058— "
19.059— "
19.060— "
19.061— "
19.062— "
19.063— "
19.064— "
19.065— "

ENERO 9

19.066—Mundo Social. Godoy Cruz. Año I. N.° 6. — Mafalda L. Tinelli. Mendoza, 1935.

19.067—Simiente. Año 2. N.° 64. Humberto de Rosa. Tres Arroyos, 1935.
19.068—El Independiente. Augusto L. Vargas. La Rioja, 1935.
19.069—Inédito.
19.070—Progreso Ferroviario. N.° 103. Emilio Urbani. Chacabuco, 1935.
19.071—Sajonio. Polka paraguaya. Disco 37.821-B. Música: Samuel Aguayo. L. Osvaldo Sosa Cordero. Interp.: Samuel Aguayo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.071—Rojha, Ihu, Mitacuña. Ranchera. Disco 37.821-A. Música: Julián Alarcón. Letra: Osvaldo Sosa Cordero. Interp.: S. Aguayo y su orquesta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.072—El Zorzal. Tango. Disco 37.824-A. Letra: Manuel Romero. Música: Alberto Soifer. Interp.: E. Donato y sus muchachos. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.072—Doña Maribiga. Ranchera. Disco 37.824-B. Letra: Roberto Fontaina. Música: Edgardo Donato. Interp.: E. Donato y sus muchachos. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.073—La mentirosa. Ranchera. Disco 37.828-A. Letra: Lito Bayardo. Música: José Padula. Interp.: Los Tres Nativos. Víctor. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.073—Claveles y rosas. Paso doble. Disco 37.828-B. Música: Julio Suárez. Interp.: Los Tres Nativos Víctor. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.074—Ignacio Romero. (El Maestro). Polka paraguaya. Disco 37.829-A. Letra: Eduardo Braña. Música: Onias Aguirre. Interp.: Trío Ciriaco Ortiz y su orquesta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.074—Tu retrato. Vals. Disco 37.829-B. Letra: Eduardo Braña. Música Ciriaco Ortiz. Interp.: Trío Ciria co O.
19.075—Dulce porteña. canción. Disco 37.832-A. Letra y música Ferico Riera. Interp. Samuel Aguayo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.076—Illimani. Tango paceño. Disco 37.835-A. Letra y música: Néstor Portocarrero. Interp.: Orquesta Víctor Popular. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.076—La pollita. Tonada chilena. Disco 37.835-B. Letra y música: Francisco Pracánico. Interp.: Orquesta Víctor Popular. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.077—En Triana, una morena... Paso doble. Disco 37.830-A. Música: Pascual Versino. Interp.: Dúo Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.077—Vayan saliendo. Ranchera. Disco 37.830-B. Letra: Carlos Pesce. Música: Pedro Toscano. Interp.: Dúo Brunelli. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.075 bis Lejanías del Tebicuarí. Canción. Disco 37.832-B. Letra y música: Federico Riera. Interp.: Samuel Aguayo y su acompañamiento de orquesta. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.078—Buenos Aires. Vals. Disco 37.822-A. Música e interpretación: Andrés A. Chazarreta y su orquesta nativa. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.078—En la enramada. Ranchera. Disco 37.822-B. Música e interpretación: Andrés A. Chazarreta y su orquesta nativa. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.079—Angélica. Cueca. Disco 37.834-A. Letra y música: Julio M. Arteaga. Interp.: Orquesta Víctor Bolivia. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.079—Copacabana. Huayñito-Aimara. Disco 37.834-B. Música: Julio Arteaga. Interp.: Orquesta Víctor Bolivia. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.080—Pedido de certificado duplicado.
19.081—El caracol. Rumba. Letra: Luis Esse. Soutern... Buenos Aires, 1935.
19.082—El caracol. Rumba. Música: Alfonso Sayons. Soutern... Buenos Aires, 1935.
19.083—Si nos volvemos a ver. Fox trot. Música: Dick Jonhnson y Héctor Lagna Fietta. Soutern... Buenos Aires, 1935.
19.084—Si nos volvemos a ver. Fox trot. Letra: Dick Jonhson. Soutern... Buenos Aires, 1935.
19.085—No me lleves. Fox trot. Letra: Dick Jonhson. Soutern... Buenos Aires, 1935.
19.086—No me lleves. Fox trot. Música: Dick Jonhson y H. L. F. Soutern... Buenos Aires, 1935.
19.087—Robinsón Crusoe Daniel de Foe. Traduc. por Luis Newton. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
19.088—El Vizconde de Bragelone. Alejandro Dumas. Trad. por Luis Newton Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
19.089—¿Quo Vadis? Enrique Sienkiewicz Traduc. por Luis Newton. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
19.090—Las Mil y Una Noches. Traduc.: Luis Newton. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
19.091—Crimen y Castigo. Fedor Dostoie wski. Trad.: Luis Newton. Editorial Tor. Buenos Aires, 1935.
10.092—El Jardín del Paraíso. Celestina Alvarez. La autora. Buenos Aires, 1935.
19.093—El Riachuelo de los Navíos. Marcelo F. Olivari. Com. Pop. de la Boca. Buenos Aires, 1935.
19.094—Inédita.
19.095— "
19.096—Jahrbuch, anuario 1936. Buenos Aires, 1936.
19.097—Inédita.
19.098— "
19.099— "
19.100—(Takaichi). La Plata Shimpo. Takaichi. Buenos Aires, 1936.
19.101—La Voz Argentina. F. Salas y E. Elías. Buenos Aires, 1936.
19.102—Inédito.
19.103— "
19.104— "
19.105—Magnanimidad, integridad, talento, republicanismo, energía. Raúl Barrera. Buenos Aires, 1936.
19.106—Corrientes. Vals. Disco 37.843-A. Música de Andrés Chazarreta. Interp.: A. Chazarreta y su orquesta nativa. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.106—La chamarita. Polka. típica entrerriana. Disco 37.843-B. Música: A. Chazarreta. Interp.: A. Chazarreta y su orquesta típica. RCA Argentina Buenos Aires, 1935.
19.107—Parece mentira. Tango. Disco 37.836-A. Música: Rodolfo Sciammarella Letra: Antonio Rodio. Interp.: Mercedes Simone. RCA Víctor Argentina Buenos Aires, 1935.
19.107—La pollita. Tonada chilena. Disco 37.836-B. Arreglo de letra y música: Francisco Pracánico. Interp.: Mercedes Simone. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.108—Elegante papirusa. Tango. Disco 37.845-A. Música: Tito Rocatagliata. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.108—Che, Carolina. Ranchera. Disco 37.845-B. Música: Edgardo Donato. Letra: Máximo Orsi. Interp.: E. Donato y sus muchachos. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.109—Correntino ñecua. Compuesto. Disco 37.839-A. Letra: Matías N. González. Música: Félix P. Cardoso. Interp.: Dúo Pérez Chase, con acompañamiento trío típico par. Félix P. Cardoso. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.109—Guaimí pisapc. Galopa. Disco 37.839-B. Arreglo de música: Félix P. Cardoso. Interp.: Trío típico par. Félix P. Cardoso. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.110—Recuerdos de Bohemia. Tango. Disco 37.847-A. Letra: Manuel Romero. Música: Enrique Delfino. Interp.: Osvaldo Fresedo. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.110—Santa canción. Bolero. Disco 37.847-B. Letra y música: Agustín Lara. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.111—Oro, copa, espada y basto. Tango. Disco 37.837-A. Letra: Emilio Magaldi. Música: Antonio Tello. Interp.: A. Magaldi, con acompañamiento de guitarras. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.111—Soñando. Canción. Disco 37.837-B. Letra: José Sassone. Música: A. Magaldi y P. Noda. Interp.: Dúo Magaldi-Noda. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.112—Re, fa, si. Tango. Disco 37.825-A. Música: Enrique Delfino. Interp.: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.112—Francia. Vals. Disco 37.825-B. Música: Octavio Barbero. Interp.: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.113—Bochinche en un baile. Relato criollo. Disco 37.819-A. Letra y música: Evaristo Barrios. Interp.: Evaristo Barrios. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.113—La casita de piedra. Tonada. Disco 37.819-B. Letra y música: Evaristo Barrios. Interp.: Evaristo Barrios. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.114—Rosita. Bailecito. Disco 37.831-A. Letra y música: Manuel Acosta. Interp.: Dúo Calchaquí: Acosta Villafañe. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.114—Recuerdos de Choya. Tonada. Disco 37.831-B. Letra y música: Manuel Acosta. Interp.: Dúo Calchaquí: Acosta Villafañe. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.115—Si dejaras de quererme. Tango. Disco 37.826-A. Música: Francisco Lomuto. Letra: Pancho Laguna. Interp.: Francisco Lomuto y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.115—Las perlas de tu boca. Rumba. Disco 37.826-A. Letra y música: Eliseo Grenet. Interp.: Francisco Lomuto y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.116—Ojos negros. Zamba. Disco 37.833-A. Música: Andrés A. Chazarreta. Interp.: Andrés A. Chazarreta y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.116—La guayaca. Chacarera. Disco 37.833-B. Música: Andrés Chazarreta. Interp.: Andrés Chazarreta y su orquesta nativa. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.117—Esther. Vals. Disco 37.823-A. Letra: Manuel Romero. Música: Alberto Soifer. Interp.: Francisco Lom uto y su orquesta típica. RCA. Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.
19.117—El caballo del pueblo. Tango. Disco 37.823-B. Letra: Manuel Romero. Música: Alberto Soifer. Interp.: Francisco Lomuto y su orquesta típica. RCA Víctor Argentina. Buenos Aires, 1935.

ENERO 10

19.118—Alma Porteña. Año 1. N.° 4. Genaro Pucci. Buenos Aires, 1936.
19.119—Inédita.
19.120— "
19.121— "
19.122— "
19.123— "
19.124— "
19.125— "
19.126— "
19.127— "
19.128— "
19.129— "
19.130— "
19.131— "
19.132— "
19.133— "
19.134—El habla de mi tierra. Rodolfo Ragucci. Colegio Pío IX. Buenos Aires, 1936.
19.135—Inédita.
19.136—Oficio judicial.
19.137—Trozos de mi corazón. Amparo Luna. La autora. Buenos Aires, 1936.
19.138—Inédita.
19.139— "
19.140—Mi viejo barrio. Tango canción. Música y letra: Enrique Juan Lombardi. Julio Korn. Buenos Aires, 1935.

ENERO 11

19.141—La Voz del Repartidor. Año II. N.° 22. Antonio Vieira. Buenos Aires, 1935.
19.142—Oficio de la Policía de la Capital.
19.143—Inédito.
19.144— "
19.145—Los Trabajadores. Humberto Salvador. Laureano Rodrigo. Santiago de Chile, 1935.
19.146—El vals del pasado. Música: Vicente Curti. Boccazzi. Buenos Aires, 1935.
19.147—La tragedia mora. Paso doble. Vicente Curti. Boccazzi. Buenos Aires, 1935.
19.148—No lo maldigas, mamita. Tango. Música: Vicente Curti. Boccazzi. Buenos Aires, 1935.

19.149—Inédito.
19.150— ''
19.151— ''
19.152—La Provincia. Año IX. N.° 1428. Francisco Mateos Doblas. Buenos Aires, 1936.

ENERO 13

19.153—Obra inédita.
19.154— '' ''
19.155— ''
19.156—Por tu amor. Paso doble. Letra: Santos Herrero. Julio Korn. Buenos Aires, 1936.
19.157—Obra inédita.
19.158—Der Tormmeler. La Unión Patriótica Alemana. N. S. D. A. P. Buenos Aires, 1936.
19.159—Juventud Demócrata. Alberto G. Galdumbide. Haedo, 1936.
19.160—Obra inédita.
19.161— '' ''
19.162— '' ''
19.163— '' ''
19.164— '' ''
19.165— '' ''
19.166— '' ''
19.167— '' ''
19.168—Carácter. N.° 3. Roberto Cuggini. Buenos Aires, 1935.
19.169—Obra inédita.

ENERO 14

19.170—Compilación de referencias documentales. Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires. La Plata, 1935.
19.171—El Barmán. N.° 3. E. Fondeville M. Buenos Aires, 1935.
19.172—Tribuna. Año 1. N.° 84. Requena Gallo J. Río Cuarto, 1935.
19.173—Lealtad. Año 9. N.° 78. Laura Villanueva. Cañada de Gómez, 1936.
19.174—Idilio lejano. Inédita.
19.175—Boletín Municipal. Esnal y Escofet. Caleufú, 1936.
19.176—Hará su fortuna. Afiche. Solicítase si está inscripto. Buenos Aires, 1936
19.177—Nitrato de Chile. Af. Copnall Bernard E. Est. Copnall. Buenos Aires 1929
19.178—Abone sus praderas con Nitrato de Chile. Afiche. Copnall Bernard E. Est. Copnall. Buenos Aires, 1929.
19.179—Kerkblad Voor Zuid-Amerika. N.° 100. Roberto Ben y Cía. Buenos Aires, 1936.
19.180—Música inédita.
19.181—Boletín. Año 1. N.° 2. Millan Medina A. Villaguay, 1935.
19.182—Música y letra inédita.
19.183—Mis recuerdos. Inédita.
19.184—Poemas de Tirza. Anita Romano. Editorial Cultura. Buenos Aires, 1936.
19.185—Vidas Sanas. Revista mensual. Dicovsky Gregorio. Buenos Aires, 1936.
19.186—El balcón de la vejez. Braña José Manuel. Editorial Andrés Pérez. Buenos Aires, 1935.
19.187—Música inédita.
19.188—Método inédito.

e.21 ene. v.31 ene.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común) en el Territorio Nacional de Los Andes. — Departamento Pastos Grandes.

Expediente N.° 92.642-1935. —

Salta, Octubre 8 de 1935. — Al señor Director General de Geología y Minas de la Nación. — S|D. — Buenos Aires. — El suscripto José Lardies, español, mayor de edad, casado, comerciante, a U. S. con respeto digo: Que deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de substancias minerales de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos, flúidos, en terrenos no cercados, cultivados, ni edificados y de propiedad fiscal, situados en el Territorio Nacional Gobernación de Los Andes, Departamento de Pastos Grandes, solicito el correspondiente permiso de cateo en una superficie de dos mil hectáreas, las que ubico en la siguiente forma y de conformitad al plano y copia que acompaño, situada dentro de los siguientes límites: — Al Norte: El alto de su misma ubicación y nombre. — Al Sud: Punta Negra. — Al Oeste: El alto del cerro de Antofaita y al Este: Salar de Antofalla. — La exploración se hará bajo mi dirección personal con cinco operarios y sus correspondientes herramientas. — El suscripto constituye domicilio en la calle Alvarado N.° 656 de esta Ciudad y encargo para efectuar las diligencias de trámite de la presente solicitud al señor Rafael Mrkusic, domiciliado en la calle Sarmiento N.° 643, de esta Capital Federal, elevando la presente por intermedio de esta Gobernación de Los Andes para los fines a que hubiere lugar. Dios guarde a usted. —Será justicia. Fdo.: José Lardies. — Recibido en mi oficina hoy diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las trece horas veintisiete minutos. — La reposición por cargo corre en la presente nota. — Debe reponer pesos cuatro (pesos 4,00 m|n.) por autorización y plano. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell. El Escribano de Minas. — Octubre 18|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Alvarez 656 y el del mandatario en la calle Sanmiento 643, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Elevo a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes. — Departamento Pastos Grandes, en terrenos que según declaración del interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2,000 hectáreas de superficie, afecta la forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte Sud por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Sudoeste, dista 3.500 metros al Oeste de un punto situado a 500 metros al Norte de la intersección del borde Norte de la Quebrada de Antofalla y el eje del camino de Antofagasta de La Sierra a Socompa. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Noviembre 28 de 1935. Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y fecho, vuelva al Servicio Minero a sus demás efectos. Repónganse los sellos. — Fdo.: Franco Pastore, Director Interino. — Buenos Aires, Diciembre 6|935. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburas flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), a nombre de don José Lardiez, bajo el N.° 826, folio 189, y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e.29 ene.-N.° 19.417-v.8 feb.

Solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el inciso 1.° del artículo 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Guar-Aiken. —

Expediente N.° 92.068-1935.

Buenos Aires, Junio 26 de 1935. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura: El que suscribe Angel Robles, de profesión empleado, con domicilio en Buchardo N.° 484, Capital Federal ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar reconocimientos de aluviones auríferos en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, solicita el correspondiente permiso de reconocimiento en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el Territorio Nacional de Santa Cruz, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Faja de 200 metros de ancho y 100 Km. de largo sobre la costa del Océano Atlántico, desde el cabo Dungenes hacia el N. E. y Cabo Vírgenes hacia el N. O — El permiso solicitado no afectará en lo más mínimo a los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70. — De acuerdo con lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 3 de Mayo de 1905, se acompaña un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por la suma de $ 50.— m|n., equivalente al 2 % del capital con que cuenta para efectuar el reconocimiento. — Es Justicia. — fdo.: Angel Robles. — Recibido en mi Oficina hoy veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y cinco, siendo las trece horas cincuenta y cuatro minutos. — Acompaña un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, N.° 90.809, por la suma de pesos cincuenta ($ 50.— m|n.). — Conste: y duplicado que retira en el acto. — Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas. — Junio 28|35. — Dándose por constituído el domicilio del recurrente en la calle Buchardo 484, tome nota Escribanía de Minas y pase al Servicio Minero a sus efectos. — fdo.: Luis F. Drago, Encargado Despacho Minero. — Señor Director: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, Departamento Guar-Aiken, en terrenos de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de este Servicio, en los lotes 19, 22 de la Fracción B. y 2, 3, 8, 13, 14, 16, 17, 25 y 5 de la Fracción C. de la Sección XVI y dentro de los siguientes límites: Al Oeste, una poligonal inscripta en la configuración de la costa del Océano Atlántico de 100.000 metros de desarrollo. — Al Este, una poligonal paralela a la anterior que dista 200 metros de esta última. — Al Norte una recta de dirección Este-Oeste y al Sud, una resta paralela al límite Norte que pasa por el hito I. del límite con la República de Chile. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos del establecimiento fijo tramitado por expediente 91.405-1935. — Este permiso no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art. 70, y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 76 del citado Código. — A juicio de este Servicio, es suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento. —En estas condiciones, corresponde a juicio de esta Oficina, ordenar el registro y las publicaciones. — Diciembre 5 de 1935. — fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1935. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección, comuníquese a quien corresponda y, fecho, vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Repónganse los sellos. — fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director General. — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935. — Se registró la solicitud de permiso de cateo para substancias comprendidas en el Inciso 1.° del Art. 4.° del Código de Minería, a nombre de don Angel Robles, bajo el N.° 537, folio 16 y siguientes del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz. Conste: fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

e29 ene.-N.° 19.376-v8 feb.

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INDUSTRIA

Buenos Aires, Enero 23 de 1936.

Exp. M. A. 49.625-935. — Resolución N.° 2. — Vista la presentación de la firma S. I. A. M. Di Tella Ltda., sometiendo a aprobación algunas variantes introducidas en los surtidores de nafta "Siam Duplex 22-Modelo 33|35" y "Siam Duplex 22-Modelo 33|35 P", ambos del tipo S. 2.002 y atento lo informado por la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, **El Director de Comercio e Industria—**

RESUELVE:

1.° — Acéptanse en los surtidores de nafta "Siam Duplex 22-Modelo 33|35" y "Siam Duplex 22-Modelo 33|35 P", tipo S. 2.002 las modificaciones de forma de los visibles y cubierta del aparato, especificadas a fs. 66 y 71, según planos de fs. 67 y 68, sin que por ello varíen, el número de serie de tipo, la denominación de ambos modelos y el precintaje de los surtidores.

2.° — Expídase copia de la presente Resolución para las publicaciones establecidas en la Resolución Ministerial de 9 de septiembre de 1926.

3.° — Vuelva a la Oficina Nacional de Pesas y Medidas, para su notificación y demás efectos, previa reposición de sellado.

Andrés Máspero Castro, Director General de Comercio e Industria.

e.30 en.-N.° 19.482-v.1.° feb.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 29 de Enero de 1936

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile, Bolivia y Perú	15.—	17.02
Francia	20.—	22.72
Bélgica	51.10	58.05
España	41.44	47.08
Italia	24.16	27.46
Suiza	98.66	112.08
Estados Unidos	299.45	340.91
Alemania . . .	121.98	138.49
Holanda	205.79	233.63

LICITACIONES DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

"CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION"

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados hasta las 15 horas del 10 de Marzo próximo, para contratar la adquisición de papel, cartulina y cola para la impresión de 24.600 ejemplares mensuales de la revista "El Monitor de la Educación Común" durante el corriente año, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General.

e.30 ene.-v.7 feb.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Del Medio, en el camino de San Nicolás a Villa Constitución, pesos 66.956.

Hasta el día 29 de Enero en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 3 de Febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital.

e.3 ene.-N.° 2564-v.8 ene.
c.30 ene.-N.° 2564-v.3 feb.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

GONZALEZ, POLO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado la sociedad **González Polo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada**, solicitando la inscripción del contrato social que transcripto dice así: Primer Testimonio. — Número Catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Enero de mil novecientos treinta y seis, ante mí, el Escribano Público autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Marcial Toupet, de estado casado, de nacionalidad belga; don Adalberto Vacas Giménez, de estado soltero, de nacionalidad español; Don Salvador González, de estado soltero, de nacionalidad español; Don José María Polo, de estado soltero, de nacionalidad argentino y Don Manuel Vacas, de estado soltero, de nacionalidad español, todos domiciliados en la calle Tacuarí número ciento veinte y tres, mayores de edad, excepto el compareciente señor Polo, a quien, por tener veinte años de edad, su señor padre Don José Polo, casado, por escritura pasada ante mí, con fecha de ayer y al folio veinte del corriente Protocolo, le confirió venia para ejercer el comercio, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, en los términos que autoriza la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la cual se regirá por las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La razón social, adoptada para todos los contratos, asuntos y negocios sociales, será la de "**González, Polo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada**". — Tercera: El objeto de la Sociedad es el de compra-venta al por mayor y menor de paños, casimires y artículos para sastres en general. Podrá arrendar y adquirir inmuebles para el negocio social, comprar, vender, ceder y gravar créditos y hacer uso del crédito en todas las formas usuales en el comercio, ya sea con particulares o con establecimientos bancarios nacionales, provinciales o particulares, pudiendo, asimismo, gravar con derecho real de hipotecas o vender los inmuebles que adquiera. Estas facultades son enunciativas y no taxativas. — Cuarta: El domicilio de la Sociedad será el de esta Capital, pudiendo establecerse agencias o sucursales en el interior de esta República y en el exterior como también la designación de simples representantes o agentes. — Quinta: El plazo de duración de la Sociedad será por tres años, a contar desde la fecha. Entre los sesenta y noventa días antes del vencimiento del término, los socios Señores Giménez y Toupet, decidirán respecto de la prórroga de este contrato por otro plazo igual al que se deja establecido, debiendo expresar esa voluntad por telegrama colacionado. Ninguno de los socios Señores González, Polo y Vacas, podrá negarse a aceptar la prórroga, si éste es el deseo de los socios señores Toupet y Giménez, pero si éstos estuvieren conformes en que alguno o algunos de los otros socios se retirara de la sociedad, el haber que le corresponda al socio o socios salientes, le será abonado a opción de los socios no salientes o bien al contado, o en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses de la fecha terminal del presente con el interés del seis por ciento anual. Si cualquiera de los tres socios Señores González, Polo o Vacas, se negare a aceptar la prórroga abonará como indemnización y en favor de los mismos socios, una multa de cinco mil pesos moneda nacional. Si alguno de los socios señores Toupet o Giménez se retirase de la sociedad, el haber que le corresponda, le será abonado por los socios no salientes y a opción de éstos, o bien al contado o en cinco cuotas iguales, a seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro y treinta meses, con el interés del seis por ciento anual, firmándose pagarés y garantizándolos a satisfacción del socio saliente. — Sexta: El capital con que se constituye esta Sociedad es el de cien mil pesos moneda nacional legal, dividido en mil cuotas, de cien pesos cada una, aportados en dinero efectivo, en este acto, en la siguiente forma: Don Marcial Toupet, cuarenta y ocho mil quinientos pesos, o sean cuatrocientas ochenta y cinco cuotas; don Adalberto Vacas Giménez. Respecto de los socios quinientos pesos, o sean cuatrocientas ochenta y cinco cuotas; cada uno de los socios Don Salvador González, Don José María Polo y Don Manuel Vacas, mil pesos o sean diez cuotas. Séptima: El uso de la razón social adoptada estará a cargo indistintamente, de los socios Don Marcial Toupet y Don Adalberto Vacas Giménez. Respecto de los socios señores Salvador González, José María Polo y Manuel Vacas, también queda a cargo de ellos debiendo en tal caso, usarla conjunta e indistintamente, dos de estos tres socios, a cuyo efecto estamparán un sello, la firma social y debajo dos de las firmas individuales de los socios, seguida de la mención "Gerente", también en sello. La administración de la sociedad en sus relaciones internas y externas, estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes Señores Salvador González, José María Polo y Manuel Vacas, sin que ello obste para que los socios Señores Marcial Toupet y Adalberto Vacas Giménez, en actuación conjunta o separada, realicen cuando mejor lo crean menester, todas y cada una de las facultades que corresponden a los Gerentes. Los Gerentes nombrados quedan obligados a prestar permanente y diaria atención a los negocios de la Sociedad, pudiendo realizar, además de las operaciones que comprenden el objeto de la misma, las de fijar comisiones por corretajes; exigir fianzas, designar y remover empleados, habilitados, apoderados, abogados y cualquier otro perito; conferir poderes de toda clase para asuntos judiciales o de administración; revocarlos, cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular que tenga por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; abrir créditos y solicitar descuentos en cualquier institución bancaria; descontar letras de cambio y pagarés, girar y firmar cheques con provisión de fondos por cuenta de la Sociedad; no pudiendo usar ni comprometer la firma en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. Los socios Gerentes serán inamovibles durante la vigencia de este contrato y sólo podrán ser removidos del cargo en virtud de resolución adoptada por los socios que representen la mayoría de capital. Los socios Señores Marcial Toupet y Adalberto Vacas Giménez, tienen amplias facultades de fiscalización y están expresamente autorizados para ejercer otras actividades comerciales en cualquier ramo del comercio. Los Señores Gerentes Salvador González, José María Polo y Manuel Vacas, renuncian a ejercitar cualquier actividad comercial ajena a la Sociedad, mientras el presente contrato esté vigente. — Octava: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldos que se efectuarán trimestralmente. A pedido de cualquiera de los socios Señores Giménez y Toupet, podrán hacerse balances e inventarios fuera de las expresadas épocas. En cada balance se amortizará del rubro "Muebles, Utiles e Instalaciones", el diez por ciento de su costo y se destinará el cinco por ciento de los beneficios líquidos para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital. El balance aprobado por simple mayoría de capital, obliga a la conformidad del mismo a los demás socios. — Novena: Queda establecido que el capital aportado o en depósito devengará un interés anual del seis por ciento, el que se acreditará después de cada balance a la cuenta personal de cada socio. Las utilidades o pérdidas que arrojen los balances anuales, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Quince por ciento para el Señor Toupet, quince por ciento para el Señor Giménez y el restante, setenta por ciento, por partes iguales entre los tres socios restantes, Señores González, Polo y Vacas. Los socios Señores Toupet y Giménez quedan expresamente autorizados para poder retirar en cualquier momento las sumas de dinero que por concepto de utilidades o interés de capital les corresponda. Los socios Señores González, Polo y Vacas, se obligan a no retirar suma alguna por concepto de utilidades o interés al capital, hasta la terminación del contrato. Por su trabajo personal y permanente en la atención de los negocios sociales, los Gerentes Señores González, Polo y Vacas, percibirán cada uno la suma de ciento cincuenta pesos mensuales, cuyas cantidades se imputarán a gastos generales. — Décima: Las cuotas serán indivisibles respecto de la sociedad, la que no reconocerá más que a un solo propietario por cuota y los que resulten propietarios indivisos quedan obligados a su costo, a hacerse representar ante la sociedad por uno de entre ellos, los que serán considerados como un solo propietario y la posesión de una cuota significa el reconocimiento de este contrato social y el sometimiento a las decisiones que tomen los socios. El valor de las cuotas en caso de cesión, nunca podrá ser mayor del que resulte de un balance especial que al efecto se practicará. El importe de las cuotas del socio saliente, lo abonarán los otros socios que las tomen a su cargo, o bien al contado o en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses, con el interés del seis por ciento anual. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato, se hubiere resuelto la remoción de algún Gerente, el que por esta causa quedara separado de la sociedad, o cualquiera de los socios fuere declarado judicialmente interdicto, o se produjere el fallecimiento de uno de ellos, la Sociedad continuará en su giro hasta el vencimiento legal, debiendo en tales casos, practicarse un balance al día de producido el hecho con la intervención de un delegado de todos los herederos o representante del incapaz. El haber líquido que corresponda, según balance, al socio separado, le será abonado en la forma que establece la cláusula décima para la cesión de cuotas. — Duodécima: Al vencimiento del contrato, la Sociedad se declarará disuelta, entrando en liquidación. Serán designados liquidadores el o los socios, o terceros extraños que resulten de la votación tomada por mayoría de capital, que represente las dos terceras partes del mismo. — Décima tercera: Todas las dudas, cuestiones o divergencias que se susciten entre los socios sobre la interpretación, aplicación de este contrato o de la liquidación de esta sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente, los que, a su vez, designarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que éste pronuncie, será inapelable y cumplido inmediatamente, no pudiendo, en caso alguno, recurrir ante los Tribunales de Justicia; y el socio o socios que se alzaren contra el fallo del árbitro, abonarán una multa de cinco mil pesos moneda nacional a beneficio de los otros socios que la acataren. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, el cual se obligan a cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y la firman, por ante mí y los testigos Don Juan Lamoglie y Don Alberto Fernández, vecinos y hábiles, doy fe. — Marcial Toupet. — Adalberto Vacas Giménez. — Salvador González. — José María Polo. — Manuel Vacas. —. Tgo.: Juan Lamoglie. — Tgo.: Alberto Fernández. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "González, Polo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en los sellos numerados del doscientos cuarenta y dos mil cincuenta y ocho al sesenta y uno, inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de Enero de mil novecientos treinta y seis. — Sobrerraspado: Marcial, podrán, renuncian, pérdidas. — Entrelíneas: socios. — Todo vale. — Manuel Zadoff, Escribano.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Carlos María Godoy, secretario.

e30 ene.-N.° 19.471-v4 feb.

GROSSMAN, KOROLIK Y COMPAÑIA RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio el contrato de la Sociedad "**Grossman Korolik y Compañía Responsabilidad Limitada**", que dice así: Primer Testimonio. — Escritura número novecientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscribirán comparecieron los Señores Sara Cubernik, soltera, Max Grossman, soltero, Reynaldo Preibisch, casado, y Zelik Mechanik, soltero, todos mayores de edad, domiciliados en la calle San Blas dos mil cuatrocientos sesenta y uno, de nacionalidad rusa, argentina, Checoeslovaca y polaca respectivamente, y de mí conocidos, doy fe, como de que los tres últimos concurren por derecho propio, mientras que la primera lo hace en nombre de la Sucesión de Don Boris Korolik, que tramita en el Juzgado y Secretaría que se citarán a mérito de la autorización que se transcribirá y los comparecientes dijeron: Que declaran constituída entre los tres últimos y la Sucesión dicha, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el

objeto de seguir explotando una Fábrica de Tejidos e Hilandería, antes "Korolik, Grossman y Compañía", bajo las siguientes cláusulas: a) La Sociedad girará bajo el rubro de "Grossman, Korolik y Compañía, Responsabilidad Limitada", y tendrá por asiento legal esta Capital Federal. — b) El término de esta Sociedad será de dos años y medio a contar desde hoy, pudiendo prorrogarse indefinidamente: A este efecto se entenderá automáticamente prorrogada si los socios no manifestaran expresamente su voluntad de liquidar la Sociedad, con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo establecido. — c) El capital Social lo constituye la suma de Treinta y dos mil pesos nacionales, dividido en treinta y dos cuotas de mil pesos, de las cuales quince son del señor Grossman, quince de la Sucesión Korolik, una del Señor Preibisch y una del Señor Mechanik. — Dicho capital está representado por el activo neto de la razón social "Korolik, Grossman y Compañía", que no ha sufrido cambio apreciable, por cuanto fuera de la compra de todas las maquinarias y confección de las instalaciones, dicha firma no alcanzó a poner en marcha la Fábrica. — d) Las ganancias o pérdidas que produzcan se adjudicarán en la siguiente proporción: Treinta y seis por ciento, al Señor Grossman, veinte y siete por ciento, a la Sucesión Korolik, veinte por ciento, al Señor Preibisch y diecisiete por ciento al Señor Mechanik. — e) La gerencia social la tendrán conjuntamente los Señores Grossman y Cubernik, por la Sucesión Korolik. — f) Anualmente se practicará un Balance General después del cual los socios podrán retirar sus ganancias realizadas y liquidadas previos los descuentos del artículo veinte de la ley respectiva. — g) Para sus gastos particulares y a cuenta de gastos generales podrán retirar mensualmente. — El Señor Grossman, quinientos pesos; la Sucesión Korolik, quinientos pesos; y trescientos pesos, cada uno de los Señores Preibisch y Mechanik. — h) En caso de que algún balance general acusará pérdidas que lleguen a un treinta por ciento del capital social, los socios por mayoría de cuotas podrán resolver la disolución de la Sociedad. — i) Los Señores Preibisch y Mechanik, deberán dedicar a la Sociedad todos sus conocimientos y capacidad prohibiéndoles tener otra ocupación y el Señor Grossman a su vez, tampoco podrá ocuparse en otras tareas o actividades que no sean las que actualmente explota. — j) En caso de resolverse la liquidación de la Sociedad, ya sea por terminación de contrato ó por disolución anticipada, los socios por mayoría de cuotas designarán a uno o más de ellos como liquidador o liquidadores, los que deberán proceder a vender el activo y pasivo de la Sociedad en block, al mejor postor. — k) Ninguno de los socios podrá ceder o transferir a otros su parte, o cuotas sin la conformidad expresa de los demás. — l) La Sociedad podrá con la conformidad de la mayoría de las cuotas sociales, aumentar el capital asignado. — m) Para la decisión de cualquier cuestión que se suscite en la interpretación de este contrato, las partes acuerdan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y serán válidamente notificados en la sede central de la Sociedad los actos públicos y legales, que emanen de este contrato. — Las divergencias que pudieran ocurrir serán dirimidas por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, en disidencia los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, y deberá ser acatado por todas las partes. — Bajo las precedentes cláusulas queda formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento los Señores Grossman, Preibisch y Mechanik, por sí y la Señorita Cubernik, por su representación se obligan con arreglo a derecho. La autorización al principio mencionada, corre a fojas doce vuelta del juicio sucesorio dicho y es del siguiente tenor: "Buenos Aires, Septiembre 24 de 1935, autos y vistos: De conformidad con lo dictaminado precedentemente por el Sr. Asesor de Menores, autorízase a Sara Cubernik, para firmar en representación de esta Sucesión la Sociedad de Responsabilidad Limitada de que dan cuenta, las bases de fojas 7, 8, así como también que proceda a su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo entenderse que dicha representación se ejercerá mientras no se presenten otras personas alegando derechos hereditarios. — Téngase por aceptada la herencia con beneficio de inventario y expídase testimonio de esta resolución como también de las bases de fojas 7, 8. — Rep. la foja. — H. H. Dobranich. — Ante mí: Luis Gondra (h.)". — Lo transcripto es copia fiel de su original que tuve a la vista. — Leída que les fué, ratificáronse, firmando ante mí, junto con los testigos Don Simón Scheinberg y Don Isaac Furman, vecinos, hábiles, doy fe. — Max Grossman. — Sara Cubernik. — Reynaldo Preibisch. — Zelik Mechanik. — Tgo.: S. Scheinberg. — Tgo.: I. Furman. — Hay un sello. — Ante mí: Manuel Rubinstein. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio mil sesenta y siete vuelto del Registro ciento noventa y tres de mi adscripción. — Para la Sociedad "Grossman, Korolik y Compañía, Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: un millón ciento cincuenta y dos mil ciento veinte y nueve; un millón ciento siete mil setenta y uno y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Manuel Rubinstein. Hay un sello y una estampilla.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e30 ene.-N.° 19.396-v4 feb.

AVISOS DIVERSOS

DUCILO SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTORA DE RAYON

En cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea realizada el día 20 del corriente, el Directorio hace saber a los señores Accionistas que se ha decidido iniciar la emisión de acciones. Los accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia para esta suscripción, que acuerda el artículo 9.° de los Estatutos, deberán inscribirse en la Secretaría de la Sociedad, dejando constancia de ello y comprobando el número de acciones que poseen de la misma.

El Directorio.

e.22 ene.-N.° 19.240-v.30 ene.

Nuevas Transferencias de Negocios

LEY 11.867

Escribanía Lescurat, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 785, avisa al comercio: **Gregorio Piffaut**, vende a **Agustín Pedro Coscia**, su negocio de "plegados y bordados", sito calle Rodríguez Peña 61. — Reclamos de ley en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

e.30 ene.-N.° 19.395-v.4 feb.

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., Sarmiento 2972. U. T. 62-2995, avisan que el señor **José Moccagatta**, vende al señor **Hipólito Cabaleiro**, el restaurant y café, calle Pueyrredón 210, reclamaciones término de ley en Pueyrredón 210, domicilio de las partes.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936.

e.30 ene.-N.° 19.480-v.4 feb.

Abásolo Tomás V. martillero público, oficinas Charcas 1934, avisa que **Prudencio Alvarez**, domiciliado Chacabuco 950, vende a **José Moreira**, domiciliado Charcas 1934, su lechería, Chacabuco 950. Reclamos en mis oficinas.

e.30 ene.-N.° 19.479-v.4 feb.

José J. B. Peyroti, vive Rivadavia 14.184, Ramos Mejía F. C. O., **Francisco Aiello y Delia Hadad de Jasid**, viven Directorio 3901, venden "farmacia Del Parque", sita Directorio 3901, a **Marcos Silberman**, vive Varela 1100, ante el escribano Manuel Rubinstein, Talcahuano 481.

e.30 ene.-N.° 19.397-v.4 feb.

Efroim Hahn Goldrosen vende el almacén y despensa Córdoba 2650, en que vive, a **Beila Gubar de Rogal** y **Aarón Rogal**, domiciliados V. Gómez 2992.

e.30 ene.-N.° 19.398-v.4 feb.

Saburo Arakaki vende a **Guiugin Higa**, la tintorería y taller de planchado, sito Giribone 55, en que viven.

e.30 ene.-N.° 19.483-v.4 feb.

Aviso al comercio: **Santos Cartoccio** vendió a **Conrado Pérez**, su despacho pan, Garay 2199 donde constituyen domicilio rec. ley.

Bs. As. 1|29|36.

e.30 ene.-N.° 19.484-v.4 feb.

Franco y Cía., Río Bamba 188, avisan: **Ernesto H. Bussetti**, domiciliado Pavón 1501, vende a **Ignacio Vidal García**, domiciliado Daniel Cerri 1427, negocio despacho pan, Pavón 1501. — Reclamos nuestras oficinas.

e.30 ene.-N.° 19.470-v.4 feb.

A. Merchán, oficinas, Independencia 1392, avisa que **Celeste Perissinotto**, vende a **Silvio Cristofani** el negocio fonda, despacho vinos y cervezas, situado Nogoyá 4940, domicilio las partes y reclamos de ley.

e.30 ene.-N.° 19.462-v.4 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa, que por su intermedio se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en General Iriart 2400. — Vendedor: **Salomón Roitberg**, domicilio Alberti 1059. Comprador: **José Fernández**, domiciliado en el negocio. — Reclamaciones de ley.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

e.30 ene.-N.° 19.393-v.4 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, corredor y martillero público, oficinas Paraná 335, al comercio avisa, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de almacén y bebidas, sito en la calle General Iriarte 2400, del señor **Salomón Roitberg** a favor de **Fernández y Díaz**. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

e.30 ene.-N.° 19.392-v.4 feb.

Clodomiro J. Marchelli, martillero público, oficinas Esmeralda 47, U. T. 35-5340, rematará el 5 de Febrero a las 15 horas, el negocio panadería, confitería, Salta 495, en block. — Orden dueño, señor **Mario Bergamaschi**.

e.30 ene.-N.° 19.388-v.4 feb.

Nuevas Convocatorias

Sociedad Anónima
"LA BLANCA"
CONVOCATORIA

Se convoca a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se verificará el día miércoles 19 de febrero próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento N.° 443, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de octubre de 1935.
2.° Elección de seis Directores y tres suplentes.
3.° Elección de Síndico y suplente.
4.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la presente Asamblea.

Buenos Aires, Enero 30 de 1936. — El Secretario.

e.30 ene.-N.° 19.473-v.15 feb.

Sociedad
"COLONIA ITALIANA"
de S. M. e I.
Paraná 555

Se convoca a los señores socios a la Asamblea Especial Electoral para el jueves 6 de febrero próximo, desde las 20 hasta las 23 horas, en el local social calle Paraná 555, para la elección de los cargos administrativos para el año 1936: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Vicetesorero, 40 Consejeros Efectivos, 15 Suplentes, 3 Revisores de Cuentas, 2 Suplentes y 5 Miembros del Jury de Honor.

La Asamblea, de acuerdo con el Estatuto Social, será válida con cualquier número de socios que se presenten.

Américo Lemmi, presidente. — Nino Brunazzi, secretario.

e.30 ene.-N.° 19645-v.1.° feb.

Sociedad Anónima
COMERCIAL & FINANCIERA GENERAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el jueves 20 de febrero a las 15 horas en el local de la Sociedad calle Sarmiento N.° 443, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva.
2.° — Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco.
3.° — Elección de Directores determinando su número y la duración de su mandato.
4.° — Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 29 de 1936.

El Secretario.

e.30 ene.-N.° 19.474-v.15 feb.

CLUB ATLETICO "ATLANTA"
(Sociedad Civil)

Convócase a los asociados del Club Atlético Atlanta en Humboldt 408, a Asamblea Ordinaria, día 15 Febrero 1936 horas 20,30 para tratar

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombrar dos asociados para firmar Acta.
2.° Consideración Memoria y Balance General 31 ejercicio.
3.° Designación Socios Vitalicios.
4.° Situación asociado 140.
5.° Designación de cinco asociados escrutadores.
6.° Cuota Social. — Día 22, horas 12 a 18 para elegir:
1.° Cinco Vocales suplentes.
2.° Tres titulares y tres suplentes Revisadores Cuentas.

Comisión Directiva.

e.30 ene.-N.° 19.481-v.4 feb.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA ARGENTINA DE WARRANTS Y DEPOSITOS
Moreno 970 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de febrero pmo., a las 16.30 horas, en el local social, calle Moreno N.° 970, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance y Cuenta de G. y Pérdidas al 31 de diciembre de 1935 y distribuir utilidades.
2.° Elegir Directorio y Síndicos.
3.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936.

El Directorio.

e.30 ene.-N.° 19.476-v.15 feb.

CAFES, CHOCOLATES AGUILA Y PRODUCTOS SAINT HERMANOS, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la décimatercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de febrero de 1936, en el local de la Sociedad, calle Herrera 855, en ésta, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 13 ejercicio, comprendido entre el 1.° de Diciembre de 1934 al 30 de Noviembre de 1935, con dictamen del Síndico.

2.° Elección de un Director titular en reemplazo del señor Emilio Saint, fallecido, y por el término del mandato del mismo, o sea hasta el 1.° de abril de 1938, debiendo, en caso de recaer en alguno de los actuales Directores suplentes, nombrarse por igual término reemplazante de éste; y elección del Síndico titular y Síndico suplente, según el artículo 18 de los Estatutos.

3.° Distribución de las utilidades y fijación del dividendo.

4.° Designación, por elección de la Asamblea, de dos Accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Recuérdase a los señores Accionistas que, conforme con el artículo 26 de los Estatutos, deberán con dos días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, calle Herrera 855.

Buenos Aires, Enero 28 de 1936.

El Directorio.

e.30 ene.-N.° 19.384-v.15 feb.

Asociación Atlética "ARGENTINOS JUNIORS"

Paramaribo N.° 1971

Convocatoria a Asamblea Ordinaria y a Elecciones

La C. D. de la Asociación Atlética Argentinos Juniors, de conformidad a las disposiciones estatutarias en vigencia, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 2 de febrero de 1936, a las 8.30 horas, en el local social, sito en la calle Paramaribo N.° 1971, a objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del año 1935.

Asimismo, la C. D. de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.° de los estatutos, convoca a sus asociados en condiciones de votar, a las elecciones que, para designar las Comisiones Directivas y Revisora de Cuentas, por un período completo, se realizará el día 9 de enero de 1936, en su local social, calle Paramaribo N.° 1971, de 9 a 12 horas. En dichas elecciones deberán elegirse un Presidente, doce vocales titulares, cinco vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Carlos J. Belline, presidente. — Américo Olivieri, secretario.

e.30 ene.-N.° 19.472-v.1.° feb

"B Y C L A"

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria, que se efectuará el 19 de febrero de 1936, a las 8,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Independencia número 572, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación del Balance General y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio del 1.° de noviembre de 1934 al 31 de octubre de 1935.

2.° Elección de un director titular con el carácter de presidente (Art. 17 de los Estatutos), por el término de tres años.

3.° Elección de tres directores suplentes, por un año, de síndico y síndico suplente, por un año (Arts. 18 y 24 de los Estatutos).

4.° Designación de un accionista para que, en representación de la Asamblea, firme y apruebe el acta en unión del presidente y secretario (Art. 32 de los Estatutos).

Nota: De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. La memoria, balance e informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social. — Juan Carlos Bernasconi, presidente.

e.30 ene.-N.° 19.468-v.15 feb.

"M E L F A"

Sociedad Anónima Argentina, Industrial y Comercial

Salguero 560, Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de febrero de 1936, a las 10,30 horas, en el local social calle Salguero 560, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 5.° Ejercicio social, fenecido el 31 de diciembre de 1935.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Yvonne Delctang de Dupin y el señor Amans Enrique Calmels, cuyos mandatos han renunciado. — Esta elección se hace por el término que les faltaba cumplir hasta la terminación de sus mandatos o sea el 31 de diciembre de 1936.

4.° Elección de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Carlos Laurent y Luis Joubert, cuyos mandatos han renunciado. — Esta elección se hace por el término que les faltaba cumplir hasta la terminación de sus mandatos, o sea el 31 de diciembre de 1936.

5.° Elección del síndico titular y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Amans Enrique Calmels, director.

Nota: Artículo 24 de los Estatutos. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones en la secretaría de la Sociedad, o bien un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento radicado en el país, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda.

El Directorio

e.30 ene.-N.° 19.461-v.15 feb.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria del 30 de Enero de 1936

El Directorio de la Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria del Río de la Plata, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1936, a las 17 horas, en el local del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, con dictamen del Síndico, correspondientes al 2.° ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores por tres años.

4.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.

5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados de inmovilización en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, en Buenos Aires, o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.30 ene.-N.° 19.463-v.30 ene.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA

Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 30 de Enero de 1936

El Directorio del Banco Francés del Río de la Plata convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de enero de 1936, a las 16 horas, en el local del Banco en Buenos Aires, calle Reconquista N.° 199, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 60 ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Lectura del dictamen del Síndico.

3.° Dividendo a distribuir.

4.° Elección de tres Directores por tres años.

5.° Elección de un Síndico titular y de dos Síndicos suplentes por un año.

6.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o certificados e inmovilización en las cajas del Banco en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.30 ene.-N.° 19.464-v.30 ene.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las leyes números 5125 y 6788, se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL, diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. 1-31-918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo que desempeñen.

F. 1 — 2028

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"

SOCIEDAD ANONIMA

PRESTAMOS HIPOTECARIOS Y OPERACIONES INMOBILIARIAS

Piedras 174 — Buenos Aires

Reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional en Abril 24 de 1911 y Abril 1.° de 1921

Inscripta en el R. P. de C. en Julio 1.° y Diciembre 5 de 1911 y Octubre 31 de 1921

Capital autorizado .... m$n. 5.000.000.—

" suscripto .... " 2.600.000.—

" realizado .... " 2.579.840.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1935

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas, 13ª serie		20.160.—
Caja.		
Efectivo	29.804.49	
Depósitos en otros Bancos	290.277.95	320.082.44
Descuentos y efectos a cobrar		27.022.50
Deudores en gestión y mora		203.107.60
Deudores hipotecarios diversos		4.206.341.72
Operaciones en suspenso		44.543.25
Inmuebles y edificio social		943.288.64
Títulos y acciones		529.423.68
Muebles y útiles		100 —
Instalaciones		100.—
Otras cuentas		8.285.53
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias		109.366.60
Cuentas de orden		9.551.503.25
		15.963.325.24

PASIVO	m$n.
Capital suscripto	2.600.000.—
Fondos de reservas estatutarias	355.934.39
Fondos de reservas facultativas	429.341.77
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados	36.003.01
Plazo Fijo	754.941.75
Caja de Ahorros	1.752.362.59
Depósitos diversos	53.808.20
Otras cuentas	49.999.84
Ganancias y pérdidas; benef. div.	286.242.28
Intereses provenientes del ejercicio anterior	91.686.81
Dividendos a pagar	1.496.25
Cuentas de orden	9.551.503.25
	15.963.325.24

Ramón Poca, vicepresidente. — C. Caimi, secretario. — José Bustelo, tesorero. — A. Mestre, gerente. — A. Martucci, contador. — J. González Pagliere, síndico.

Inspector que visó el balance: Dr. Alvarez.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede, se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e30 ene.-N.° 19.394-v30 ene.

1787

"INGENIO RIO GRANDE" S. A.

País de origen: Suiza. Domicilio: Glarus.
Domicilio en Buenos Aires: Reconquista N.º 336.
Inscripta en el Registro Público de Comercio: el 12 Septiembre 1932.

Capital autorizado .... Fcs. Suizos 500.000.—
" suscripto .... » » 500.000.—
" realizado .... » » 500.000.—

Esta Sucursal no tiene capital asignado.

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 30 DE ABRIL 1935

ACTIVO	$ m|n.	$ m|n.
Activo fijo:		
Inmuebles, edificios y accesorios	3529703 —	
Muebles, útiles y herramientas	138358 5	
Semovientes	138859 59	3806931 11
Activo circulante:		
Materiales	445268 27	
Almacenes	163221 77	
Existencia azúcar	727413 53	
Títulos y acciones	186500 —	1522433 57
Activo disponible:		
Caja	9003 77	
Banco Alemán Transatlántico	54135 24	63139 01
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	77540 19	
Depósito de garantía	7131 15	84671 34
Activo transitorio:		
Inversiones para nuevo ejercicio	735264 23	
Intereses a cobrar	4053 33	
Administración ingenio	7722 70	747040 26
Activo nominal:		
No existe.		
		6224215 29
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
No existe.		
Pasivo exigible:		
Casa Matriz, cuenta corriente .... $ 736.698.73		
Más ganancia del ejercicio .... » 103 168.50	839867 23	
Hipotecas	1153506 74	
Hipotecas, Fr. Suizos 2.167 050.—	2250654 06	
Acreedores varios	1790467 17	6034495 20
Pasivo transitorio:		
Intereses a pagar	165549 09	
Impuesto a los réditos a pagar	14171 —	
Fondo para Club Social en Ingenio	10000 —	189720 09
		6224215 29

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1935

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Amortizaciones:		
Edificios y accesorios	50590 04	
Instalaciones rurales	6129 36	
Maquinaria y decauville	124472 60	
Instalaciones en Chalicán	10748 61	
Muebles, útiles y herramientas	45648 78	
Alfalfares	25820 30	263409 72
Gastos generales:		
Sueldos, habilitaciones, gastos de administración, hospital y accidentes		209505 45
Intereses y descuentos		442671 40
Impuestos y patentes		26096 35
Diferencia de cambio		440689 19
Donación Club Social Ingenio		10000 —
Saldo:		
Ganancia que pasa a Casa Matriz		103163 50
		1495540 61
HABER		
Cosecha 1934		1316431 44
Almacenes		173731 27
Alquileres y arrendamientos		5377 90
		1495540 61

p.p. "Ingenio Río Grande" S. A. Juan Etchegaray, Ernesto J. Cassarino.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada **para** funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el **balance** que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones **y** formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e30 ene.-N.º 19.331-v30 ene.

1717

ASSOCIATED ESTANCIAS LTD.

Domicilio: Finsbury Pavement House, Londres E. C. 2.
Agentes en la República Argentina: Krabbé, King & Cía. Soc. de Resp. Ltda. Calle Sarmiento N.º 760 — Buenos Aires.
Autorizada por el Sr. Juez de Comercio de la Capital. Dr. Juan B. Estrada, con fecha 24 de Diciembre de 1919.
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de Diciembre de 1919.

Capital Casa Matriz:
Autorizado... £ 500.000: 0: 0 Esterlinas a $ 5.04 y 0.44 = 5.727.272.73 m/n
Suscripto..... £ 400.000: 0: 0 » ídem. » 4.590.981.82 »
Realizado..... £ 400. 00: 0: 0 » ídem » 4.590.981.82 »
(La Agencia no tiene capital asignado.)

BALANCE GENERAL DE LA AGENCIA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1935

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Terrenos	4117837 88	
Edificios	130613 07	
Alambrados	25284 04	
Aguadas y jagüeles	9163 49	
Utiles	12533 60	4295432 06
Activo circulante:		
Haciendas generales	509305 50	
Hacienda invernada	24830 23	
Títulos, 30 acciones de $ 100.— c/l. v/n. c/u. «Prince George's Hall Ltda.»	1431 82	535567 55
Activo disponible:		
Caja	1369 58	
Banco de Londres y América del Sud	51 45	1421 03
Activo exigible.		
Deudores en cuenta corriente		18178 78
Activo transitorio:		
Impuestos pagados por adelantado		9529 22
Activo nominal:		
No existe.		
		4860128 64
Cuentas de orden:		
No existen.		
		4860128 64
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Casa Matriz		4806169 38
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	3292 02	
Casa Matriz: Cuenta corriente	38650 03	41942 05
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	11657 21	
Arrendamientos cobrados por adelantado	360 —	12017 21
		4860128 64
Cuentas de orden:		
No existen.		
		4860128 64

Buenos Aires, Agosto 29 de 1935.
p. p. Associated Estancias Ltd.
Carlos T. Mold.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION POR EL EJERCICIO HASTA EL 30 DE JUNIO DE 1935

DEBE	m$n.	m$n.
Gastos de explotación	49116 39	
Forrajes	42616 53	
Patentes e impuestos	28851 76	
Sueldos	41573 23	162467 91
Saldo:		
Transferido a Casa Matriz, cuenta corriente		133954 28
		296422 19
HABER		
Haciendas y frutos		268387 89
Arrendamientos		28034 30
		296422 19

Buenos Aires, Agosto 29 de 1935.
p. p. Associated Estancias Ltd.
Carlos T. Mold.
Inspector que visó el balance: Dr. Rosso.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1935.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e30 ene.-N.º 19.405-v30 ene.

2210.

SANTA ROSA ESTANCIAS LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo N.° 673

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 26 de Agosto de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 22 de Octubre de 1919

Capital:

Autorizado	m$n. 10.000.000.—
Suscripto	„ 8.000.000.—
Realizado	„ 8.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1935

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de Octubre de 1935

ACTIVO	Pesos moneda legal		
I Activo fijo:			
Establecimientos y mejoras	7.850.562.32		
Amortización	38.989.63	7.811.572.69	
Instalaciones cremerías	166.308.26		
Amortización	16.630.82	149.677.44	
Muebles y útiles	10.725.35		
Amortización	1.906.31	8.819.04	
Máquinas y enseres	22.260.07		
Amortización	4.250.80	18.009.27	
Herramientas y útiles	30.206.88		
Amortización	2.639.53	27.567.35	8.015.645.79
II Activo circulante:			
Haciendas, frutos, cereales y productos		3.117.666.58	
Almacenes		57.554.17	
Títulos		1.—	3.175.221.75
III Activo disponible:			
Caja		18.850.09	
Bancos		28.524.25	47.374.34
IV Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		516.693.92	
Deudores en gestión		3.905.23	
Documentos a cobrar		21.466.02	542.065.17
V Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			3.700.94
VI Activo nominal:			
Marcas registradas	1.449.34		
Amortización	724.67		724.67
			11.784.732.66
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía		70.000.—	
Operaciones por cuenta de terceros		292.340.93	
Arrendatarios en especies		16.808.52	379.149.45
			12.163.882.11

PASIVO		
I Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	8.000.000.—	
Reserva legal	260.264.04	
Reserva especial	1.000.000.—	
Reserva para futuros quebrantos	200.000.—	9.460.264.04
II Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		2.298.499.46
III Pasivo transitorio:		
Arrendamientos a próximo ejercicio		16.674.04
Ganancias y pérdidas		9.295.12
		11.784.732.66
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía	70.000.—	
Adm. por cuenta de terceros	292.340.93	
Arrendamientos en especies	16.808.52	379.149.45
		12.163.882.11

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 28 de Octubre de 1935

DEBE	Pesos moneda legal		
Amortizaciones:			
Establecimientos y mejoras		38.989.63	
Instalaciones cremerías		16.630.82	
Muebles y útiles		1.906.31	
Máquinas y enseres		4.250.80	
Herramientas y útiles		2.639.53	
Marcas registradas		724.67	65.141.76
Gastos generales:			
Sueldos, jornales, manutención, reparaciones, etc.			184.723.36
Impuestos, patentes y contribuciones			147.530.47
Intereses			59.469.47
Quitas y quebrantos			17.699.94
Saldo:			
Ejercicio anterior		33.387.14	
Pérdida del ejercicio		24.092.02	9.295.12
			483.860.56

HABER	
Saldo del ejercicio anterior	33.387.14
Haciendas, frutos, cereales, mercaderías y arrendamientos	450.473.42
	483.860.56

Buenos Aires, Octubre 7 de 1935.
Juan C. Bengolea, presidente. — Domingo Bacigalupo, secretario. — Alberto C. Allemand, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.
Buenos Aires, Noviembre 12 de 1935.
Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e.30 ene.-N.° 19.447-v.30 ene.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Avisan, Castro López & Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos oficina Rivadavia 1194, U. T. 37-3233, que con su intervención se vende el negocio de almacén de comestibles y bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle Santander N.° 725. Reclamaciones dentro del término legal. Compradora: **María Cuervo**, domiciliada en el mismo. Vendedor: **José Cueto**, domiciliado Rivadavia 1194. Buenos Aires, 27-1-936.
e.27 ene.-N.° 19.363.-v.31 ene.

Alfonso Cadós, balanceador y martillero público, oficinas Tucumán 2038, U. T. 2233 Cuyo, avisa al comercio que con su intervención los señores **José Antonio Fernández y José Victoriano Fernández o José Fernández y José V. Fernández Ruibal**, (razón social "**Fernández Hermanos**"), venden a los señores **Manuel y Avelino Domínguez**, su negocio de almacén de comestibles y bebidas, calle Juncal 2296 al 2300, esquina Larrea; donde constituyen domicilio los contratantes.
Buenos Aires, Enero 27 de 1936.
e.28 ene.-N.° 19.402-v.1.° feb.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Iglesias, Casado y Naranjo, corredores y balanceadores públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo número 2170, denominadas "La Intermediaria", vendí al señor **Genaro Aja**, mi negocio de despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle Córdoba número 2644. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deben efectuarse dentro del término de ley en el domicilio de los intermediarios, que es el que constituye también el comprador. Vendedor: **Minervino Mancho.**
Buenos Aires, Enero 27 de 1936.
e.28 ene.-N.° 19.411-v.1.° feb.

José Ignacio Irazoqui, Rondeau 2967, vende a **Ricardo Alonso Ford**, Yapeyú N.° 670, su confitería de Defensa 550 por intermedio del balanceador Miguel C. Alvarez, Sarmiento 2972. Esta publicación reemplaza la que se efectuaba erróneamente dando como comprador a Alonso Ford y Compañía.
Buenos Aires, nero 27 de 1936.
e.28 ene.-N.° 19.364-v.1.° feb

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio avisa **Jesús Bardón**, vendió a **Segismundo Varga**, almacén de comestibles y líquidos, Neuquén 401, domicilio dos partes. — Reclamaciones ley en mi oficina.
e.28 ene.-N.° 19.370-v.1.° feb.

Aviso al comercio que vendo libre gravámenes a **Jesús Castro** mi negocio chocolatería-lunch, calle Callao N.° 270. Reclamaciones término de ley, al Centro Propietarios Lecherías, Cafés y Anexos, Moreno 1831, donde constituyen domicilio los contratantes. Vendedor: **Miguel Moledo**. Intermediario: E. Loizu, martillero público, Sáenz Peña 230.
e.28 ene.-N.° 19.406-v.1.° feb.

Angel Rodríguez, balanceador público, oficinas Terrero 2395, al comercio avisa **José Perea**, vendió a **Carmelo Mañeru**, almacén de comestibles y líquidos, Espinosa 2700, domicilio dos partes. Reclam. ley en mi oficina.
e.28 ene.-N.° 19.371-v.1.° feb.

Domingo Rissotto, vende a **Jorge Perren**, su negocio de farmacia, denominado "San Martín", Pueyrredón N.° 1702. — Reclamos de ley, Pueyrredón 1702 y Juncal 2610, domicilios vendedor y comprador respectivamente.
e.28 ene.-N.° 19.408-v.1.° feb.

Al comercio: avisa **Juan Piñeiro Pérez**, que vende a **Gerino Duccheschi y Juan Pariani**, su taller mecánico sito en Juan B. Alberdi número 6507, domicilio de las partes. Reclamos término de ley.
e.28 ene.-N.° 19.374-v.1.° feb.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato 3438, T. 51-0394, al comercio avisa que con su intervención el señor **Miguel Skerlavay** vende el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas a los señores **Juan y María Nolasco**, sito en la calle Triunvirato 3658, domicilio de éstos, reclamo de ley, en mis oficinas.
e.27 ene.-N.° 19.299-v.31 ene.

Al comercio: Corrado y Cía., Lavalle 1346, U. T. 37 - 4835, comunican, como intermediarios, los señores **López, Alonso y Pérez**, han vendido su negocio de café, Corrientes 974, al señor **Antonio Requejo**, domiciliado Crisóstomo Alvarez 2319. Los vendedores constituyen domicilio en el mismo negocio.
e.28 ene.-N.° 19.410-v.1.° feb.

Martín Bisáñez, Café y bar, Bartolomé Mitre 1553, propiedad de **Juan Galardi y Cía.**, domiciliado Suipacha 170, remataré el 3 de Febrero de 1936. Reclamos ley en mis oficinas Pozos 33.
e.29 ene.-N.° 19.440-v.3 feb.

Remataré el **día 3 de Febrero**, a las 17 horas, la zapatería del señor **Angel Palacios**, de la calle Juramento 1602, por cuenta y orden de su dueño.
A. Koremblit, Tarija 3459.
e.29 ene.-N.° 19.431-v.3 feb.

Anselmo Sanjurjo, balanceador, martillero público, Paraná 335, al comercio avisa que se ha firmado promesa de venta del negocio de librería y juguetería, sita en Gral. José G. de Artigas 603. — Vendedora: **Rosa Belgrano, Viuda de Palmieri,** domicilio San Eduardo 2515. — Comprador: **Ottorino Matera,** domiciliado en el negocio. — Reclamaciones ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1936.

e.25 ene.-N.° 19.328-v.30 ene.

Los señores **Manuel Pérez** y **Paulino González,** vendieron su negocio de despensa sito en Pichincha 1895 esq. Pedro Echagüe, al señor **Fermín Fernández.** Domicilio legal de las partes en el mismo negocio.

e.25 ene.-N.° 19.340-v.30 ene.

Martín Bisáñez. Café, bar, billares, San Juan 2500, propiedad de **Leandro Reinal,** domiciliado en el mismo, rematará el **30 de Enero de 1936.** Reclamaciones ley, en mis oficinas, Pozos 33.

e.25 ene.-N.° 19.341-v.30 ene.

Clodomiro J. Marchelli, martillero público, ofs. Esmeralda 47-U. T. 35-5340, rematará sin base el **Jueves 30 de Enero,** 14 horas, el bar, cervecería, Corrientes 377. Dueño **E. J. Armtrong.**

e.25 ene.-N.° 19.351-v.30 ene.

Jesús Vega, martillero público, oficinas Triunvirato N.° 3438, T. 51-0394, al comercio avisa que con su intervención el señor **José Skerlavay** vende el negocio de café, restaurant y cancha de bochas, a los señores **Atilio Biglia** y **David Tavella,** sita en la calle Alvarez Thomas 2091, domicilio de ambos. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.25 ene.-N.° 19.345-v.30 ene.

Silvio Rodríguez, martillero público con oficinas en la calle Moreno N.° 1350 1.° piso, hace saber que con su intervención el señor **Julio Ricardo Bort** vende a don **Juan Antonio Bort,** ambos domiciliados en Belgrano N.° 1213, por la suma de $ 4.000 el negocio de cigarrería y papelería, sito en Belgrano N.° 1213. Reclamaciones en el término de ley en oficinas del martillero.

e.25 ene.-N.° 19.347-v.30 ene.

Aviso al público, que vendo mi farmacia sita en Avenida Castañares 1399, al farmacéutico señor **Miguel Zakroiski.** — Por reclamos en la misma, donde constituyen domicilio l..., el vendedor **José A. González** y el comprador Miguel Zakroiski.

Enero 24 de 1936.

e.25 ene.-N.° 19.342-v.30 ene.

Se avisa que ante el Escribano Miguel A. De Marco, Lavalle 1282 **Bellegarde y Galli,** venden a **Luis, Angel y Carlos Galli Maino,** su negocio de panadería "**La Sud América**" sita en Estados Unidos 2333 y sucursal Pavón 2399 donde se domicilian, a los efectos ley 11.867. Ocurrir al escribano.

e.25 ene.-N.° 19.327-v.30 ene.

Al comercio queda sin efecto el compromiso de venta del café lunch, Moreno 1762, entre **Ricardo Fernández, L. Pérez** y **Manuel Sánchez.**

e.28 ene.-N.° 19.403-v.1.° feb.

Por ante el escribano que suscribe, la **Sociedad Martínez, Carnicero y Compañía,** vende a los señores **Basilio Orden Hernádez, Luciano Gil Gómez, Esteban Ranz Las Heras** y **Basilio Delgado Orden,** el negocio de tienda, mercería y anexos, denominado La Moda, sito en la calle Rivadavia 3801, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 ene.-N.° 19.297-v.30 ene.

Se hace saber que **Antonio García** vende a **Manuel Lorenzo** su negocio de carnicería, calle Belgrano 2926, domicilio de ambos contratantes. — Interpónganse reclamos en el mismo dentro término de ley.

e. 27 ene.-N.° 19.356-v.31 ene.

Antonio Pessagno, domiciliado calle Belgrano 2125, informa que ha vendido su negocio de carbonería, sito en esta capital, calle Belgrano 2129, a don **Mario Corté,** lo que hace saber por el término de rigor, a los efectos de la Ley 11.867. — Reclamos en domicilio indicado.

e.25 ene.-N.° 19.352-v.30 ene.

Séptimo Filippi y Eugenio Roza, escribanos, avisan que con su intervención don **José Barcala,** domiciliado Rondeau 2627, vende a **Ramón Díaz Estévez** y **Manuel** y **Julio Pérez Alonso,** domiciliados Rioja 2164, los negocios de librería, cigarrería, bazar, agencia de lotería y fábrica de cigarrillos ubicados en la calle Rioja 2162|64. Reclamaciones dentro del término legal en nuestra escribanía Santiago del Estero 112, piso 4.°

Buenos Aires, Enero 24 de 1936.

e.25 ene.-N.° 19.343-v.30 ene

Al comercio: Con intervención de los martilleros públicos Spina y Amalfi, oficinas Victoria 1874, U. T. 38-0221, el señor **Francisco M. A. Corbani** vende al señor **Pedro C. Bianchi,** su carnicería, calle Timbó 3570. — Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio especial. — Buenos Aires, Enero 27 de 1936.

e.27 ene.-N.° 19.401-v.31 ene.

López y Fernández, venden a **Antonio Bayona,** el negocio de taller mecánico y estación de servicios, instalado Avda. Forest 556|60. — Reclamaciones término de ley, en el mismo negocio, domicilio de ambas partes.

e.27 ene.-N.° 19.358-v.31 ene.

Scabbiolo y Cía., oficinas Humboldt 678, T. 54-2428, avisan rematarán despensa, Peña 2505, **el 30 del cte.,** a las 15 orden **Filomena Durante,** domiciliada en el mismo. Reclamaciones nuestras oficinas.

e.25 ene.-N.° 19.346-v.30 ene.

El escribano doctor J. González Pagliere, hace saber que por su intermedio se otorgará escritura de compra-venta, de la fábrica de estampados establecida en la calle Bustamante número 277. Vendedor: **Juan Birolo.** Compradores: **Dino Loffi** y **Juan Cotti.** Domicilio constituído para ambas partes: Piedras 172.

e.27 ene.-N.° 19.359.-v.31 ene.

Al Comercio: Hijos de Aragón, Valera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano N.° 256, U. T. 37 - 0262, avisan que por su intermedio el señor **Agustín Calviño,** vende su negocio de almacén y fiambrería, calle Cabildo N.° 4829, al Sr. **Jesús A. Calviño,** ambos domiciliados en el mismo. Reclamos de ley.

Buenos Aires, Enero 25 de 1936.

e.27 ene.-N.° 19.353-v.31 ene.

Avísase que **Isaac Fumberg,** vende a **Raul Rudnizky,** su negocio de mueblería denominado "Fábrica Regional de Muebles", Rivadavia 2362. Reclamos ley, Rivadavia 2149 y Rivadavia 2362, domicilios comprador y vendedor respectivamente.

e.27 ene.-N.° 19.300-v.31 ene.

Avisamos que con intervención del contador público señor Mariano Ardáiz, con oficinas en la calle Uruguay N.° 377 se vende el negocio de almacén, sito en esta ciudad, calle Paysandú N.° 2002 y 2006 esquina Cucha Cucha. Interpónganse reclamaciones dentro del término legal. Vendedor: **Vicente Di Giano.** Comprador: **Joaquín González,** ambas partes domiciliadas en el mismo.

Buenos Aires, Enero 26 de 1936.

e.27 ene.-N.° 19.362-v.31 ene.

Juan Pujadas, Balcarce 1068, hace saber a quienes interese que vendió a **Rafael Sastre,** Luján 318, su negocio de despacho de pan y anexos, situado Garay 502, donde atenderá reclamos ley.

e.29 ene.-N.° 19.460-v.3 feb.

Negocio vendido. **José Vega** vende a **Balbina Sueiro,** el negocio de lechería, venta de helados y bebidas sin alcohol, situado en la calle Hernandarias 1541. Reclamaciones al vendedor y compradora, en el negocio vendido, por el término de ley.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936.

e.29 ene.-N.° 19.451-v.3 feb.

Alberto C. Delfino y Cía., Diagonal Norte 825. Avisan que **Gino Salomone,** vende a **Plácido A. de Suso,** la despensa Pedernera 41, donde constituye domicilio, hácese cargo del activo y pasivo el comprador.

e.29 ene.-N.° 19.458-v.3 feb.

Se hace saber que **Alfredo Luis Remezzano,** domiciliado Cachimayo 60, vende su negocio de farmacia, droguería y perfumería "Almafuerte", sita en esta Capital, Avenida Sáenz 696|700, esquina Almafuerte 891, a don **Cesáreo Iñurrrigarro,** domiciliado Pasteur 295. Reclamos término de ley. Avenida Sáenz 696|700.

e.29 ene.-N.° 19.459-v.3 feb.

Avísase al comercio que **Juan A. Sotelo,** Moreno 2523, vendió a **Ramón R. Codazzi,** Saavedra 278, su negocio "garage Moreno", situado Moreno 2523|25, donde se atenderán reclamos ley.

e.29 ene.-N.° 19.382-v.3 feb.

Aviso al comercio que con intervención del martillero señor Fidel Parracia, vendí a los Sres. **Emilio González** y **Juan Santana,** con domicilio en Avda. Cruz 1146, mi negocio de café y bar, sito Avda. Cruz 1150. Reclamaciones de ley en los domicilios constituídos. **Luciano Socorro.**

e.29 ene.-N.° 19.446-v.3 feb.

Aviso al comercio que con intervención del martillero señor Fidel Parracia, vendí a los señores **Sergio Rodríguez y Máximo Federici,** el negocio de mi propiedad, de depósito de vinos al por menor, sito Salí 244. Reclamaciones de ley, en Salí 244 y Almafuerte 841, domicilios constituídos.

Sergio Rodríguez.

e.29 ene.-N.° 19.445-v.3 feb.

Convocatorias Anteriores

LA GRANJA

Soc. Agrícola, Ganadera y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 3 de febrero de 1936, a las 17 horas, en Bmé. Mitre 226, a objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA.

1.° Consideración de la memoria, balance general e inventario; cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, fondo de reserva legal e informe de los síndicos.

2.° Designación por el presidente, de un secretario y dos accionistas que harán de escrutadores.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

4.° Elección de dos directores y dos síndicos.

Nota: A los efectos consiguientes, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 13 de los Estatutos.

El Presidente.

e.14 ene.-N.° 19.034-v.30 ene.

UNION MEDICA ARGENTINA COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

El Liquidador convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General el día 3 de Febrero de 1936, a las 14 horas, en la calle Maipú N.° 995, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Rendición de cuentas aprobada por el Síndico.

2.° Resolver actitud a adoptarse en el juicio seguido contra la Sociedad por Sam H. Levi.

3.° Integración de la 4.ª cuota de las acciones.

4.° Nombramiento de nuevo Liquidador y Síndico.

5.° Fijar honorarios a los salientes.

Luis Ilbero, liquidador. Maipú 995.

Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán cumplir, en la calle Maipú N.° 995, con las determinaciones de los Arts. 10, 11, 12, y 13 de los Estatutos.

e.16 ene.-N.° 19.155-v.1.° feb.

"BOSTON"

Compañía Argentina de Bienes Raíces

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el domicilio de la Sociedad, Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 567, el día 6 de febrero de 1936, a las 16 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio terminado el 30 de noviembre de 1935.

2.° Elección de un Director titular, por dos años, en reemplazo del señor W. F. Benkiser, quien ha renunciado; de dos Directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores G. A. Lanús y L. Wilcox, quienes terminan su mandato; de dos Directores suplentes y de un Síndico y un Síndico suplente.

3.° Designación de los dos mayores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

R. Vincent, secretario.

e.21 ene.-N.° 19.216-v.6 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL DE NAVEGACION "COSTA SUD"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 12 de Febrero a las 15 horas en Lavalle 610 para tratar los siguientes puntos:

1.° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio.

2.° Considerar las Cuentas de la Sociedad al 31 de Enero 1936.

3.° Disolución anticipada de la Sociedad; nombramiento de Liquidadores conforme a los Arts. 55 y 56 de los Estatutos y designación de dos accionistas para la aprobación y firma del acta.

El Presidente.

e.22 ene.-N.° 19.235-v.7 feb.

ASOCIACION PRO MAESTROS DE ESCUELA

No habiéndose realizado la Asamblea convocada para el día 20 del corriente mes por falta del número establecido en el Estatuto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42, se convoca a los asociados en segunda citación, para el día 7 de Febrero próximo a las 18 horas, en el local Cangallo 2074, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio económico del año 1935.

2.° Remuneración de los Directores.

3.° Designación de tres socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936.

Dardo B. Jacomelli, presidente. — Alberto Zavalla Moreno, secretario.

e.21 ene.-N.° 19.220-v.6 feb.

Sociedad Anónima
THE AMERICAN QUEBRACHO C.°

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, terminando el 15 de febrero próximo los 30 años que preven los mismos para la duración de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 12 de febrero a las 16 horas, en el local social, calle San Martín número 201, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al período cerrado al 31 de de diciembre de 1935, a los efectos de esta Asamblea.
2.° Aprobación del convenio formalizado con nuestro ex administrador y del arrendamiento con la Sociedad Forestal de Puerto Guaraní.
3.° Resolver sobre la liquidación o prórroga de la Sociedad, y en este último caso, sobre eventuales reformas de los Estatutos.
4.° En caso de liquidación, designación de los liquidadores, fijando sus facultades y retribución.
5.° Retribución de servicios al directorio actual.
6.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en un Banco de la Capital, presentando el certificado que acredite el depósito, o en la caja de la Compañía, calle San Martín 201, 7.° piso, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 21 de 1936.
El Directorio
e.23 ene.-N.° 19.242-v.8 feb.

PUBLICIDAD EUREKA S. A. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Herrera N.° 200, el día 12 de febrero de 1936, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.
2.° Elección de dos Directores titulares, un Director suplente, un Síndico titular y un Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Presidente.
e.25 ene.-N.° 19.332-v.11 feb.

"LA IBERO PLATENSE"
Hipotecaria, Seguros y Mercantil
(S. A.)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 15 de febrero próximo, a las 15 horas, en su local Maipú 231, a efecto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 25.° Ejercicio y distribución de utilidades.
2.° — Nombramiento de dos señores Accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea y proceder como escrutadores.
3.° — Elección de cuatro Directores por tres años, Síndico y Síndico Suplente por un año.
Buenos Aires, Enero 27 de 1936. —
El Secretario
Nota: Los señores accionistas, deberán depositar sus acciones o resguardos, en la Sociedad, hasta el día 12 de febrero, para poder concurrir a la Asamblea (artículo 14 de los Estatutos).
e27 ene.-N.° 19.298-v12 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS
"LA ESTRELLA"
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de febrero próximo, a las 15 horas, en las oficinas de la misma, calle San Martín N.° 473|5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, Balance General y Estado Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 45° ejercicio (2.ª época), terminado el 31 de diciembre último, el informe del Síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.
2.° Elegir tres Directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Eduardo Ambrosetti, Antonio F. Castro y Juan Ibarra, que terminan su mandato.
3.° Elegir un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, para reemplazar a los señores Pablo M. Aldazábal y Alberto Abancens, cuyos mandatos terminan.
4.° Designar dos accionistas para que en unión del Presidente del Directorio y del Gerente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
(Los señores Directores y Síndicos salientes, son reelegibles).
De acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín N.° 473|5, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.
En los certificados bancarios de depósito de acciones, se deberá mencionar especialmente la serie y la numeración de éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de fecha 26 de junio de 1927.
Buenos Aires, Enero 22 de 1936.
El Gerente.
e.24 ene.-N.° 19.314-v.10 feb.

ASOCIACION CONDUCTORES DE VEHICULOS
(Cocheros de Plaza)

Casa Social y Secretaría: Carlos Calvo 2782

Estimado consocio:
La Comisión Directiva tiene el honor de invitar a Vd., a la Asamblea Ordinaria de Socios que se celebrará el día 31 del corriente a las 21,30 horas, en el salón de la calle Méjico N.° 2070.
En dicha Asamblea se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Apertura de la Asamblea.
2.° Memoria y Balance Anual.
3.° Renovación de 7 Vocales, 7 suplentes y 3 Revisadores de Cuentas.
4.° Asuntos varios.
Para tener acceso a la Asamblea es necesario estar al día con la Caja Social.
Buenos Aires, Enero 31 de 1936.
Por orden del Presidente: Joaquín Fernández, Sec. general.
Art. 45, 46 de los Estatutos.
e.27 ene.-N.° 19.354-v.30 ene.

"INDUSTRIAS UNIDAS"
Compañía de Industrias Textiles S. A.
Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el día 9 de febrero de 1936, a las 10 horas, en el local Bacacay 651, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio.
2.° — Elección de Directores y Síndico.
3.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Enero de 1935.
El Directorio
e.22 ene.-N.° 19.288-v.7 feb.

COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31 del corriente, a las 15.30 horas, en el local San Martín 66, escritorio 502, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elegir directorio y síndicos.
4.° Designar dos accionistas para firmar el acta.

Convócase a Asamblea Extraordinaria a realizarse inmediatamente de la anterior para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reintegración de parte del capital y modificación a los Estatutos en la parte pertinente al capital de la Sociedad.
2.° Designar dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Enero 13 de 1936.
El Directorio
e.15 ene.-N.° 19.140-v.31 ene.

CASA AMERICA LIMITADA
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo 959|61 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea Extraordinaria a los Accionistas de Casa América Ltda., S. A., para el día primero de Febrero del año 1936, a las diez y siete horas, a los efectos de darles a conocer el texto aprobado de los Estatutos reformados y tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de Director Titular y suplente que reemplazarán el actual Directorio.
2.° Nombramiento de Síndico titular y suplente para el período que falta del ejercicio iniciado.
3.° Fijar asignación mensual al Director actuante.
4.° Establecer el límite máximo de presupuesto de gastos para el resto del ejercicio iniciado.
5.° Resolver sobre el destino que se dará al capital líquido disponible y de los diversos rubros, reservas que no fueran exigidas por los nuevos Estatutos.
6.° Designar dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se recuerda a los Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones en la Gerencia de la Sociedad.
El Directorio.
e.14 ene.-N.° 19.026-v.30 ene.

CORPORACION AMERICANA DE FOMENTO RURAL
Sociedad Anónima Argentina

Convocatoria Asamblea

En virtud de disposiciones estatutarias, el Directorio convoca a los señores Accionistas para Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de febrero próximo, a las 18 horas en el local Social Av. R. S. Peña 501, Escritorio 324

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos señores Accionistas presentes para escrutadores (Art. 32 de los Estatutos).
2.° Aprobación del Inventario General, Balance, Memoria del Directorio e informe del Síndico.
3.° Elección del Síndico y Síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el acta.
El Directorio.
Art. 34 de los Estatutos: "Para poder tomar parte de las Asambleas, los accionistas deberán inscribirse en Secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad sus certificados o acciones, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para que ésta tenga lugar. Los tenedores de certificados nominales se atenderá a lo que dispone el artículo 32 del Decreto Reglamentario".
e.28 ene.-N.° 19.427-v.13 feb.

SOCIEDAD ITALIANA DE M. S.
"NUOVA XX SETTEMBRE 1870"

Se convoca a sus asociados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo semestre del año 1935, que se realizará el día 30 actual, en el local social, sito Bustamante 463, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura acta anterior.
2.° Lectura Balance General, Cuenta Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre 1935.
3.° Memoria del señor Presidente.
4.° Reformas al Estatuto social.
5.° Elección de seis consejeros que caducan.
6.° Designación de dos socios para firmar el acta.
7.° Mociones.
No estando a la hora de citación, el número legal de socios, pasada una hora la Asamblea se considerará válida, funcionando con el número de socios que hubiera presente.
El Gerente.
e.28 ene.-N.° 19.418-v.30 ene.

S. A. Comercial, Agrícola y Ganadera
"LOS UCLES"
Córdoba N.° 487

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de Febrero de 1936 a las 12 horas, en el local Social Córdoba N.° 487 1.° piso para:
1.° Reforma del artículo treinta y cinco de los Estatutos Sociales en la siguiente forma: Artículo treinta y cinco: — El ejercicio Social empieza el 1.° de Junio y termina el 31 de mayo de cada año.
2.° Autorizar al Directorio para que el presente ejercicio que fenece el 30 de Septiembre de 1936, termine el 31 de Mayo de 1936.
3.° Elección de dos Accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea.
Buenos Aires, Enero 27 de 1936.
El Directorio.
e.28 ene.-N.° 19.366-v.13 feb.

CENTRO DE ABASTECEDORES DE FRIGORIFICOS

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores socios del Centro de Abastecedores de Frigoríficos, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 2 de febrero próximo, a las 8 horas, en el local social: Sarandí 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Posibilidad de crear sociedades cooperativas.
2) Disolución del Centro de Abastecedores de Frigoríficos.
Buenos Aires, Enero de 1936.
e.27 ene-N.° 19.361-v.1.° feb.

BANCO ISRAELITA POLACO
Sociedad Anónima
Corrientes 2652 — U. T. 47 — Cuyo 8053

CONVOCATORIA

De acuerdo a las disposiciones de los artículos 15 y 20 de los Estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 18 horas en el local del Banco, Corrientes 2652, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2.° Memoria del Presidente.
3.° Balance, reparto de utilidades e informe del Síndico.
4.° Elecciones de Directores para llenar los siguientes cargos, Presidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Director, 2 Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, Enero ... de 1936.
El Directorio.
e.15 ene. N.° 19.039-v.31 ene.

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Febrero de 1936, a las 15.30 horas, en el local del Banco, calle Bartolomé Mitre 434|68, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1935. Informe del Síndico y distribución de utilidades.
2.° Elección de cuatro Directores por dos años; de tres Directores Suplentes por un año; del Síndico y de los dos Síndicos suplentes.
3.° Remuneración del Síndico. Artículo 23 inciso e).
4.° Designación de dos señores accionistas o sus representantes para firmar el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

De acuerdo con los artículos 18 y 20 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 12 de Febrero de 1936, a las 15.45 horas, en el local del Banco calle Bartolomé Mitre 434|68, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reducción del Capital social a Veinte millones de pesos moneda nacional, mediante substitución de cada una de las actuales acciones de un valor nominal de doscientos veintisiete pesos con veintisiete centavos, por una nueva acción de un valor nominal de Doscientos pesos moneda nacional.
2.° En caso de ser aprobado el punto 1.°, transferencia de la suma de Dos millones setecientos veintisiete mil pesos m|n., importe de la reducción del capital social a que se refiere el punto primero, a una Reserva especial de amortización de los inmuebles destinados a uso propio del Banco, a crearse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Reglamentario de la Ley de Bancos.
3.° Reducción del actual Fondo de Reserva legal a la suma de Dos millones doscientos setenta y dos mil setecientos pesos moneda nacional y transferencia de conformidad con el artículo 37 del Decreto Reglamentario de la Ley de Bancos, de la diferencia de $ 1.986.790.24 m|n. a la misma Reserva especial de amortización a que se refiere el punto segundo.
4.° Reforma de los Estatutos Sociales en sus artículos 8, 9, 11, 20, 23, 29, 30, 37, 45, 47, 48 y supresión del artículo 52, dando este número al artículo 53, con arreglo al proyecto preparado por el Directorio.
5.° Nombramiento de dos señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea, por encargo de la misma, juntamente con el Presidente y Director Secretario.

Nota: Los señores accionistas para tener derecho de asistencia y voto, deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Oficina Títulos del Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, según lo establecido en los artículos 14 y 17 de los Estatutos.

El Secretario.

e.23 ene.-N.° 19.305-v.8 feb.

PUBLICIDAD EUREKA S. A. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en la sede social, calle Herrera N.° 200, el día 12 de febrero de 1936, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada.
2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e.25 ene.-N.° 19.332-v.11 feb.

PRIMERA MALTERIA ARGENTINA CONCHITAS
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, a la décimasexta Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de Enero de 1936, a las 10.30 horas en el local Cangallo 667 a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al décimosexto ejercicio comercial terminado el 30 de Septiembre de 1935.
2.° Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio vencido.
3.° Elección de Síndico y Síndico suplente, pudiendo ser reelectos los salientes.
4.° Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días por lo menos de anticipación y recibirán en cambio un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1935.

El Directorio.

e.11 ene.-N.° 19.016-v.31 ene.

S. A. "ELECTROLUX, APARATOS DOMESTICOS"

CONVOCATORIA

a la 10.ª Asamblea Ordinaria

Por la presente se convoca a los señores Accionistas a la 10.ª Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de febrero próximo a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Alsina N.° 1646, en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Balance General correspondientes al 10.° ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 1935, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso a) de los Estatutos e Informe del Síndico.
2.°) Nombramiento de tres Directores titulares y dos suplentes, de acuerdo al artículo 9 de los Estatutos.
3.°) Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.
4.°) Determinar la retribución de los señores Directores y Síndico por el ejercicio fenecido.
5.°) Nombramiento de dos accionistas para que con el Presidente, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea, de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Compañía, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Director Gerente

e.28 ene.-N.° 19.428-v.13 feb.

"CIPRO"
COMPAÑIA DE PROPIEDADES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para febrero 14 de 1936, a las 16 horas, en Sarmiento 385, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1.°, del Código de Comercio, correspondientes al 3er. ejercicio.
2.° Elección de Director-gerente y de Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.27 ene.-N.° 19.355-v.12 feb.

YERBALES PARAGUAYOS "LA TRINIDAD"
Sociedad Annima Argentina

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 6 de febrero de 1936, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Defensa número 152, para tratar y resolver la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.
2.° En caso de aprobarse el temperamento indicado en el punto primero, designar la comisión liquidadora y sus facultades.
3.° Designación de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta de la Asamblea.

e.18 ene.-N.° 19.199-v.4 feb.

Sociedad Anónima
GENARO GARCIA LTDA.
Cereales
Sarmiento 329-3.° piso — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de febrero p. v., a las 18 horas, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 329, 3er. piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al noveno ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935, distribución de utilidades e informe del Síndico.
2.° Elección de Síndicos: Titular y suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936.

El Directorio.

e.24 ene.-N.° 19.315-v.13 feb.

LEVI HERMANOS
Sociedad Anónima Financiera, Industrial, Comercial y de Representaciones

CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el 17 de febrero de 1936, a las 16 horas, en la calle Sarmiento 329, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del ejercicio 1935.
2.° Determinación y elección de Directores, Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Nota: Recuérdase que los Accionistas deberán efectuar el depósito de acciones dentro del término estatutario.

El Directorio.

e.24 ene.-N.° 19.317-v.10 feb.

CROSSE & BLACKWELL (ARGENTINA) LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día Viernes 7 de Febrero a las 11 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1935.
2.° Elección de un Director titular y dos suplentes por tres años.
3.° Elección de Síndico titular y suplente.
4.° Fijar la remuneración del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1935.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936.

El Directorio.

e.22 ene.-N.° 19.236-v.7 feb.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE BELGRANO
General Paz 1760

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de los Estatutos Sociales, se convoca a usted a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 31 del corriente, a las 21 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1—Lectura de la Memoria y aprobación del Balance, correspondiente al ejercicio fenecido en 1935.
2—Elección de 6 miembros efectivos y 6 suplentes, para integrar la C. D., en reemplazo de los salientes.
3—Elegir nuevo Jurado y suplentes.
4—Nombrar la Comisión Revisora de Cuentas, para el ejercicio entrante de 1936.
5—Designar 2 socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaré una puntual asistencia.

Saluda a usted muy atte.

Manuel Faría, presidente. — Marcelino Redondo, secretario.

Buenos Aires, Enero de 1936.

Art. 49. — A las Asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrán lugar con el número de socios que concurra y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la Asamblea a efectuarse.

e.23 ene.-N.° 19.246-v.31 ene.

INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS "DUPERIAL"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de Febrero del año 1936, a las 11 horas, en el local de la Sociedad Avenida Roque Sáenz Peña 832, 8.° piso, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1935.
2.° Capitalización de utilidades.
3.° Elección de siete Directores titulares y fijación del término de su mandato.
4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente y fijación del término de su mandato.
5.° Elección de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

El Directorio.

e.18 ene.-N.° 19.261-v.4 feb.

SINDICATO LACTONA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero 1936, a las 15 horas, en la calle Pavón 2100, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al vigésimo sexto ejercicio, terminado el 30 de septiembre de 1935.
2.° Informe del Síndico.
3.° Elección de Directores.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Emisión de nuevas acciones.
6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deben los señores Accionistas depositar sus acciones o certificados bancarios en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea (Art. 16 de los estatutos).

Buenos Aires, Diciembre de 1935. — El Directorio.

e.14 ene.-N.° 19.029-v.30 ene.

Sociedad Anónima Ganadera "LA CONSTANCIA"

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 6 de febrero de 1936, a las 15 horas, en el local social calle Reconquista 336, piso 9.°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los artículos 1, 2, 9, 11, 13, 14, 15, 18, 21, 23, 37 y 38 de los estatutos sociales y disposición transitoria.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: El texto de las reformas estará a disposición de los señores Accionistas, quince días antes de la fecha de la Asamblea, en las oficinas de la sociedad.

Para poder concurrir a la Asamblea, los Accionistas depositarán sus títulos o el certificado de depósito de un Banco, en la caja de la sociedad, con dos días de anticipación.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — El Directorio.

e.11 ene.-N.° 19.100-v.30 ene.

BANCO ARGENTINO URUGUAYO Av. Presidente Roque Sáenz Peña esq. San Martín

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de febrero de 1936, a las 16 horas, en el local del Banco para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Directorio sobre la operación realizada con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, con el objeto de cumplir las exigencias de la Ley de Bancos N.° 12.156, y su consideración.

2.° Reforma de los Estatutos.

3.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Enero ... de 1936.

El Directorio.

e.18 ene.-N.° 19.195-v.5 feb.

THE TURKISH TOBACCO C.° COMPAÑIA DE TABACOS TURCOS Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de enero de 1936, a la hora 18, en el local calle Defensa 1220, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de septiembre de 1935.

2.° Elección de: 2 Directores titulares por 2 años, 3 Directores suplentes por un año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.

3.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Establecimiento Bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1220, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art. 25 de los Estatutos).

Buenos Aires, 10 de Enero de 1936.

El Directorio

e.13 ene.-N.° 19.126-v.31 ene.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA HELENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1936 a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, escritorio N.° 26, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1935.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Fijar los honorarios del Síndico.

4.° Elección de tres Directores.

5.° Elección de Síndico y suplente.

6.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el certificado de depósito de las mismas efectuado en un Banco aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e.17 ene.-N.° 19.178-v.3 feb.

S. E. D. Sociedad Anónima de Espectáculos y Diversiones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 31 de enero de 1936, a las 18 horas, en el local Galería Güemes, escritorio número 422, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio al 30 de septiembre de 1935.

2.° Fijar la remuneración de los directores y síndico.

3.° Elección de tres directores titulares y dos suplentes por terminación de mandato.

4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Enero de 1936.

El Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el respectivo certificado de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

e.15 ene.-N.° 19.044-v.31 ene

CLUB DE CANTO "GERMANIA"

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria semestral, que tendrá lugar el 5 febrero 1936, a las 21 horas, en el local social Alsina 2513, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Informe del Presidente.
2.° Informe del Tesorero.
3.° Informe del Encargado de Bodega.
4.° Elecciones:
a) Presidente por un año.
b) Tesorero por un año.
c) Secretario por un año.
d) Bibliotecario por un año.
e) Encargado de Bodega por un año.
f) Síndico titular por un año.
g) 3 suplentes.
5.° Mociones libres.
6.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

En vista de la importancia de la orden del día, se encarece puntual asistencia.

La Comisión Directiva.

e.29 ene.-N.° 19.432-v.31 ene.

Sociedad Anónima "CEREAL MACHINE C°. LTD."

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de enero de 1936, a las 16.30 horas, en el local social, Paseo Colón 1598, 1er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas al 30 de septiembre de 1935.

2.° Elección de un Director Titular.

3.° Elección de tres Directores Suplentes.

4.° Elección de Síndico y Síndico Suplente, y

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, los certificados de acciones deberán ser presentados en el local social, Paseo Colón 1598, primer piso, Departamento Caja, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Enero 11 de 1936.

El Presidente

e.13 ene.-N.° 19.115-v.31 ene.

Compañía Industrial y Mercantil Thyssen Ltda. THYSSEN — LAMETAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la décima quinta Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local social de la calle Belgrano 752, el día 31 de Enero de 1936, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 15.° Ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1935.

2.° Nombramiento de cuatro a ocho Directores, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e.14 ene.-N.° 19.037-v.30 ene

Sociedad Francesa "UNION NATIONALE DES COMBATTANTS"

El Consejo de Administración habiendo recibido de 64 miembros activos de la Sociedad, un pedido de modificación de los estatutos, ha convocado los socios en una Asamblea General Extraordinaria para el jueves 13 de febrero a las 21,30 horas, en el Club Francés, Suipacha 574.

En vista de la importancia excepcional de dicha Asamblea, pide instantemente a los socios, que hagan lo posible para asistir a esa reunión.

El presidente: R. Bloc. — El secretario: H. Bachem.

e.29 ene.-N.° 19.433-v.31 ene.

LAPPAS S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el sábado 15 de febrero de 1936, a las 11.30 horas, en los escritorios calle Santa Fe 1381, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1935.

2.° Elección de Síndico titular y suplente por un año.

3.° Fijar la remuneración del Directorio y del Síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e.29 ene.-N.° 19.436-v.14 feb.

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN "LA ARGENTINA" (Diario) Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 11 febrero 1936, a las 15 horas, en el local Florida 524, 1er. piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al XXIII ejercicio (1.° agosto 1934, 31 julio 1935).

2.° — Elección de Presidente, Vicepresidente y de un Vocal del Directorio y de Síndico titular y suplente.

3.° — Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que el artículo 39 de los Estatutos Sociales establece: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea los Accionistas presentarán sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan".

Buenos Aires, Enero 17 1936.

El Presidente

e.20 ene.-N.° 19.264 v.8 feb.

BANCO FAMILIAR (En liquidación) San Martín 296

Por resolución de la Comisión Liquidadora, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el local del Banco, San Martín 296, segundo piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación del informe presentado por la Comisión Liquidadora y ratificación de todas las gestiones realizadas hasta la fecha, confirmando las resoluciones adoptadas en la Asamblea del 28 de Diciembre de 1934.

2.° Propuesta de prórroga por seis meses de plazo para la liquidación y confirmación del mandato de la Comisión Liquidadora.

3.° Aprobación de las medidas propuestas para la contabilización, declarando la caducidad de acciones que por el Reglamento de Liquidación, correspondan a créditos en mora, previa la adecuada compensación.

4.° Designación de tres Accionistas que firmen y aprueben el acta de la Asamblea.

Artículo 38.°: Los Accionistas que deseen hacerse representar en las Asambleas, deberán acompañar la tarjeta de entrada que entregará la Gerencia, a los Accionistas que la soliciten, con tres días de anticipación al señalado para las Asambleas, en cambio del título de acciones que quedará depositado en el Banco.

Se previene que la Asamblea se realizará con cualquier número de Accionistas presentes y de capital depositado.

Por Banco Familiar (en liquidación): José Marchese, gerente.

e.25 ene.-N.° 19.350-v.11 feb.

Sociedad Anónima FRIGORIFICO ARMOUR DE LA PLATA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el martes 18 de febrero, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista N.° 314, Buenos Aires, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de 2 Escrutadores para firmar el acta respectiva.

2.° Aprobación del Balance y Memoria del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1935.

3.° Elección de 4 Directores titulares y de 1 Director suplente.
4.° Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores Accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, o su equivalente recibo de las mismas, a más tardar con tres días de anticipación, para obtener el correspondiente boleto de entrada.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936.
El Secretario.
e.28 ene.-N.° 19.412-v.13 feb.

LICITACIONES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 18 de febrero de 1936, a las 15 horas, para la provisión de camas de hierro, artículos de bazar y menaje, lana corta lavada para colchón y telas para vestuario, destinados a los pabellones "Mayora y Solari", que próximamente se inaugurarán en el Hospital Vicente López y Planes (General Rodríguez F. C. O.). — Informes, Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Cap. Federal.
La Comisión.
e.22 ene.-v.30 ene.

Postérgase la licitación para la construcción del Instituto Mercedes de Lasala y Riglos y del Asilo Eduardo Pereda y Elena Oliver de Pereda, que debía realizarse el 22 del corriente mes de enero, para la fecha que oportunamente fijará la Sociedad de Beneficencia de la Capital.
La Comisión de Obras.
e.22 ene.-v.30 ene.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación de casa, para la instalación de la Escuela Técnica de Oficios, número 2.

1.° — Llámase a licitación para el 31 del corriente, a las 14 horas, para la presentación y apertura de propuestas de casas, para tomar en arrendamiento, con destino a la instalación de la Escuela Técnica de Oficios Número 2, la cual debe tener como mínimo, las siguientes comodidades:

Dirección, Secretaría, Sala de profesores, comedor para alumnos, vestuario para alumnos, guardarropa del maestro de taller, depósito de materiales y herramientas, departamento de sereno y personal de servicio, con un total aproximado de 405 metros cuadrados; 6 aulas para enseñanza teórica, 2 de dibujo lineal, 2 de dibujo a pulso, 1 laboratorio de física y química, y un consultorio médico, con un total aproximado de 425 metros cuadrados; talleres en planta baja para maquinarias, electricidad y manualidades, con un total aproximado de 1.900 metros cuadrados, y 2 patios.

En cuanto al número de servicios sanitarios, baños y w. c., se convendrá posteriormente, y estará ubicada en el radio formado por las calles: Rivadavia, Entre Ríos, Boedo y Garay, o sus alrededores.

Se podrá tomar dos o tres casas que reunan esas comodidades, pero su ubicación debe permitir la formación de un solo cuerpo de edificio.

2.° — Las propuestas se presentarán en sobres cerrados y lacrados, en la Oficina de Suministros, (Victoria 344), antes del día y la hora fijados anteriormente, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas.

3.° — Por más datos dirigirse a la Secretaría de la Dirección, (Victoria 344).

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. —
El Secretario.
e.27 ene.-v.31 ene.

COMISION NACIONAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a partir del 28 del corriente mes, para la adquisición de mobiliario para las Oficinas de la Comisión Nacional de Cultura.

La nómina de los artículos y mobiliario a adquirirse se encuentra a disposición de los interesados en el local de la Biblioteca Nacional, calle Méjico 564, todos los días hábiles de 15 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán en dicho local el día 28 de Febrero a las 14 horas en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Presidente de la Comisión Nacional de Cultura.
e.28 ene.-v.1.° feb.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 27 de febrero de 1936, a las 15 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo, cajas de hierro, relojes de pared, heladeras eléctricas, prensa para enfardelar y varios, necesarios al Ejército durante el año 1936.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV.ª División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407, Capital.

Pedro Sahores, Coronel-Secretario.
e.24 ene. v.1 feb.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a licitación pública para el 26 de febrero a las 14 horas, para la adquisición de artefactos y accesorios sanitarios con destino al hotel "Llao-Llao", (Nahuel-Huapí).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Ricardo J. J. Sampó, contador.
e.27 ene. v.4 feb

Prorrógase para el día 19 de febrero a las 15 horas la llamada a licitación del día 2 de febrero, para la construcción de un edificio "Intendencia del Parque Nacional del Iguazú" en Puerto Aguirre (Misiones).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Víctor Pinto, director secretario.
e.27 ene. v.4 feb.

Prorrógase para el día 19 de febrero a las 15.30 horas la llamada a licitación del día 2 de febrero, para la refacción y ampliación del hotel "Cataratas del Iguazú" edificio usina, garage y depósito de inflamables, torre y tanque en Puerto Aguirre (Misiones).

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Contaduría de la Dirección de Parques Nacionales, calle Bmé. Mitre 559, 2.° piso, donde pueden retirarse los pliegos de condiciones.

Víctor Pinto, director secretario.
e.27 ene. v.4 feb.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION (Exp. 35.675-DT-935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para el arrendamiento de una finca destinada a Oficinas de Obras Sanitarias de la Nación en el Distrito Corrientes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito Corrientes.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del mencionado Distrito hasta el día 29 de febrero próximo, o en la Secretaría de la Institución calle Charcas 1840, Capital Federal, hasta el día 5 de marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.
e.29 ene.-v.3 feb.

(Exp. 30.601-DT-935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la construcción de dos casillas para pozos semisurgentes, instalación de cañerías de impulsión y dos estaciones de esterilización de líquidos cloacales en la Colonia Regional para Dermatosos de la Isla del Cerrito (Territorio del Chaco), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, (Provincias), calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Juzgado Letrado en la Ciudad de Resistencia.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las Oficinas del citado Juzgado hasta el día 13 de marzo próximo, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, de la Capital Federal, hasta el día 18 del mencionado mes de marzo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 27 de 1936. — R. Zavalla Carbó, prosecretario.
e.29 ene.-v.3 feb.

(Expte. 35.943-DC.935)

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas métricas de azufre, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 2 de marzo próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936.
R. Zavalla Carbó, prosecretario.
e.27 ene.-v.4 feb.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 413, para la provisión de repuestos de acero para dragas, con destino al tren de dragado de la Repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 3 de Marzo próximo, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), previo pago de la suma de m$n. 30.— en papel sellado nacional.
e.24 ene.-v.1.° feb.

Llámase a licitación pública N.° 412, para la provisión de máquinas para taller y equipos de trabajo para obras, con destino al tren de dragado de la repartición.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 16 de marzo próximo, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso), previo pago de la suma de m$n. 10.—, en papel sellado nacional.
e.24 ene. v.1 feb.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de los caminos de acceso a la Capital Federal que a continuación se detallan:

San Fernando a Campo de Mayo, tramo San Fernando a Bancalari; San Fernando a Rodríguez, tramo General Pacheco a J. C. Paz; Haedo a Palomar (Avenida General Matienzo); 6 de Septiembre a Campo de Mayo, San Isidro a Boulogne y Capital Federal a Cañuelas por Temperley, tramo F. Echevarría a Cañuelas, $ 315.824.— para el mejoramiento y $ 346.720.— para la conservación permanente durante cinco años.

Hasta el día 19 de febrero en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 27 del referido mes, a las 14 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e. 29 ene.-N.° 2.077-v.1.° feb.
e.20 feb.-N.° 2.077-v.26 feb.

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Sauce, en el camino de acceso a la estación Santa Ana a Colonias Alemana y Rhoder, $ 50.927.—

Hasta el día 19 de febrero en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 27 del referido mes, en San Martín 871, Capital, a las 15 horas.
e.29 ene.-N.° 2.075-v.1.° feb.
e.21 feb.-N.° 2.075-v.27 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Patquí a Catamarca, por Villa Unión Tr. Patquía - Vinchina; Sec. Nonogasta - Puerto Alegre - La Rioja, pesos 120.203.—

Hasta el día 25 de Enero en el Juzgado Federal de La Rioja o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

Licitación pública de las obras del camino de Puerto Constanza al límite con Corrientes; Tr. Concordia - Límite con Corrientes, Sec. Km. 0 a 54,800 - Entre Ríos, pesos 185.317.—

Hasta el día 25 de Enero en el Juzgado Federal de Concepción del Uruguay o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Cap. Federal.

Licitación pública de las obras siguientes: Cam. de acceso a la estación Fatraló hacia J. Rivero, pesos 31.557.— y Cam. de acceso a la estación De La Garma, pesos 17.804.—

Hasta el día 25 de Enero en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 31 del mismo mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.3 ene.-N.° 2566-v.8 ene.
e.28 ene.-N.° 2566-v.31 ene.

Licitación pública de las obras del puente sobre el Río Codihué, en el camino de Zapala a Ñorquín por Loncopué, $ 68.306.—, hasta el día 18 de febrero en el Juzgado Letrado del Neuquén o para el día 26 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.27 ene.-N.° 2.069-v.30 ene.
e.20 feb.-N.° 2.069-v 26 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Naschel, hacia Villa del Carmen, $ 32.114.— Hasta el día 18 de febrero, en el Juzgado Federal de San Luis o para el día 26 del referido mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e.27 ene-N.° 2.073-v.30 ene.
e.20 feb.-N.° 2.073-v.26 feb.

Licitación pública de las obras del camino de Córdoba a La Rioja, por Punilla y Cruz del Eje. Variante entre Km. 43 y 93,780 y puente sobre las variantes Casa Grande, Valle Hermoso, Huerta Grande y La Higuerita. Pesos 1.048.812.—

Prorrogada para el día 30 de enero a las 15 horas, en San Martín 871, Capital o hasta el día 24 del referido mes, en el Juzgado Federal de Córdoba.
e.23 ene.-N.° 2590-v.30 ene.

Licitación pública de las obras del camino a las estaciones La Cautiva y Soler. — $ 20.007.—

Hasta el día 18 de febrero en el Juzgado Federal de Bell Ville o para el día 26 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.27 ene.-N.° 2071-v.30 ene.
e.20 feb.-N.° 2071-v.26 feb.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Miriñay, en paso Ledesma. $ 181.009.—

Hasta el día 14 de febrero en el Juzgado Federal de Corrientes, o para el día 20 de febrero, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e.17 feb.-N.° 2066-v.20 feb.

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 2010|35, O. C. 63|36, O. C. 64|36

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indica:

2 de marzo de 1936: Molinos a viento, accesorios, etc. (O. C. 2010|35).

3 de marzo de 1936: Acero dulce en barras. (O. C. 63|36).

4 de marzo de 1936: Caños y accesorios para perforación. (O. C. 64|36).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Secretaría de la División Almacenes, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor asignado a cada uno.

La Administración
e.25 ene.-v.3 feb.

O. C. 2.014|35.

Llámase a concurso para seleccionar barnices "Flatting" y "Finisch", para uso al exterior, especialmente para coches de ferrocarril, de acuerdo con las bases y demás condiciones que figuran en el pliego N.° 2.014|35.

Dicho concurso se abrirá el día 25 de enero y se clausurará el 26 de mayo de 1936, a los 18 horas.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30, con excepción de los sábados que será de 9 a 11.30 horas.

La Administración
e.25 ene.-v.3 feb.

O. C. 1.876|35.

Llámase a licitación pública para la contratación de seguros contra incendio, cuyos detalles y condiciones figuran en el pliego respectivo correspondiente al expediente O. C. 1.876|35.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, San José 180, el día 5 de marzo de 1936, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego N.° 1.876|35, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Secretaría de la División Almacenes, previo pago de la suma de $ 2.— m|n., todos los días hábiles de 11.30 a 16 y los sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
e.25 ene.-v.30 ene.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza por diez días a la Sucesión D. **Antonio Agudo Avila**, para que por sí o apoderado comparezca a responder de un cargo, valor de $ 114,65 m|n., que surge a su nombre de la C. F. N.° 84|1935; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretario.
e.22 ene.-N.° 5-s|p.p.-v.1.° feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Fermín Bustos**, ex administrador de la Aduana de Puerto Madryn, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o por apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° 5973|35 y, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.
e.22 ene.-N.° 4-s|p.p.-v.1.° feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Horacio Muñoz Maines**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma, la suma de pesos 151,76 o|s y $ 60 m|n., importe de los conceptos determinados en la resolución.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación.

Los Secretarios.
e.22 ene.-N.° 7-s|p.p.-v.1.° feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Sucesión de **Florencio Melzi**, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a orden de la misma la suma de pesos 2.870,50 m|n., importe del cargo formalizado al afianzado, Calixto Melzi, y reposición de fojas actuadas.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. (Causa Fiscal N.° 81|1935).

Los Secretarios.
e.22 ene.-N.° 6-s|p.p.-v.1.° feb

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, intímase a don **Miguel Rizzotti**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, el importe del cargo que le ha sido formalizado por resolución N.° 7118, dictada el 25 de noviembre de 1935, en la cuenta N.° 2 de 1934, valor de pesos 1.364,86 m|n., bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 40. —
e29 ene.-N.° 8-s|pp.-v8 feb.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Ignacio Dantas**, ex Oficial de Administración de 3.ª, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución N.° . . ., bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 30. —
e.29 ene.-N.° 9-s|p.p.-v.8 feb.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión de don **Jorge Jasidakis**, para que en el término de diez días, a partir de la primera publicación de este edicto, conteste por sí o apoderado el cargo que se le ha formalizado por resolución N.° 6.276, del 9 de octubre de 1935, dictada en la cuenta N.° 1947 de 1928, consistente en no haber pagado el señor Jorge Jasidakis, las cantidades de $ 111,45 m|n. y $ 50,66 m|n. a don Ramón Fernández y José M. Vázquez, cuando el nombrado se desempeñaba como Habilitado de la Inspección General de Rentas; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios.
Se debe por la publicación $ 50. —
e.29 ene.-N.° 10-s|p.p.-v.8 feb.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la notificación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 12 paquetes certificados números 4881, 75, 80, 74, 82, 73, 77, 79, 72, 4871, 78 y 76, conteniendo 20 kilos impresos en un color (recibos), llegados en el vapor Massilia, el 30 de diciembre del año ppdo., procedente de Inglaterra y consignados a Federación Gionista Argentina, para que comparezcan a prestar declaración en el expediente 7-F-1936. — Por el mismo término se hace saber a todos los que se consideren con derecho a cuatro botellas con caña, 1 botella cognac y una canasta usada, mercadería detenida por expediente 553-M-1935, que el señor Administrador con fecha 31 de diciembre ppdo., ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Comisar la mercadería en infracción a beneficio de los aprehensores, por partes iguales, sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda. Hágase saber, et., etc. — Fdo.: Mota del Campillo".

Asesoría y Sumarios, Enero 23 de 1936. — Jack Rodrigué, asesor letrado - Jefe de Sumarios.

e.25 ene.-v.30 ene.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Joaquín Romero**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Lorenzo Sasso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Anselmo Arqueta**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — El Secretario.

e.28 dic. v.3 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Alberto Zapata**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Pedro Kowalczuk**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario.
e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Rafael Casassa**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario.
e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Máximo Boico**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario.
e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Remigio García**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936.

El Secretario.
e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Gallardo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — El Secretario.

e.28 dic. v.3 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a la depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Antonio José Moreno Bermúdez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — El Secretario.

e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo L. Homy**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, ba,, los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Emanuel Merke**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Gregorio Venturini, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Fernández Ferreiro**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 4 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Santos Casas**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853 a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — El Secretario.

e.28 dic.-v.3 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Maciej Jun**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Martiniano Fernández**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización, en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Cecilio Rozo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — El Secretario.

e.25 ene. v.2 mar.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero D. **Prudencio Santillán**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936.

El Secretario.

e.18 ene. v.21 feb

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Oviedo**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — El Secretario.

e.11 ene.-v.14 feb.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio M. Nazar**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935 — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.15 ene.-N.° 43 s|pp.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Bruskin**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 3 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.22 ene.-N.° 56-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Prieto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 dic.-N 2131 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctorf Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Ramírez**, para que, dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1935. — Narciso Emilio Osampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, Centro.

e.15 ene.-N.° 44 s|pp.-v.18 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Lloret**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 40-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Chodykinas**, para que dentro de dicho término no comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935 — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.24 dic.-N.° 2.119 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Cané** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.24 dic. N.° 2.120 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jacobo Benzaquen**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.22 ene.-N° 59-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **Miguel Casimiro Alvarez**.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1935. — Horacio Wásserzug, secretario.

e.8 ene.-N.° 24 s|p.p.-v.11 feb

Por disposición del señor Juez doctor Eduardo Rojas, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de **Baldomero Díaz**, cuyo juicio tramita por la Secretaría N.° 25.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Emilio Parodi, secretario.

e.22 ene.-N.° 60-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Teodoro Chodykinas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935. — Sadí Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 dic.-N.° 02.113-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **María Celia Rodríguez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.31 dic.-N.° 02.146-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del Juez Civil doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de don **Domingo Valdez o Juan Domingo Valdez**.

Buenos Aires Noviembre 27 de 1935. — Horacio Wasserzug, secretario.

e.8 ene.-N.° 25 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Oscar Luis Viola**, procesado por el delito de defraudación, causa N.° 10.062, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.24 dic.-N 02.114-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Trepal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 02.144-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al sujeto **N. Kust** para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 68 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elma o Elvira Reynel o Reyñell**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 9 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 69 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Biaggi**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por atentado a la autoridad, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, p. a. Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 82 s|p.p-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia o Amelia María Do Santos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 83 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Ruiz Moreno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Enero 17 de 1936. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 84 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado N.° 6, del doctor Artemio Moreno se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Teodoro Pestuch**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 85 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Francisco Novellctto (a) Tito**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por homicidio, Art. 95 Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 86 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo interinamente del Juzgado de Instrucción N.° 6, del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Alberto Kennitz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 87 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Dalaria**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 21 de 1936. — Luis Dovnel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 88 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Boesnach**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 89 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dositeo Vega o Vega Rodríguez o Rodríguez o Rodríguez Vega**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 90 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Tussillo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de atentado a la autoridad y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 22 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 91 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Elías González**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 24 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.29 ene.-N.° 92 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Raúl Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 70 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Parra y a A. F. Roldán**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Pedro Miguel Jantus, Horacio Piñero, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 71 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José o Julio Eden**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 72 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Donato Antonina**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 13 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 73 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José Aquileo o Alberto Ramos Peralta**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 74 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Avelino Ojeda**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 75 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Angela Migliarini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.29 ene.-N.° 76 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Gregorio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 77 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Julia Margarita López**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 78 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Ramón Pérez Lestau**, procesado por el delito de hurto y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 79 s|p.p.-v.5 mar.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Quintín Andrés Contreras.**

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.29 ene.-N.° 63 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Justo Zacarías Toledo, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.31 dic.-N.° 02.149-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Angel Vesler**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.31 dic.-N.° 2.136 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Pedro Héctor Tatay**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 dic.-N.° 2.137 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Mussachio**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 2.138 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Horacio Severo Marquestau**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1935. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.31 dic.-N.° 2.139 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Daniel del Riccio**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.31 dic.-N.° 02.145-s|p.p. v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Manuel Pequero, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 dic.-N.° 02.109-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Rafael Fresco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 dic.-N.° 02.110-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Enemesio Villa**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1935 — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.24 dic.-N.° 02.111-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Diego Cordero** y a **Antonio Rivas**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimientos si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 dic.-N.° 02.112-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Osvaldo Fischer Quiroga**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.24 dic.-N.° 2.117 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Caminos**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — R. S. Naón (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.24 dic.-N. 2.123 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Francisco Acosta**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.8 ene.-N.° 30 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Masnatta**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay.

e.31 dic.-N.° 2127 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Severo Gentile**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 10 de 1936. — Rodolfo A. González, Juan Manuel Padró, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.15 ene.-N.° 50-s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jaime Sirvent y Horacio Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 14 de 1936. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.22 ene.-N.° 57-s|p.p.-v.27 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aquiles Bevaqua**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Horacio Piñeiro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e.8 ene.-N.° 26 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, a pedido Fiscal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Ermonga Cardoso**, para que comparezca dentro de de dicho plazo a prestar declaración indagatoria en el expediente N.° 2.416, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Rosario, Diciembre 19 de 1935. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.8 ene.-N.° 27 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando L. Castro Menini**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Alfredo R. Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 ene.-N.° 46 s|pp.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **P. Bidondo**, propietario de la fracción de campo, Sec. 15, Frac. A, lote N.° 22, situada en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi), por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional, por ante la Secretaría R. M. Senet, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.15 ene.-N.° 55-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Tomás Gregorio**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.15 ene.-N.° 45 s|pp.-v.18 feb.

El Juez Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, llama por treinta días a herederos y acreedores de **Domingo Formichelli** y de doña **Micaela Santilli**.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Jcaquín J. Darquier, secretario.

e.31 dic.-N.° 2.140 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, a pedido Fiscal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonia Trevisonno**, para que comparezca dentro de dicho plazo a prestar declaración indagatoria en el expediente N.° 2.358, por infracción al artículo 57 de la Ley de Correos, y a estar a derecho bajo apercibimiento de ley.

Rosario, Diciembre 19 de 1935. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.8 ene.-N.° 28 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario de Santa Fe, doctor Pedro Morcillo Suárez, a pedido Fiscal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Francisco Cecinini, Jaime Elías Goldemberg, Pedro González y Moisés Kurdobrin**, para que comparezcan dentro de dicho plazo a prestar declaración indagatoria en el expediente N.° 2.387, caratulado "Sumario por infracción a la Ley 8.871", y a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley.

Rosario, Diciembre 19 de 1935. — Pascual Sosa Yaniz, secretario.

e.8 ene.-N.° 29 s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Andrés Restivo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1936. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.15 ene.-N.° 49-s.p|p|-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **José Mapíz**, propietario de la fracción de campo, Sec. 20, Frac. A, lote N.° 10, situada en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi), por el término de quince días, a contar desde la prima publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional, por ante la Secretaría R. M. Senet, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.15 ene.-N.° 53-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a **Ismael Cedrés**, propietario de la fracción de campo, Sec. 20, Frac. A, lote 7 A, situada en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi), por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional, por ante la Secretaría R. M. Senet, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.15 ene.-N.° 54-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Luis A. Barberis, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hércules Castellanis**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 4 de 1936. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.15 ene.-N.° 48-s|p.p.-v.18 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Ernesto González Gowland, a cargo del Juzgado del doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Pascual Guizzi**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto y encubrimiento que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.24 dic.-N.° 2.122 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Esteban Fork o Folk**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de la menor Isabel Assad, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarado rebelde.

La Plata, Diciembre 18 de 1935. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.31 dic.-N.° 2.141 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Cichero**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo y lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 2.142 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Olveira**, procesado por el delito de violación de domicilio, causa N.° 10.037, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de al ley.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1935. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e.31 dic.-N.° 2129 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Redelico**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia: tercer piso.

e.31 dic.-N.° 2128 s|pp.-v.5 feb.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas, cita durante treinta días a herederos o acreedores de **Juan García Matas o Mata.**

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1935. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e.31 dic.-N.° 2126 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, a cargo interinamente del Juzgado N.° 7, del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Carlitta**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 39-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Almeida y Luis Sánchez**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimien si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 dic.-N.° 2.121 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Oscar Gleizer**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 31-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan B. Milone**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, terce. piso.

e.8 dic.-N.° 32-s|p.p.-v.11 feb

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a doña **Delia Rigau de Achával**, propietaria de la fracción de campo, Sec. 5 A. lote 4 N. O., Frac. A, situada en el Territorio Nacional de aL Pampa, (Bernasconi), por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional, por ante la Secretaría R. M. Senet, por cobro de contribución y multa, de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.15 ene.-N.° 51-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Francisco D. Quesada, se cita, llama y emplaza a don **Vicente Pesce**, propietario de la fracción de campo, Sec. 10, Frac. C, lote 20, situada en el Territorio Nacional de La Pampa (Bernasconi), por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le tiene promovido el Fisco Nacional, por ante la Secretaría R. M. Senet, por cobro de contribución y multa de la referida fracción de campo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se designará al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente en juicio.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Rodolfo M. Senet, secretario.

e.15 ene.-N.° 52-s|p.p.-v.31 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Poblet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 41-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Cándido Vázquez**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por aborto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 33-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carlos Verguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.8 ene.-N.° 35-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miró Cristiani**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.8 ene.-N.° 36-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Orellana**, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1935. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Uruguay.

e.8 ene.-N.° 37-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección Bahía Blanca, doctor Alfredo Pérez Varas, se cita, llma y emplaza a **Saturnino Zoilo Couette**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación al Estado en Puerto Belgrano, bajo apercibimiento de que, si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

Bahía Blanca, Diciembre 27 de 1935. — Julio Rivas Argüello, secretario.

e.8 ene.-N.° 38-s|p.p.-v.11 feb.

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días a herederos y acreedores de don **Pedro Acosta, Felisa Gelves de Acosta, Victorina Teodosia Acosta de Candelaria y Angel o Angel Eudosio Candelaria.**

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e.31 dic.-N.° 2124 s|pp.-v.5 feb.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Adolfo Alonso**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1935. — Julio Paz (hijo), secretario.

e.31 dic.-N.° 2125 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **José Zby ko**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de cheque y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 dic.-N.° 2132 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Rodríguez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e.24 dic.-N.° 2.118 s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Pedro Panizza**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.24 dic.-N.° 02.116-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adolfo Aguirre**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.31 dic.-N.° 2133 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Fernández**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 14 de 1935. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.24 dic.-N.° 02.115-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jacinto A. Malbrán, interinamente a cargo del Juzgado del doctor González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Fermín Rodríguez**, para que comparezca a estar en derecho en la causa que se le sigue por el delito de corrupción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1935. — César S. Vásquez, secretario.

e.24 dic.-N.° 02.108-s|p.p.-v.30 ene.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, número dos, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nicolás Filatro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. —Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 dic.-N.° 2130 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez, Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Ortiz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 02.147-s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Castillo**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1935 — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.31 dic.-N.° 2134 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor G. Gowland a|c. Beruti, se cita, llama y emplaza a **José Perata**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a esta derecho en la causar comparezca a esta a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1935. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 2135 s|p.p.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Modesto Pombo**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas y atentado con armas a la autoridad, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1935. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.31 dic.-N.° 02.143-s|p.p.-v.5 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban J. de Anchorena**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Luis Doynel, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.8 ene.-N.° 34-s|p.p.-v.11 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Goméz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Tapia**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1935 — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.31 dic.-N.° 02.148-s|p.p.-v.5 feb

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Héctor Justo Ruiz**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 8 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 67-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Romero**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Enero 2 de 1936. — Horacio Piñero, Pedro Miguel Jantus, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 65-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Felipe Peralta y Eleodoro Núñez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 16 de 1936. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle. Centro.

e.29 ene.-N.° 66-s|p.p.-v.5 mar.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita por treinta días a herederos y acreedores de **José Alberto Caturini**.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1935. — Julián C. Alderte, secretario.

e.29 ene.-N.° 61-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Adavastro**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

e.29 ene.-N.° 80 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Gregorio Gallego y José Vázquez**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Enero 15 de 1936. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 81 s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto J. Ure, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Lucio Martín Ferrante**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Hugo F. Vivot, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e.29 ene.-N.° 64-s|p.p.-v.5 mar.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección La Plata, doctor Rodolfo Medina, se cita, llama y emplaza a **Martiniano Lemus**, para que dentro del término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde.

La Plata, Diciembre 23 de 1935. — Francisco L. Menegazzi, secretario.

e.31 dic.-N.° 2150 s|pp.-v.5 feb.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **César Castañeira López**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1935. — Sixto Ovejero, secretario.

e.15 [illegible]-s|p.p.-v.18 feb.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don **Pío Pechini.**

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1935. — Luis A. Padilla, Agustín Alsina, secretarios.

e.29 ene.-N.° 62-s|p.p.-v.5 mar.

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ENRIQUE LUIS JUSTO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha presentado Enrique Luis Justo y Cía. Soc. Resp. Limitada, solicitando la inscripción del contrato de la misma que copiado literalmente dice así:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigo que se mencionarán, comparecen, los Señores Don Alberto Domingo Justo, casado y Don Enrique Luis Justo, soltero, Argentino, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre número cua-

trocientos setenta y ocho, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe y exponen: Que han convenido formalizar el siguiente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes cláusulas. — Primero: Los contratantes constituyen una Sociedad Comercial, que girará bajo la razón social de "**Enrique Luis Justo y Compañía**", **Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con asiento y domicilio legal en esta Ciudad. — Segundo: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y a partir del día primero de Enero de mil novecientos treinta y seis. — El socio que deseara retirarse deberá avisar a su consocio por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Tercero: Su objeto, es explotar el ramo de Remates y Comisiones en general. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar todos los actos de comercio lícitos, pudiendo efectuar toda clase de operaciones financieras, pues ésta enunciación no es limitativa, sino meramente enunciativa. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado en dinero efectivo y ha sido integrado en su cincuenta por ciento, con el depósito hecho a nombre de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina y en el que corresponde Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, al Señor Alberto D. Justo; y Cinco mil pesos de igual moneda, al Señor Enrique L. Justo. — En cuanto al saldo de Veinticinco mil pesos moneda nacional, que integra la cuota de capital con lo que se han suscripto los socios, éstos se obligan a integrarlo a la Sociedad, solo cuando las necesidades del negocio lo requieran. —Quinto: La Sociedad será administrada por ambos socios en calidad de Gerentes, con las más amplias facultades de administración y disposición. — Ambos socios, indistintamente, tendrán el uso de la firma social, la que no podrán comprometerla en asuntos o negocios extraños a la Sociedad, ni en garantir obligaciones de terceros, de cualquier clase que fuesen. — Sexto: La contabilidad se llevará de acuerdo a las Leyes vigentes. — Los ejercicios serán anuales y al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que se resolviera realizar periódicamente. — De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para reserva legal y hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — Cinco por ciento para ser destinados a bonificación de empleados. — El noventa por ciento restante corresponde a los socios por partes iguales y en la misma proporción concurrirán en las pérdidas en caso de haberlas. — Sin perjuicio del fondo de reserva legal, queda establecido que el capital devengará el interés del cinco por ciento anual con cargo a "Gastos Generales" y liquidables por trimestres vencidos. — Octavo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos tendrán opción para continuar en la sociedad y si no hicieran uso de tal derecho, el socio sobreviviente, podrá a su vez optar, entre que la sociedad entre en liquidación o hacerse cargo del activo y pasivo, abonando a los herederos lo que les corresponderá de acuerdo al balance que se levantará al efecto, en dos cuotas iguales a seis y doce meses. — Noveno: En caso de liquidación de la Sociedad, ella será practicada por los socios en la forma que crean más convenientes y dentro del plazo de seis meses. — Las reservas que existieran serán adjudicadas en la misma forma establecida para las utilidades. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo debe ser inapelable. — Décimo Primero: Para los efectos enunciados en el artículo diecisiete de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco se requiere la presencia y voto de los socios y en todo aquello no establecido expresamente en este contrato, la Sociedad será regida por las disposiciones de la misma Ley. — Bajo los once artículos que preceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato, obligándose en forma, a su fiel cumplimiento y con arreglo a derecho. — Leída que le fué se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí, conjuntamente con los testigos Don Emilio C. Perissé y Don Martín Longarte, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Alberto D. Justo. — Enrique L. Justo. — Emilio C. Perissé. — Martín Longarte. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio Crespo. . . .

Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento once y al folio ciento setenta y seis del Registro número doce a mi cargo. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos, números: ciento once mil doscientos doce y el presente ciento once mil doscientos trece, que sello y firmo en Buenos Aires a tres días del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis. — Sobre raspado: "e-correspon-por-al-guno-sociedad-seis-prac-Antonio-" Todo vale.

Buenos Aires, Enero 20 de 1936. —

Carlos María Godoy, secretario.

e25 ene.-N.° 19.333 v30 ene.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES MOUKARZEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que se ha presentado "**Establecimientos Textiles Moukarzel, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", solicitando la inscripción del siguiente contrato:

Contrato de Sociedad "De Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de Enero de mil novecientos treinta y seis los Señores Juan Moukarzel, soltero, José Moukarzel, casado y doña Saada Akl de Moukarzel, casada, todos de nacionalidad libanesa, mayores de edad, hábiles y vecinos de esta Capital, domiciliados en la calle Crámer mil doscientos treinta y ocho, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: — Artículo primero: Queda constituída entre los arriba mencionados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de "**Establecimientos Textiles Moukarzel, Sociedad de Responsabilidad Limitada**" y tendrá por objeto la fabricación y venta de tejidos en general.— Artículo segundo: El término de duración de la sociedad se fija en cinco años a contar desde el primero de Enero en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. Artículo tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Crámer mil doscientos veintidós, pudiendo abrir sucursales, conceder representaciones en cualquier punto de la República, como también adquirir o instalar otros establecimientos similares. — Artículo cuarto: El Capital Social queda establecido en la cantidad de pesos quinientos mil, subdivididos en quinientas cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas por los socios, en las siguientes proporciones: el Señor Juan Moukarzel, cuatrocientas noventa cuotas, con un total de pesos cuatrocientos noventa mil; los otros dos socios, cinco cuotas cada uno, o sea pesos cinco mil cada socio. — Artículo quinto: Los socios aportan su capital en la forma siguiente: El Señor Juan Moukarzel entrega y la Sociedad acepta, las maquinarias, instalaciones, muebles, vehículos, útiles, materias primas y mercaderías existentes en el establecimiento de la calle Crámer número mil doscientos veintidós, lo que se avalúa en pesos moneda nacional de curso legal, cuatrocientos setenta y ocho mil, de acuerdo con los detalles y constancias consignadas en el Inventario practicado el día primero del mes en curso, con la intervención del Contador Público Señor José M. Giordana, y que todos los socios declaran conocer y haber firmado; completa su aporte entregando en efectivo la cantidad de doce mil pesos moneda nacional de curso legal. Los otros socios aportan sus cuotas en efectivo, la mitad mediante el depósito a efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, de acuerdo con las disposiciones de la Ley, y la otra mitad a entregarse dentro de los ocho días de aprobado el contrato. — Artículo sexto: La Sociedad será administrada por el socio Señor Juan Moukarzel, a quien se le confiere la calidad de Gerente, con las facultades más amplias para poder obrar en nombre y por cuenta de la Sociedad; pudiendo por sí y sin necesidad de autorización especial de los demás socios: adquirir para el uso social, permutar o transferir el dominio de bienes raíces; constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas anticresis y otros derechos reales y fianzas en interés exclusivo de la Sociedad y cancelarlas; registrar, comprar o vender marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención tanto en la República como en el extranjero; dar y tomar en préstamo dinero, títulos o valores de cualquier naturaleza con o sin garantía real o personal, efectuando y firmando al efecto toda clase de contratos, convenios o documentos con instituciones bancarias, oficiales o particulares, o personas visibles; fabricar, comprar y vender en la República Argentina o en el extranjero, importar y exportar todo clase de artículos que juzgue convenientes dentro del ramo, para el buen desenvolvimiento comercial de la Sociedad; aceptar toda clase de representaciones o agencias de casas radicadas en el país o en el extranjero, que se relacionen con las actividades sociales; gestionar y obtener de poderes públicos o adquirir de terceros las concesiones, privilegios, exclusividades y ventajas que interesen a la sociedad y concurrir a licitaciones públicas o privadas; percibir las sumas de dinero que por cualquier concepto se adeuden o pertenezcan a la sociedad; perseguir privada o judicialmente ante cualquier autoridad y jurisdicción lo que se adeude a la sociedad; pudiendo hacer novaciones, quitas y remisiones; representar la sociedad en todos los juicios en que intervenga como actora o bien como demandada; nombrar abogados, procuradores y peritos y sustituirlos; proceder en general, sin ninguna excepción o restricción, a todos los actos o contratos jurídicos, tanto de Administración como de enajenación, que no sean contrarios a las leyes y se refieran o sirvan a los fines de la Sociedad; por cuanto las facultades precedentes son simplemente enumerativas y no taxativas. — Artículo séptimo: En caso de impedimento o ausencia del Gerente, lo sustituirá con carácter provisional, uno de los otros socios que él designará oportunamente, y que tendrá todas las facultades de ordinaria administración, incluído las de solicitar créditos bancarios o comerciales, firmar o endosar documentos, iniciar o continuar los juicios de interés social y disponer todo lo referente a la producción y venta. — Artículo octavo: Mensualmente se acreditará en cuenta corriente a los socios, con cargo a gastos generales, las cantidades siguientes: al socio Juan Moukarzel, mil pesos; a cada uno de los otros socios, cuatrocientos pesos; que podrán retirar a voluntad. Sobre el movimiento de Cuenta Corriente de los Socios, se liquidará, en ocasión de cada Balance, el interés del seis por ciento. — Artículo noveno: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General para determinar las ganancias y las pérdidas del ejercicio; la ganancia neta, previa separación de la Reserva que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será distribuída entre los socios en la proporción siguiente: ochenta por ciento, al socio Señor Juan Moukarzel, el diez por ciento, a cada uno de los demás socios. En la misma proporción cargarán con las pérdidas, si hubiere. — Artículo décimo: El Socio-Gerente podrá, en ocasión de cada Balance, distribuir entre el personal de la Casa, gratificaciones, sin que éstas tengan carácter continuativo. — Artículo undécimo: Los socios podrán retirar las ganancias que se les acredite en cada balance, después de transcurridos tres meses de la fecha del mismo y siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita. Si se verificaran pérdidas, los socios deberán cubrirlas con las ganancias futuras. — Artículo duodécimo: El Socio-Gerente reunirá a los socios todas las veces que lo crea oportuno para instruirlos respecto a la evolución de las operaciones sociales; deberá hacerlo para recabar la aprobación de los Balances y solicitar las resoluciones en los casos en que la ley lo prescribe. De las comunicaciones y resoluciones se dejará constancia en un libro de Actas, llevado a tal efecto. Los Balances deberán, además, ser firmados por todos los socios en el libro correspondiente. — Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento del Señor Juan Moukarzel, la Sociedad entrará en liquidación, si los supérstites, de acuerdo con los herederos del fallecido, no resolvieran diversamente. Si falleciera uno de los otros socios, la Sociedad seguirá entre los supérstites y se liquidará a los herederos del fallecido el capital y las ganancias en base al último balance, correspondiéndole, además, las asignaciones mensuales que no hubiese retirado a todo el mes del fallecimiento. — Artículo décimo cuarto: A la terminación del contrato, y siempre que los socios no establecieran, por unanimidad de votos, decidir su continuación por un nuevo período a determinarse, cada uno de los socios tendrá opción a quedarse con el activo y el pasivo de la Sociedad, en base al balance a efectuarse en esa oportunidad. Si hubiera más de un interesado, se tendrá como adjudicatario el que ofrezca además del valor del inventario, el mayor derecho de llave, que será repartido entre los otros socios en proporción a sus respectivos aportes. El Socio adjudicatario abonará, al contado, a los demás, la parte que les corresponda, por capital, ganancia y llave. — Artículo décimo quinto: Si debiera procederse a la liquidación de la Sociedad, la efectuará en primer término, el Socio Señor Juan Moukarzel y en caso que éste hubiera fallecido, la practicarán los dos Socios supérstites, conjuntamente, debiendo aplicarse en todos los casos las disposiciones correspondientes del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio y las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre constitución de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, damos por constituída la Sociedad y firmamos este contrato en tres ejemplares del mismo tenor, extendidos en el sellado del año en curso, que lleva, para dos de ellos, los números 115.545, 115.546, 115.559, 115.560, uno; 115.549, 115.550, 115.561, 115.562, el otro; y el de este ejemplar, los números 115.553, 115.554, 115.557 y el presente, todos de diez centavos de moneda nacional, con la reposición de ley. — Juan Moukarzel. — José Moukarzel. — Saada Akl de Moukarzel.

Buenos Aires, Enero 23 de 1936. —

Carlos María Godoy, secretario.

e29 ene.-N.° 19.457-v3 feb.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

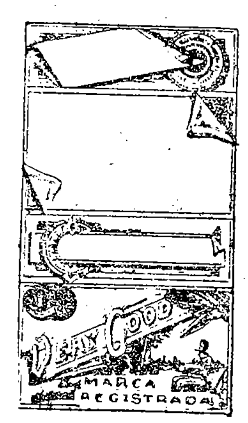
DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Leyes Nos. 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

MARCAS SOLICITADAS

Acta N.° 186.786



Diciembre 30 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 94.810. — Aviso número 28.963.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.787



Diciembre 30 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 94.557. — Aviso número 28.730.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.788

INDUSTRIA ARGENTINA

LIBRES DE TODO TRUST

Diciembre 30 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 94.560. — Aviso número 28.732.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.789



Diciembre 30 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos Piccardo & Cía. Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 94.559. — Aviso número 28.731.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.790



Diciembre 30 de 1935. — Quaglia Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 95.333. — Aviso N.° 29.014.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.791

COLIBRI

Diciembre 30 de 1935. — Germán Ortkras. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 95.386. — Aviso N.° 29.013.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.792

FERRODYNE

Diciembre 30 de 1935. — Morea & Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 y radiotelefonía y televisión. — Aviso número 29.011.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.793

BODEGA Y VIÑEDO DE GONZALEZ — TABERNERA

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 30 de 1935. — José González (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 93.926. — Aivso número 28.988.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.795

F.A.D.A.S

INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 30 de 1935. — Achilli & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería flasa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso N.° 28.856.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.796



Diciembre 30 de 1935. — Pedro Prats. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la número 94.670. — Aviso N.° 28.857.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.797



Diciembre 30 de 1935. — Pedro Prats. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, eletro plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la N.° 94.669. — Aviso N.° 28.858.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.798

LA PIEDAD

Diciembre 30 de 1935. — F. Córdoba & Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1, menos hormiguicidas. — Aivso N.° 28.844.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.799

LA PIEDAD

Diciembre 30 de 1935. — F. Córdoba & Cía. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. —Renovación de la N.° 94.999. — Aviso número 28.845.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.800

LA PIEDAD

Diciembre 30 de 1935. — F. Córdoba & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 95.058. — Aviso N.° 28.846.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.801

LA PIEDAD

Diciembre 30 de 1935. — F. Córdoba & Cía. — Para distinguir confecciones, calzaldos, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 95.059. — Aviso N.° 28.847.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.802

IDEAL

Diciembre 30 de 1935. — Antonio Camean. — Para distinguir aceites comestibles, de la clase 22. — Renovación de la N.° 95.060. — Aviso N.° 28.851.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.805



Diciembre 30 de 1935. — S. A. Comercial e Industrial Ortelli Hnos. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 28.849.

v.1.° feb.

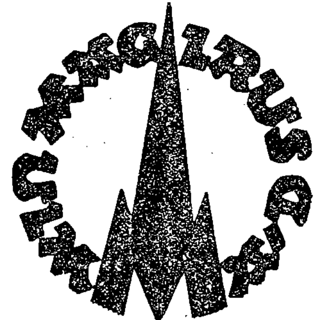
Acta N.° 186.806

FADON

Diciembre 30 de 1935. — Juan Merida. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 28.871.

v.1.° feb.

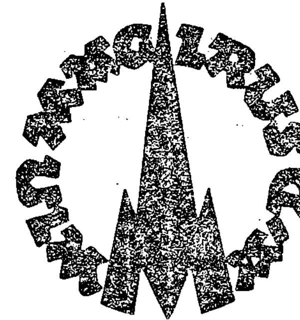
Acta N.° 186.807



Diciembre 30 de 1935. — Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A. — Para distiinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 28.860.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.808



Diciembre 30 de 1935. — Cía. Argentina de Motores Deutz Otto Legítimo S. A. — Para distinguir, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 28.861.

v.1.° feb.

Acta N. °186.810



Diciembre 30 de 1935. — Dianda Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcóholicas o no alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 93.864. — Aviso N.° 28.984.

v.1.° feb.

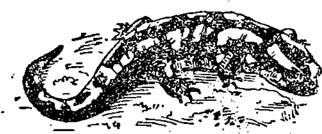
Acta N.° 186.809

AMBAR

Diciembre 30 de 1935. — Cía. Swift de La Plata, S. A. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Aviso N.° 28.985.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.811



SALAMANDRA

Diciembre 30 de 1935. — José E. Panizza. — Para distinguir aceites y grasas, de la clase 3. — Renovación de la N.° 96.008. — Aviso N.° 28.983.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.812

EVIS

Diciembre 30 de 1935. — Juan B. Gobbi & Pedro Benegas (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 28.982.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.813

EVIS—CAO

Diciembre 30 de 1935. — Juan B. Gobbi & Pedro Benegas (Hijo). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 28.981.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.814

"1053"

Diciembre 30 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 96.114. — Aviso número 28.980.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.815

TENNIS

Diciembre 30 de 1935. — S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas. — Para distinguir alpargatas y toda clase de calzados, plantillas y accesorios en general para calzados, de la clase 16. — Renovación de la número 95.920. — Aviso número 28.979.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.816



Diciembre 30 de 1935. — Etchegaray Letamendia y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 28.977.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.822

INDEX

Diciembre 30 de 1935. — Juan Robert. — Para distinguir relojería y cronometrías; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso número 28.913.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.824

PALOSANTO

Diciembre 30 de 1935. — H. Herzfeld. — Para distinguir yerba mate y productos a base de la misma, de la clase 22. — Renovación de la número 95.568. — Aviso número 28.912.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.817



Diciembre 30 de 1935. — Etchegaray Letamendia y Cía.. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 28.978.

v.1.° feb.

Acta N.° 185.319

PARLOPHON

Octubre 21 de 1935. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 y televisión. — Aviso N.° 27.199.

v.1.° feb.

Acta N.° 185.321

ODEON

Octubre 21 de 1935. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 y televisión. — Aviso N.° 27.202.

v.1.° feb.

Acta N.° 185.322

VEROTON

Octubre 21 de 1935. — Transoceanic Trading Company, de Amsterdam, Holanda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20 y televisión. — Aviso N.° 27.200.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.778

PARTICULARES

Diciembre 28 de 1935. — Adolfo Broullón. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 94.029. — Aviso N.° 28.770.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.781

LA REPLICA

Diciembre 28 de 1935. — Juan Martínez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 28.961.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.846



Diciembre 30 de 1935. — Juan Sanmarti. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.766. — Aviso número 28.998.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.819

COLAS

Diciembre 30 de 1935. — "Colas" Ltda. S. A. Sudamericana de Asfalto Frío. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 96.612. — Aviso número 28.906.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.821

COLAS

Diciembre 30 de 1935. — "Colas" Ltda. S. A. Sudamericana de Asfalto Frío. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 96.610. — Aviso número 28.904.

v.1.° feb.

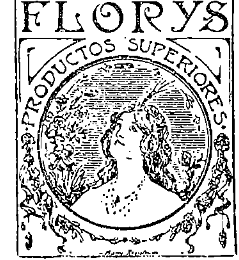
Acta N.° 186.825



Diciembre 30 de 1935. — Margarita Dodero de Amoretti. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 97.234. — Aviso número 28.908.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.826



Diciembre 30 de 1935. — Margarita Dodero de Amoretti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 97.236. — Aviso número 28.907.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.827

LA TIJUCA

Diciembre 30 de 1935. — Juan José Uboldi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 97.522. — Aviso número 28.914.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.828

BRETON

Diciembre 30 de 1935. — Jean Fichot & Cie., de Montrouge (Seine), Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, menos quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la número 94.269. — Aviso N.° 28.909.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.840

"ANUARIO KRAFT"

Diciembre 30 de 1935. — Guillermo Kraft. — Para distinguir un anuario de la clase 18. — Renovación de la número 95.703. — Aviso número 28.992.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.829



Diciembre 30 de 1935. — Yacco S. A. F., de París, Francia. — Para distinguir lubrificantes de todas clases, de la clase 3. — Renovación de la número 94.784. — Aviso número 28.910.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.831



Diciembre 30 de 1935. — H. A. Sierau & C.°, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 28.958.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.832

CARBOLINFA

Diciembre 30 de 1935. — Laboratorios Histol de Luis E. Laplacette y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.968.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.833

FISIOLAXINE

Diciembre 30 de 1935. — Laboratorios Histol de Luis E. Laplacette y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.966.

v.1.° feb.

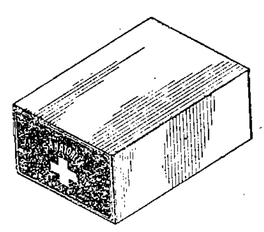
Acta N.° 186.834

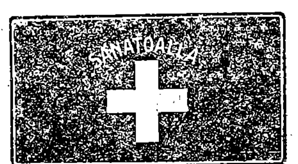
COLHEPATINA

Diciembre 30 de 1935. — Laboratorios Histol de Luis E. Laplacette y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.965.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.823





Diciembre 30 de 1935. — Hermann Herzfeld y Rodolfo Cayetano Bienvenido Fortunato Scannapieco. — Para distinguir toallas y paños sanitarios, de la clase 2. — Renovación de la número 95.763. — Aviso número 28.911.

v.1.° feb.

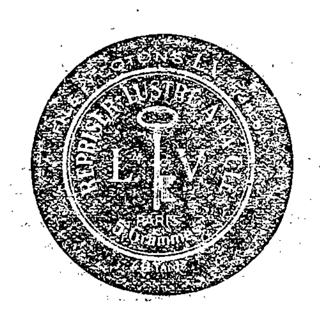
Acta N.° 186.836



Diciembre 30 de 1935. — Genoveva Cahors, Vda. de Francisco Oueyt. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 28.986.

v.1.° feb.

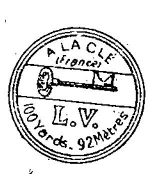
Acta N.° 186.851



Diciembre 30 de 1935. — J. Thiriez Pere & Fils et Cartier Bresson, Société a Responsabilité Ltd. de Lille, Francia. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso número 28.969.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.852



Diciembre 30 de 1935.—J. Thiriez Pere & Fils et Cartier Bresson, Société a Responsabilité Ltd., de Lille, Francia. — Para distinguir hilos en general, de la clase 16. — Aviso número 28.970.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.853



Diciembre 30 de 1935. — Orandi & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 28.975.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.854

CANTUXAL

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.799.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.869



"EL LEON"

Diciembre 31 de 1935. — León Studnitz. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13, menos sillas. — Aviso número 29.007.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.856

CLINOL

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.801

v.1.° feb.

Acta N.° 186.857

FADAL

Diciembre 30 de 1935. — Raúl Roviralta y Astoul y Fernando A. Rubio Tuduri, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas natúrales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.802.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.758

FISIOL

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancis y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.803.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.859

LECIBIS

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.804.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.860

NOVOGLEFINA

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.805.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.861

RASAL

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.806.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.862



Diciembre 30 de 1935. — Miller & C.° — Para distinguir tés en general, de la clase 22. — Renovación de la número 93.991. — Aviso N.° 28.987.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.864

SALHUMIN

Diciembre 30 de 1935. — Carlos Alberto Covatto. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.960.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.867

MARCA REGISTRADA

"Amalfi"

Diciembre 30 de 1935. — Jesús Paz. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 28.989.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.855

CHININ ANDROMACO

Diciembre 30 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Roviralta y Astoul, de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.800.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.870



Diciembre 31 de 1935. — Atilio Magulus. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5, menos trojes. — Aviso número 29.006

v.1.° feb.

Acta N.° 186.871



Diciembre 31 de 1935. — Uberti Brezza & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Renovación de la número 96.958. — Aviso número 29.004.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.872

"LOS ANDES"

Diciembre 31 de 1935. — Uberti Brezza & Cía. — Para distinguir leche, queso, manteca, crema y todo producto de lechería en general, de la clase 22. — Renovación de la número 98.589. — Aviso número 29.005.

v.1.° feb.

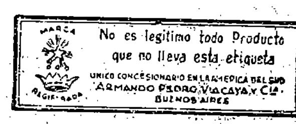
Acta N.° 186.873

AMBAR

Diciembre 31 de 1935. — Sucesión de J. A. Barbage'ata. — Para distinguir jabones en general, de la clase 14. — Renovación de la número 94.076. — Aviso número 29.008

v.1.° feb.

Acta N.° 186.874





Diciembre 31 de 1935. — Armando Pedro Viaccava & Cía. — Para distinguir perfumería, jabones, peines, esponjas, y otros accesorios para el tocador, de la clase 16. — Aviso número 29.002.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.875

Coopers

Diciembre 31 de 1935. — Martín I. Birnbaum, de N. York, E. U. de América. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 29.003

v.1.° feb.

Acta N.° 186.876

LADIES

Diciembre 31 de 1935. — S. A. Manufactura de Tabacos, La Defensa, Donato Didiego & Cía. Ltda. — Para distinguir cigarrillos únicamente, de la clase 21. — Renovación de la número 95.350. — Aviso número 27.287

v.1.° feb.

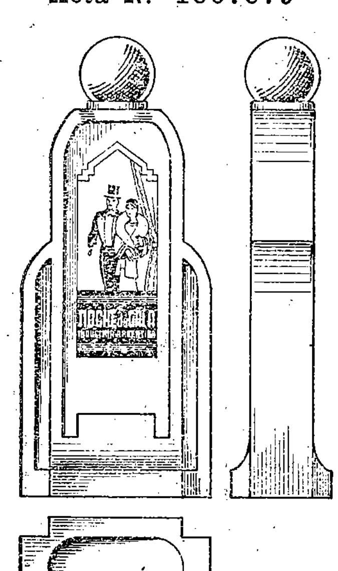
Acta N.° 186.878



Diciembre 31 de 1935. — León Broitman. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería fasa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso número 28.859.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.879



Diciembre 31 de 1935. — Antonio Zabeo y Gino Pandolfi. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16. (Envase). — Aviso número 28.873.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.881

CARTAGO
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 31 de 1935. — Ernesto Tobías & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 29.027

v.1.° feb.

Acta N.° 186.882

CARTAGO
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Diciembre 31 de 1935. — Ernesto Tobías & Cía. Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 29.028

v.1.° feb.

Acta N.° 186.883

LA SURGENTE

Diciembre 31 de 1935. — José Slepoy. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, menos vinos. — Aviso número 29.026

v.1.° feb.

Acta N.° 186.884



CABALLERO

Diciembre 31 de 1935. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer & Cía. Ltda. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la número 94.576. — Aviso número 28.895

v.1.° feb.

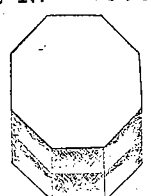
Acta N.° 186.885

EXTRABEST

Diciembre 31 de 1935. — S. A. Comercial e Industrial L. D. Meyer & Cía. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar, máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 94.577. — Aviso número 28.894

v.1.° feb.

Acta N.° 186.892



Diciembre 31 de 1935. — Morca & Cía. — Para distinguir polvos insecticidas en general, de la clase 2. (Envase). — Renovación de la N.° 95.137. — Aviso número 29.029

v.1.° feb.

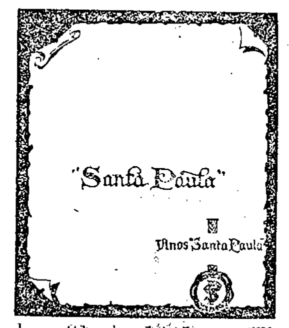
Acta N.° 186.890



Diciembre 31 de 1935. — Valentín Balcarce. — Para distinguir una agua para limpiar mármoles, maderas, ropa, etc., de la clase 14. — Renovación de la número 93.908. — Aviso número 29.019

v.1.° feb.

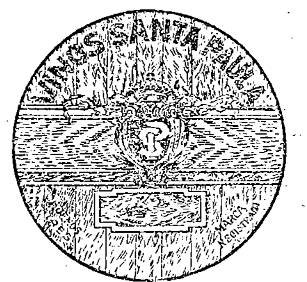
Acta N.° 186.893



Diciembre 31 de 1935. — Tirasso & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 25.000. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso número 29.031

v.1.° feb.

Acta N.° 186.894



Diciembre 31 de 1935. — Tirasso & Cía. Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 25.000.— Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso número 29.032

v.1.° feb.

Acta N.° 186.895

TABLIBUT

Diciembre 31 de 1935. — Fernando A. Rubio Tuduri y Raúl Rovira'ta y Astoul de Barcelona, España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.807

v.1.° feb.

Acta N.° 186.896



Diciembre 31 de 1935. — González Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Renovación de la número 95.214. — Aviso número 29.010

v.1.° feb.

Acta N.° 186.897



Diciembre 31 de 1935. — González Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 95.215. — Aviso número 29.009

v.1.° feb.

Acta N.° 186.898



Diciembre 31 de 1935. — Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso número 22.283.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.913

IDEAL

Enero 2 de 1936. — Aktiengesellschaft vorm., Seidel & Naumann, de Dresden, Alemania. — Para distinguir máquinas de escribir, de la clase 18. — Renovación de la número 94.344. — Aviso N.° 29.046.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.914

PERCHLORON

Enero 2 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt am-Main Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 98.765. — Aviso N.° 29.0'7.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.915

ERDGOLD

Enero 3 de 1936. — Pommersche Saatzucht G. m. b. H, de Stettin, Alemania. —Para distinguir papas para consumo y papas para semilla, de la clase 24. — Aviso N.° 29.043.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.916

ORO DE TIERRA

Enero 3 de 1936. — Pommersche Saatzucht G. m. b. H., de Stettin, Alemania. — Para distinguir papas para consumo y papas para semilla, de la clase 24. — Aviso N.° 29.042.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.917

DERMOGON

Enero 3 de 1936. — Verardo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.052.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.918

SALVANUS

Enero 3 de 1936. — Verardo y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.051.

v.1.° feb.

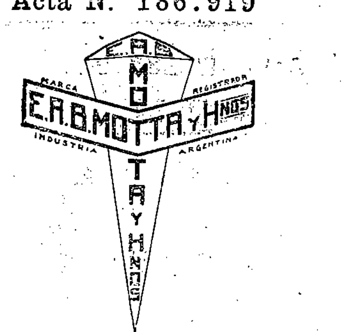
Acta N.° 186.926

MARIK

Enero 7 de 1936. — Germán Bartling. — Para distinguir frutas secas en general, de la clase 22. — Aviso número 29.055.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.919



Enero 3 de 1936. — Enrique Andrés Brunetti Motta, Emilio Esteban Brunetti Motta & Angel Esteban Brunetti Motta. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 29.045.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.920

COLESTOSAN

Enero 3 de 1936. — Ramón Regal Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 29.053.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.923

VEGELAXOL

Enero 3 de 1936. — Rolando Gasser.— Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.048.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.924

LA REPLICA

Enero 3 de 1936. — Resurrección María Entrena. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 29.049.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.925



Enero 4 de 1936. — Juan Ortega. — Para distinguir maniquíes en general, de la clase 16. — Aviso N.° 29.057

v.1.° feb.

Acta N.° 186.927

CORIFINA

Enero 7 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a/Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.363. — Aviso N.° 29.059.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.928

ADAMON

Enero 7 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Akiengesellschaft, de Frankfurt a/Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la número 95.364. — Aviso N.° 29.060.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.929

AGURINA

Enero 7 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.367. — Aviso N.° 29.061.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.930

ELARSON

Enero 7 de 1936. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.371. — Aviso N.° 29.062.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.931

YATREN—CASEIN

Enero 7 de 1936. — Behringwerke Aktiengesellschaft, de Marburg a. d., Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 94.549. — Aviso N.° 29.063.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.932

LIPATREN

Enero 7 de 1936. — Behringwerke Aktiengesellschaft, de Marburg a. d., Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 94.550. — Aviso N.° 29.064.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.933

USPULUN

Enero 7 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 95.366. — Aviso N.° 29.065.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.934

FEMINOL

Enero 7 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir sedantes y antiespasmódicos, de la clase 2. — Renovación de la N.° 95.272. — Aviso N.° 29.066.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.940



Enero 7 de 1936. — Philip Morris & Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros, y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 29.077.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.936

YSTICINA

Enero 7 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.370. — Aviso N.° 29.068.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.937

ENDOIODINA

Enero 7 de 1936. — La Química "Bayer" S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 95.514. — Aviso N.° 29.069.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.841



Diciembre 30 de 1935. — "La Serrana" Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 80.000. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 96.233. — Aviso número 28.993.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.842

SETAGÈNE

Diciembre 30 de 1935. — Eugéne Ltd. Cía. incorporada en el año 1935, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.141. — Aviso número 28.994.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.848



Diciembre 30 de 1935. — Guillermo Padilla Ltda., S. A. Comercial. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 28.971.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.880

LANSO

Diciembre 31 de 1935. — Isaac Kon. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 28.854.

v.1.° feb.

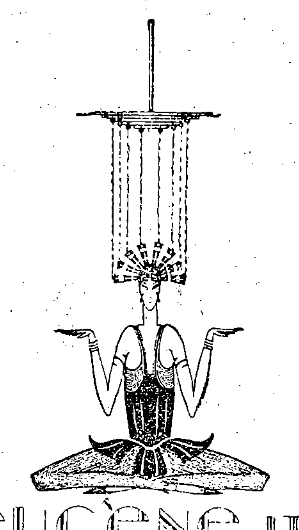
Acta N. 186.843

Eugèneol

Diciembre 30 de 1935. — Eugéne Ltd. Cía. incorporada en el año 1935, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.142. — Aviso número 28.995

v.1.° feb.

Acta N.° 186.844



Diciembre 30 de 1935. — Eugéne Ltd. Cía. incorporada en el año 1935, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.143. — Aviso número 28.996.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.845



Diciembre 30 de 1935. — Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Delaware, E. U. de América. — Para distinguir compuestos de anti-golpeo, para combustibles de motores, de la clase 1. — Renovación de la número 94.453. — Aviso número 28.997.

v.1.° feb.

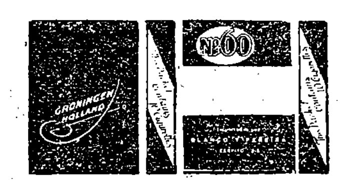
Acta N.° 186.835

ENTEROSALIL

Diciembre 30 de 1935. — Laboratorios Histol de Luis E. Laplacette y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 28.967.

v.1.° feb.

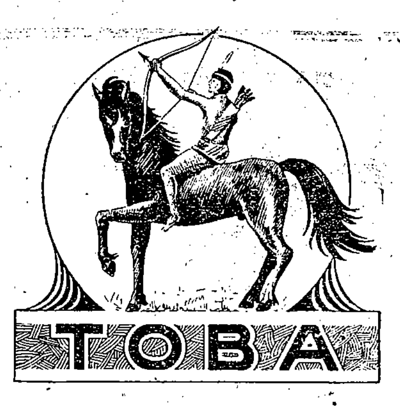
Acta N.° 186.837



Diciembre 30 de 1935. — Oscar Antonio Borra. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Renovación de la N.° 94.150. — Aviso N.° 28.874.

v.1.° feb.

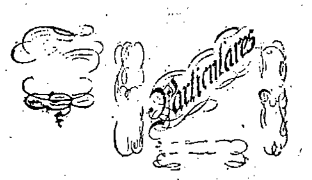
Acta N.° 186.850



Diciembre 30 de 1935. — Delgado & Rubio.— Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso número 28.973.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.899



Diciembre 31 de 1935. — Leoncio Fernández. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingrediente en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 93.894. — Aviso N.° 29.024.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.900

"LANGLOIS"

Diciembre 31 de 1935. — Juan Fernández Langlois. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.040. — Aviso N.° 29.023.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.901



Diciembre 31 de 1935. — Juan Ottaviano Sorrentino. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 29.020.

v.1.° feb.

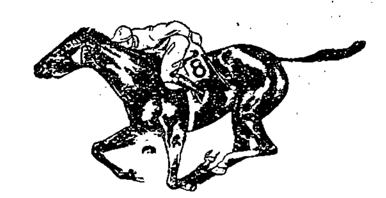
Acta N.° 186.905



Diciembre 31 de 1935. — Reyes Hnos. — Para distinguir confecciones, calzados sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.058.

v.1.° feb.

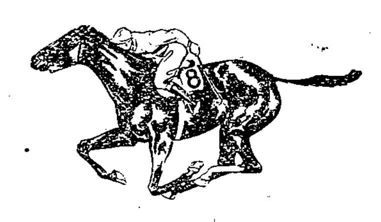
Acta N.° 186.906



Enero 2 de 1936. — Mitau y Grether. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso número 29.039.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.907



Enero 2 de 1936. — Mitau y Grether. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.040.

v.1.° feb.

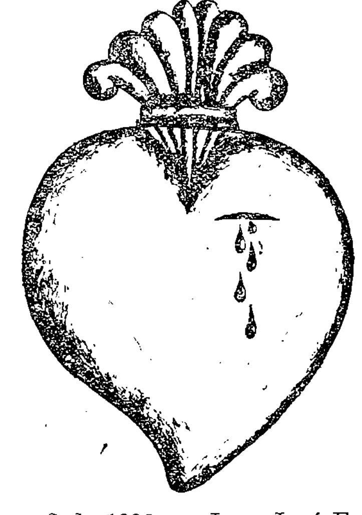
Acta N.° 186.910

ILUMINACION

Enero 2 de 1936. — Cristóbal Novaselich y Carlos Brandmuller. — Para distinguir artículos y aparatos de limpieza en general, de la clase 14. — Aviso N.° 29.044.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.911



Enero 2 de 1936. — Juan Jové Frontera. — Para distinguir perfumería, de la clase 16. — (envase). — Aviso número 28.896.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.912

Scherk

Enero 2 de 1935. — Scherk G. M. B. H., de Kelchstrasse, Berlín, Südende, Alemania. — Para distinguir perfumería, jabonería y de tocador en general, perfumes, cosméticos, jabones, polvos, cremas, de la clase 16. — Renovación de la N.° 95.896. — Aviso número 29.041.

v.1.° feb.

Acta N.° 187.007

MASTICSUP

Enero 10 de 1936. — Productos Patentados Sup Sociedad de Responsabilidad Ltda. Capital $ 80.000. — Para distinguir substancias vegetales animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluída en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 29.126.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.998

TOMSK

Enero 10 de 1936. — Chastenet Freres, de Burdeos, Francia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 29.129.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.999

EVILIN

Enero 10 de 1936. — Joseph Nathan & Co. Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.130.

v.1.° feb.

Acta N.° 187.000

Günther Wagner

Enero 10 de 1936. — Gunther Wagner, de Hannover, Alemania. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 96.137. — Aviso N.° 29.118.

v.1.° feb.

Acta N.° 187.002



Enero 10 de 1936. — Emilio Lio y Ernesto Lio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 29.123.

v.1.° feb.

Acta N.° 187.003

Croveri

INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Enero 10 de 1936. — Instituto Massone, Hijos de Atilio Massone Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir vacunas anticoli, vacuna anticolitificas, productos medicinales destinados al tratamiento de diversos trastornos y enfermedades gastrointestinales y apósitos inmunizantes para aplicación y tratamiento local, de las infecciones en general, de la clase 2. — Aviso N.° 29.136.

v.1.° feb.

Acta N.° 187.008



Enero 11 de 1936. — Cabañas y Tambos San Miguel S. A. — Para distinguir substancias alimenticia, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 29.141.

v.1.° feb.

Acta N.° 187.009

SUPPLEX

Enero 11 de 1936. — Haarscher Hijos y Compañía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 29.103.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.996



Enero 10 de 1936. — S. A. Champagne Perrier-Jouet, de Epernay (Marne) Francia. — Para distinguir champagne, de la clase 23. — Renovación de la N.° 94.297. — Aviso N.° 29.127.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.997

MI REVISTA FAMILIAR

Enero 10 de 1936. — Arturo Jacoby. — Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso N.° 29.128.

v.1.° feb.

Acta N.° 187.004



Enero 10 de 1936. — Simón Resnizky. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estan incluídas en otras clases, de la clase 3, menos lanas en general. — Aviso N.° 29.137.

v.1.° feb.

Acta N.° 187.005



Enero 10 de 1936. — Simón Resnizky. — Para dstinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 29.138.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.943

MEDICAMENTA

Enero 7 de 1936. — Editorial Labor S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 96.242. — Aviso N.° 29.074.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.956

SIN—SUD

Enero 7 de 1936. — Adolfo Brisanoff. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16; menos: calzados. — Aviso N.° 29.070.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.944



"CANCERBERO"
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 7 de 1936. — Francisco Carelli e Hijos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 29.078.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.945

STELLAMARIS

Enero 7 de 1936. — Masllorens Hnos. S. A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 29.086.

v.1.° feb.

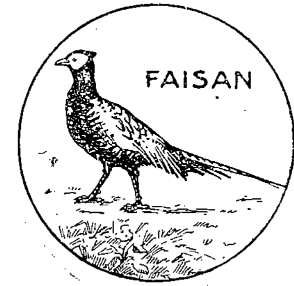
Acta N.° 186.947

BOUDDHA

Enero 7 de 1936. — Parfumerie Houbigant S. A., de París, Francia. — Para distinguir perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 94.888. — Aviso N.° 29.097.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.948



Enero 7 de 1936. — J. Thiriez Pere & Fils & Cartier-Bresson, Société A. Responsabilité Ltd., de Lille, Francia. — Para distinguir hilos en general de la clase 16. — Aviso N.° 29.080.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.949

Mademoiselle Peau Fraiche

Enero 7 de 1936. — E. Daltroff & Cie. Proprietaires de la Parfumerie, Carón, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 29.081.

v.1.° feb.

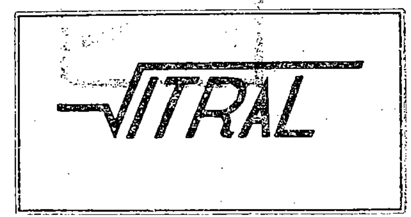
Acta N.° 186.950

MADAME PEAU FINE

Enero 7 de 1936. — E. Daltroff & Cie. Proprietaires de la Parfumerie, Carón, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 29.082.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.953



Enero 7 de 1936. — Salvador Perretta. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 29.05[illegible]

v.1.° feb.

Acta N.° 186.952





BLACK HEAD RUM
CAZANOVE
BORDEAUX

WEST INDIES RUMS
A BLEND OF THE CHOICEST
REGISTERED EVERYWHERE

Enero 7 de 1936. — Maurici Clavieres, que comercia bajo el rubro de Les Successeurs de F. Cazanove, de Bordeaux, Francia. — Para distinguir ron, de la clase 23. — Renovación de la N.° 94.637. — Aviso N.° 29.084.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.955



Enero 7 de 1936. — Manuel Villanueva Bernat. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 29.088.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.966

CONTRA VIENTO Y MAREA

Enero 8 de 1936. — Mitjans & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18. — Aviso número 29.095.

v 1.° feb.

Acta N.° 186.967

LA EXPLOSION

Enero 9 de 1936. — José O. Ortiz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 95.734. — Aviso N.° 29.104.

v 1.° feb.

Acta N.° 186.968

DUPLEX

Enero 9 de 1936. — William Cooper & Nephews, (S. América), Ltd., S. A. Importadora y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.122.

v 1.° feb.

Acta N.° 186.969

TONICARDIL

Enero 9 de 1936. — Andrés Szabó & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.121.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.970

CARBALCOHL

Enero 9 de 1936. — Laboratorios Histol, de Luis E Laplacette & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.119.

v 1.° feb.

Acta N.° 186.971

HEPACOLATO

Enero 9 de 1936. — Laboratorios Histol, de Luis E Laplacette & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 29.120.

v.1.° feb.

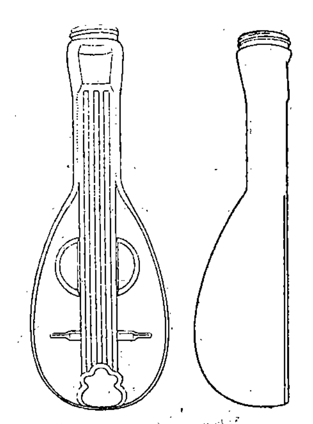
Acta N.° 186.972

EMBAJADOR

Enero 9 de 1936. — Cía. Gral. de Aceites. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, y radiotelevisión. — Aviso número 29.105.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.973



Enero 9 de 1936. — Papini Hnos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (Envase). — Aviso número 29.106.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.975

DERMOPHILE

Enero 9 de 1936. — Etablissements T. Leclerc S. A., de París, Francia. — Para distinguir perfumería en general y artículos de tocador, de la clase 16. — Aviso número 29.108.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.978

LA VIE EN FLEURS

Enero 9 de 1936. — Bienaime S. A., de Puteaux, (Seine), Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 29.112.

v 1.° feb.

Acta N.° 186.983

LOIN DE TOUT

Enero 9 de 1936. — Société Guerlain, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.110

v.1.° feb.

Acta N.° 186.979

EVEIL

Enero 9 de 1936. — Bienaime S. A., de Puteaux, (Seine), Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, en general, de la clase 16. — Aviso número 29.113.

v.1.° feb.

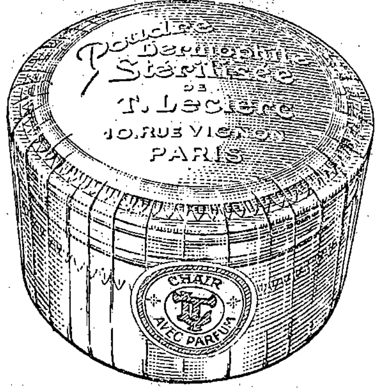
Acta N.° 186.980

LA VIE EN FLEURS

Enero 9 de 1936. — Bienaime S. A., de Puteaux, (Seine), Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 29.114.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.976



Enero 9 de 1936. — Etablissements T. Leclerc S. A., de París, Francia. — Para distinguir polvos de tocador, de la clase 16. — Aviso 29.109.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.977

EVEIL

Enero 9 de 1936. — Bienaime S. A., de Puteaux, (Seine), Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 29.111.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.981

UNGUINOL

Enero 9 de 1935. - José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.115.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.982

SALDEVA

Enero 9 de 1935. - José Andreu Miralles y Juan Andreu Miralles, de Barcelona España. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.116.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.994



Enero 10 de 1936. — José M. Torra. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 29.133.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.984



Enero 9 de 1936. — Liguori Hnos. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación, animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 29.117.

v 1.° feb.

Acta N.° 186.985

"MITJANS & CIA."
MARCA REGISTRADA

Enero 9 de 1936. — Mitjans & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 29.094.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.986

LEMIL

Enero 10 de 1936. — Raúl Enrique Panizza. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 29.090.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.988

NOCHE DE CARNAVAL

Enero 10 de 1936. — Dolindo Marzano. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 29.124.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.989

NARANJA
VERDE

Enero 10 de 1936. — Adot Hnos. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc. de la clase 10. — Aviso número 29.131.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.903

VARIETE

Diciembre 31 de 1935. — Alianza Film Sociedad de Responsabilidad Ltda., Capital $ 5.000 — Para distinguir una película cinematográfica, de la clase 6. — Aviso N.° 29.025.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.995



MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Enero 10 de 1936. — Juan Millos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 29.134

v.1.° feb.

Acta N.° 186.957

COMANDANTE

Enero 7 de 1936. — S. A. Manufactura de Tabacos Mitjans, Colombo & Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 29.089.

v.1.° feb.

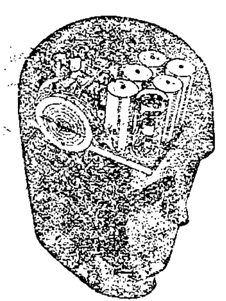
Acta N.° 186.958



Enero 8 de 1936. — Sola Hnos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 29.093.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.959

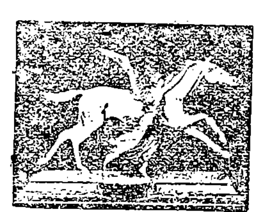


Cerebro Mágico

Enero 8 de 1936. — R. C. A. Victor Argentina Inc. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 29.071.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.960



LA VICTORIA

Enero 8 de 1936. — Arteta, García & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, menos tafiletería, abaniquería, perfumería, broches y corchetes de presión. — Renovación de la número 95.403. — Aviso N.° 29.090.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.961



Enero 8 de 1936. — Arteta, García, & Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la número 94.626. — Aviso N.° 29.100.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.962



Enero 8 de 1936. — Arteta, García, & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 94.627. — Aviso N.° 29.101.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.964

YATES & CO

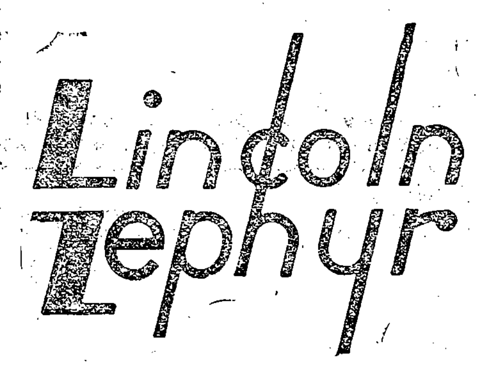


BIRMINGHAM

Enero 8 de 1936. — John Yates & Company Ltd., de Aston Manor, Birmingham, Inglaterra. — Para distinguir herramientas de mano de toda clase para la agricultura y plantación, de la clase 10. — Renovación de la número 96.049. — Aviso número 29.097.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.965



Enero 8 de 1936. — Lincoln Motor Company, de Detroit, Michigan, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso número 29.098.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.963

STAFFORD'S

Enero 8 de 1936. — S. S. Stafford Inc., de N. York, E. U. de América. — Para distinguir tintas de escribir, papel de carbón, cintas de máquinas, gomas de pegar y lacre en pasta y para sellar, de la clase 18. — Renovación de la número 94.304. — Aviso número 29.096.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.990

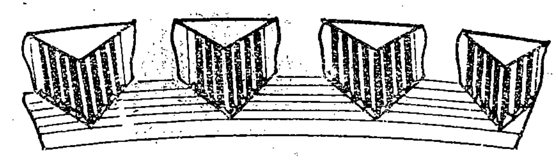
NARANJA

VERDE

Enero 10 de 1936. — Adot Hnos. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de puntos, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 29.132.

v.1.° feb.

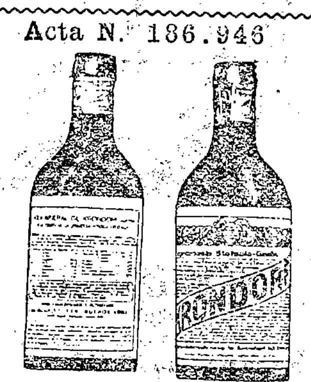
Acta N.° 186.838

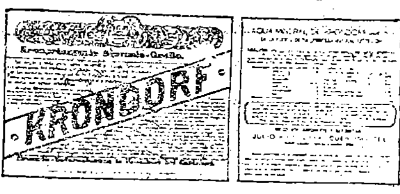


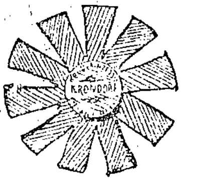
Diciembre 30 de 1935. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akrón, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso número 28.990.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.946









Enero 7 de 1936. — Ricardo Bennewitz. — Para distinguir aguas minerales, de la clase 23. — Renovación de la número 94.813. — Aviso número 29.085.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.951

Enero 7 de 1936. — E. Daltroff & Cíe., Propriétaires de la Parfumerie Carón, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 29.083.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.877



Diciembre 31 de 1935. — José Dionisio León. — Para distinguir libros y revistas, de la clase 18. — Aviso número 28.964.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.887

DOMINGO N. FIORDELLI

Diciembre 31 de 1935. — Domingo N. Fiordelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 94.204. — Aviso número 29.016.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.888



Diciembre 31 de 1935. — Avelino Gutiérrez. — Para distinguir frutas en estado fresco, semillas, productos de la agricultura y floricultura, de la clase 24. — Aviso número 28.309.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.803



Diciembre 30 de 1935. — Manuel Posada. — Para distinguir cigarrillos, de la clase 21. — Aviso número 28.870.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.993



Enero 10 de 1936. — Fischfeld & Cía. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 29.036.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.804

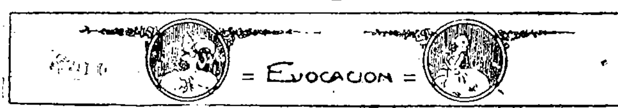


Diciembre 30 de 1935. — Juan Camani. — Para distinguir polvos hormiguicidas, de la clase 1. — Aviso número 28.869.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.847





Diciembre 30 de 1935. — Almitrano & Bordeu. — Para distinguir perfumería en general y artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Renovación de la número 95.639. — Aviso número 28.974.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.992



Enero 10 de 1936. — Fischfeld & Cía. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso número 29.035.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.886



Diciembre 31 de 1935. — Domingo N. Fiordelli. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 94.203. — Aviso número 29.017.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.839

Diciembre 30 de 1935. — The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akrón, Ohío, E. U. de América. — Para distinguir llantas y cubiertas de goma para rodados en general, de la clase 17. — Aviso número 28.991.

v.1.° feb.

Acta N.° 186.889



Diciembre 31 de 1935. — Samuel Nadborny. — Para distinguir juguetes y artículos de deportes y juegos, de la clase 9. — Aviso número 27.371.

v.1.° feb.

Fdo.: Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas
D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional